

INDICE

POSTULANTE OTTO ANIBAL RECINOS PORTILLO

No.	Descripción documento	Folio
1.	Formulario de Solicitud debidamente lleno y firmado.	1
2.	Fotografía reciente tamaño 3cm de ancho x 4 cm de alto.	1
3.	Original de Certificación de partida de nacimiento, extendida con no más de tres meses a la fecha de presentación.	2
4.	Fotocopia legalizada del documento personal de identificación (DPI) vigente.	3
5.	Constancia original de colegiado (a) activo (a), en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, extendida con no más de tres meses a la fecha de presentación.	4
6.	Constancia original de no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, extendida con no más de tres meses a la fecha de presentación.	6
7.	Certificación extendida por el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, en la que conste que el/la aspirante se encuentra en el pleno goce de sus derechos políticos y que no se encuentra afiliado a ningún partido político.	7 y 8
8.	Constancia transitoria de inexistencia de cargos extendida por la Contraloría General de Cuentas, en la que establezca que el/la aspirante no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cargo que desempeñe y/o cargos que haya desempeñado anteriormente.	9
9.	Constancia de carencia de condenas morales emitida por la Procuraduría de los Derechos Humanos.	10
10.	Certificación extendida por la Corte de Constitucionalidad, en la que conste que el/la aspirante se encuentra solvente en el pago de multas impuestas.	11
11.	Certificación extendida por el Archivo General de Protocolos de la Corte Suprema de Justicia, en la que conste que no ha sido inhabilitado, exceptuándose aquellas inhabilitaciones generales por incumplimiento de la presentación de Testimonios Especiales.	12
12.	Constancia original de no haber sido sancionado o destituido por el Órgano Disciplinario o por quien corresponda en las instituciones del sector justicia y demás entidades públicas o privadas donde se haya desempeñado o se desempeñe el aspirante.	13
13.	Constancias originales de carencia de antecedentes penales y policíacos.	14 y 15
14.	Declaración Jurada en acta notarial donde conste que el/la aspirante no está comprendido en los casos de impedimentos establecidos en el Artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.	16
15.	Declaración Jurada en acta notarial para hacer constar que el aspirante no es cónyuge o tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad, dentro de los grados de ley con cualquiera de los integrantes de la Comisión de Postulación y de no ocupar cargos directivos en partidos políticos, comités pro formación de partidos políticos o comités cívicos.	17
16.	Curriculum vitae según la guía para la elaboración que apruebe la Comisión y documentos acreditativos.	18
17.	Plan de Trabajo a Desarrollar como Director (a) General del Instituto de la Defensa Pública Penal, en caso de ser electo, en un máximo de diez hojas, tamaño carta, tipo de letra Times New Roman 12 e interlineado 1.5.	137
18.	Resumen curriculum vitae	147



Comisión de Postulación para elección de Director (a) General
del Instituto de la Defensa Pública Penal 2024 – 2029

1



FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE REQUISITOS DE ASPIRANTES



SELO DE RECIBIDO

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE	
Nombres:	Otto Anibal
Apellidos:	Recinos Portillo
Documento personal de Identificación:	DPI 2502 70471 2101
Correo electrónico para recibir notificaciones:	otto.portillo@yahoo.es
Teléfono:	Celular: 30620487

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

- Formulario de solicitud debidamente lleno y firmado.
- Fotografía reciente tamaño 3cm de ancho x 4 cm de alto.
- Original de la certificación de la partida de nacimiento, extendida con no más de tres meses a la fecha de presentación.
- Fotocopia legalizada del documento personal de identificación (DPI) vigente.
- Constancia original de colegiado (a) activo (a), en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, extendida con no más de tres meses a la fecha de presentación.
- Constancia original de no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, extendida con no más de tres meses a la fecha de presentación.
- Certificación extendida por el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral en la que conste que el/la aspirante se encuentre en pleno goce de sus derechos políticos y que no se encentra afiliado a ningún partido político.
- Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos extendida por la Contraloría General de Cuentas, en la que establezca que el/la aspirante no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cargo que desempeñe y/o cargos que haya desempeñado anteriormente.
- Constancia de carencia de condenas morales emitida por la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- Certificación extendida por la Corte de Constitucionalidad, en la que conste que el/la aspirante se encuentra solvente en el pago de multas impuestas.
- Certificación extendida por el Archivo General de Protocolos de la Corte Suprema de Justicia en la que conste que no ha sido inhabilitado, exceptuándose aquellas inhabilitaciones generadas por el incumplimiento de la presentación de Testimonios Especiales.
- Constancia original de no haber sido sancionado o destituido por el órgano Disciplinario o por quien corresponda en las instituciones del sector justicia y demás entidades públicas o privadas donde se haya desempeñado o se desempeñe el aspirante.
- Constancias originales de carencia de antecedentes penales y policiacos.
- Declaración jurada en acta notarial donde conste que el/la aspirante no está comprendido en los casos de impedimento establecidos en el Artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- Declaración jurada en acta notarial, para hacer constar que el aspirante no es cónyuge o tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad, dentro de los grados de ley con cualquiera de los integrantes de la Comisión de Postulación y de no ocupar cargos diligenciales en partidos políticos, comités pro formación de partidos políticos o comités cívicos.
- Curriculum Vitae según la guía para la elaboración que apruebe la Comisión y documentos acreditativos.
- Plan de trabajo a desarrollar como Director (a) General del Instituto de la Defensa Pública Penal, en caso de ser electo, en un máximo de diez hojas, tamaño carta, tipo de letra Times New Roman 12 e interlineado de 1.5.

Requisitos de presentación

- El expediente debe presentarse debidamente foliado, rubricado por el aspirante y con índice.
- El expediente deberá presentarse en original, tres copias integras legibles de toda la documentación y formato digital (en CD/DVD/USB debidamente identificado)
- Las certificaciones y constancias deben tener una vigencia máxima de 3 meses.
- Los documentos que se presenten en fotocopia deben ser legalizados.
- Número de folios presentados: 148



Comisión de Postulación para elección de Director (a) General
del Instituto de la Defensa Pública Penal 2024 – 2029



Declaro bajo juramento que:

1. Los datos que adjunto y documentos acompañados, son auténticos.
2. Todo el expediente presentado se encuentra debidamente foliado y rubricado.

No tengo objeción que se haga del conocimiento público la información consignada por mi persona y la que obtenga la Comisión en ejercicio de sus funciones y de someterme a los exámenes psicométricos, entrevistas y comprobación de información, si la Comisión considera pertinentes.

Lugar y fecha:

Guatemala, 17 de mayo de 2024

FIRMA



Z [Signature]

Registro Civil de las Personas Certificado de Nacimiento

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala,

CERTIFICA

que con fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, en la partida 1093, folio 40 del libro 157, del Registro Civil del Municipio de JALAPA, Departamento de JALAPA, quedó inscrito el Nacimiento de:

- Otto Anibal , Recinos Portillo -

Nombres y Apellidos del Inscrito

Datos del Inscrito



2502704712101

Documento de Identificación

Catorce de julio de mil novecientos sesenta y cuatro

Fecha de Nacimiento

GUATEMALA, JALAPA, JALAPA

Lugar de Nacimiento

Masculino

Sexo

Datos de la Madre

- Angela de Jesús , Portillo Palma -

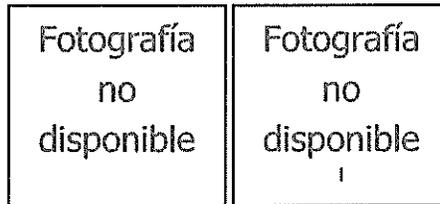
Nombres y Apellidos de la Madre

--

Fecha de Nacimiento

Santo Domingo, San Pedro Pinula

Lugar de Origen



Datos del Padre

- Claro Delfido , Recinos Guerra -

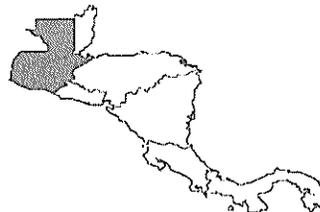
Nombres y Apellidos del Padre

--

Fecha de Nacimiento

Achiotillos, Monjas

Lugar de Origen



2992565880101

26/04/2024 10:36:09

B0227A1F890D

Observaciones

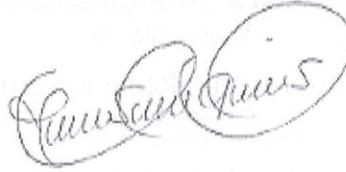
El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del municipio Jalapa, departamento de Jalapa, hace constar que de conformidad con la información proporcionada por la Dirección de Procesos, el inscrito en la partida de fondo se enroló con fecha 22/08/2012, por lo que corresponde el Código Único de Identificación - CUI - 2502704712101

24/05/2022 - La persona inscrita al fondo contrajo matrimonio civil con Sylvia Gisselle Torres Monroy el 29/01/2005. Ver inscripción de Matrimonio No. 141778 del Municipio de GUATEMALA, Departamento de GUATEMALA, con fecha de inscripción 24/05/2022. 1794194980101.

Extendida el día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro por el Registrador Civil de las Personas, la cual es auténtica por ser una copia fiel de su original.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Doy fe



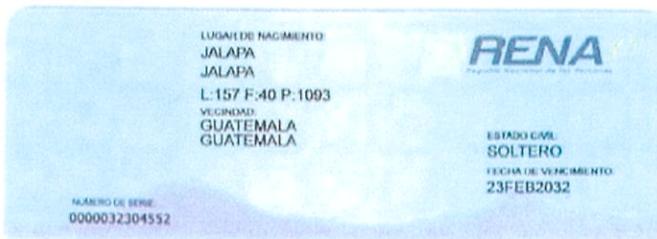
Licda. Nidia Sucelly , Avalos Soto

REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN FUNCIONES



Este certificado fue impreso en papel bond el día veintiseis de abril del dos mil veinticuatro y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link: <https://www.renap.gob.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.

3
[Handwritten signature]



IDGTM25027047142101S0101<<<001
6407140M3202230GTM<<9660581582
RECINOS<<OTTO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, como Notaria, **DOY FE**, que la presente hoja de fotocopia impresa en su lado anverso es **AUTÉNTICA**, por haber sido tomada el día de hoy ante mí del documento original que reproduce, en su anverso y reverso y contiene Documento Personal de Identificación -DPI- Código único de Identificación -CUI- Dos mil quinientos dos, espacio, setenta mil cuatrocientos setenta y uno, espacio, dos mil ciento uno (2502 70471 2101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, el veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022), con fecha de vencimiento veintitrés (23) de febrero del año dos mil treinta y dos (2032), que identifica a **OTTO ANIBAL RECINOS PORTILLO**. En fe de lo cual firmo y sello la presente.

POR MÍ Y ANTE MÍ:

[Handwritten signature of Glenda Karina González Alvarez]

Licda. Glenda Karina González Alvarez
ABOGADA Y NOTARIA

REPUBLICA DE GUATEMALA
1455895
2024

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA

Licda. Glenda Karina González Alvarez
ABOGADA Y NOTARIA

BNG 160155

Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL



4/ [Firma]

Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

CONSTANCIA DE COLEGIADO ACTIVO

El infrascrito secretario de Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

HACE CONSTAR:

Que en los registros de este Colegio Profesional aparece inscrito (a) el (la) Licenciado (a):



OTTO ANIBAL RECINOS PORTILLO

ABOGADO Y NOTARIO

COLEGIADO No. 5491

Desde el: 15/12/1997, con cuotas canceladas al 31/12/2024, con Calidad de Colegiado Activo al 31/03/2025



Esa constancia tiene vigencia de 3 meses a partir de la fecha de emisión y únicamente permitirá registrar dos validaciones por medio del código Qr.

Constancia No. 175408_2024, emitida el: 03/05/2024



Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

CONSTANCIA

El Infrascrito secretario de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala,

HACE CONSTAR

Que el/la ABOGADO Y NOTARIO OTTO ANIBAL RECINOS PORTILLO colegiado 5491, tiene registrada la fecha de graduación: 31-10-1997 y de fecha de colegiación 15-12-1997. Tiene 26 años con 4 meses y 18 días de colegiado. A solicitud del/la licenciado/a OTTO ANIBAL RECINOS PORTILLO, se extiende la presente en la ciudad de Guatemala, 03-05-2024



Esta constancia tiene vigencia de 3 meses a partir de la fecha de emisión y únicamente permitirá registrar dos validaciones por medio del código Qr.

Constancia No. 1043999_2024, emitida el:03-05-2024



Colegio de Abogados
y Notarios de
Guatemala

6
P

13950_2024

**EL INFRASCRITO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y
NOTARIOS DE GUATEMALA**

HACE CONSTAR

Que de conformidad con los registros existentes, a la fecha de emisión, de la presente constancia, a la/el **ABOGADO Y NOTARIO OTTO ANIBAL RECINOS PORTILLO** COLEGIADO No: **5,491** no le aparece sanción emitida en su contra por este órgano colegiado; y para los usos legales que a la/el interesada/o convengan, se extiende la presente constancia el tres de mayo de dos mil veinticuatro.

LIC. LUIS FERNANDO AROCHE ARRECIS

PRESIDENTE

TRIBUNAL DE HONOR

Confrontó y revisó la base

Licda. Erika Fabiola Letrán Fajardo
Secretaria Ejecutiva





7
f

Tribunal Supremo Electoral

LA INFRASCRITA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el Archivo Maestro de Ciudadanos Empadronados donde aparece la Inscripción No. 589862 a nombre de: OTTO ANIBAL RECINOS PORTILLO con documento personal de identificación número: 2502704712101, cuya situación es VIGENTE y en pleno goce de sus derechos POLITICOS.

A solicitud del (a) interesado (a), se extiende la presente en la ciudad de Guatemala, el 3 de Mayo del año 2024.



Firmado digitalmente por: CATALIN
DOMINGA TORRES ESCOBAR
Fecha: 03/05/2024 11:34:39
Razón: Certificación de Goce de
Derechos Políticos
Lugar: Tribunal Supremo Electoral
Guatemala



Firmado digitalmente por: MARIA
MERCEDES CORDON ORTIZ
Puesto: ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REGISTRO DE
CIUDADANOS
Fecha: 03/05/2024 11:34:39
Razón: Certificación de Goce de Derechos
Políticos
Lugar: Tribunal Supremo Electoral Guatemala



Firmado digitalmente por: TRIBUNAL
SUPREMO ELECTORAL
Fecha: 03/05/2024 11:34:39
Razón: Certificación de Goce de
Derechos Políticos
Lugar: Tribunal Supremo Electoral
Guatemala



CVE: 13b15c7-8b14-7c45-486-8f8fc7f7f1a8



8
A

Tribunal Supremo Electoral

LA INFRASCrita ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE
CIUDADANOS

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el Archivo Maestro de Ciudadanos Empadronados donde aparece la Inscripción No. 589862 a nombre de: OTTO ANIBAL RECINOS PORTILLO con documento personal de identificación número: 2502704712101, cuya situación es VIGENTE Y QUE A LA FECHA DE ESTA CERTIFICACION, NO SE ENCUENTRA AFILIADO(A) A PARTIDO POLITICO ALGUNO.

A solicitud del (a) interesado (a), se extiende la presente en la ciudad de Guatemala, el 3 de Mayo del año 2024.

Firmado digitalmente por: CATALIN DOMINGA TORRES ESCOBAR
Fecha: 03/05/2024 11:36:09
Razón: Certificación de Afiliación a Partidos Políticos
Lugar: Tribunal Supremo Electoral Guatemala

Firmado digitalmente por: MARIA MERCEDES CORDON ORTIZ
Puesto: ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS
Fecha: 03/05/2024 11:36:09
Razón: Certificación de Afiliación a Partidos Políticos
Lugar: Tribunal Supremo Electoral Guatemala

Firmado digitalmente por: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Fecha: 03/05/2024 11:36:09
Razón: Certificación de Afiliación a Partidos Políticos
Lugar: Tribunal Supremo Electoral Guatemala

CVE: d015b11-2ebd-7615-af56-7d67cbe4a16



CONSTANCIA TRANSITORIA DE INEXISTENCIA DE RECLAMACIÓN DE CARGOS

NIT: 12544639

NOMBRE: OTTO ANIBAL RECINOS PORTILLO

CUI: 2502704712101

La Contraloría General de Cuentas, luego de haber realizado las consultas correspondientes al Sistema Integrado de Información; el cual refleja las acciones legales y administrativas derivado de los distintos Informes de Auditoría, Probidad, Registro de Información Gubernamental, Jurídico y Secretaría General, y en atención a lo establecido en el Artículo 30 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. **HACE CONSTAR:** que el titular del presente documento a la fecha no tiene reclamaciones o juicios pendientes, como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente.

Y, para los usos que al interesado convenga, se extiende la presente en la Ciudad de Guatemala, a los 26 días del mes de Abril de 2024.

11245-JEDEF--933634

Control Electrónico



Base Legal: "La constancia o finiquito extendido no exime de responsabilidad a la persona a cuyo favor se extendió, si con posterioridad se descubriere que existió responsabilidad administrativa, civil y/o penal en el ejercicio de su función pública, en cuyo caso el mismo quedara sin efecto."; de conformidad con la literal c), numeral uno, segundo párrafo, del artículo 33 del Acuerdo Gubernativo número 613-2005 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

10 



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

CV-194-2024

LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

HACE CONSTAR QUE

A: Otto Anibal Recinos Portillo

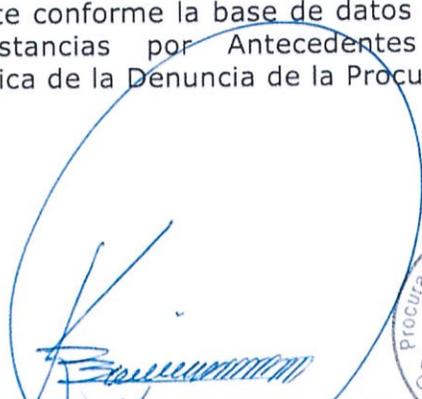
Conforme consulta realizada en el Sistema de Gestión de Constancias de Antecedentes, **NO** le aparecen registros de haber sido declarado/a como responsable de violación de Derechos Humanos en la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Y a solicitud de **Otto Anibal Recinos Portillo**, quien se identifica con el Código Único de Identificación **2502704712101**, se le extiende la presente constancia.

Guatemala, viernes 3 de mayo de 2024.

"Los interesados tendrán responsabilidad penal y civil por el uso, manejo o difusión de la información pública a la que tengan acceso, de conformidad con esta ley y demás leyes aplicables." Artículo 15, Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública.

"La información se emite conforme la base de datos que obra en el Sistema de Gestión de Constancias por Antecedentes y acuerdo número PDH-180-2021 Ruta Única de la Denuncia de la Procuraduría de los Derechos Humanos"


Licda. Karla Waleska Domínguez Ortiz
Profesional de Departamento

Sección de Seguimiento de Resoluciones y Registro Único de Responsables de Violaciones de Derechos Humanos.



11



No. 044-2024

SOLVENCIA

La Corte de Constitucionalidad, a través de la Dirección Financiera y el Departamento de Cobros de Multas, luego de haber realizado las consultas en el Sistema Informático de Expedientes de la Corte de Constitucionalidad SIECC y en el Sistema Integrado de Administración Financiera SICOIN, los cuales reflejan las multas que han sido impuestas en los procesos constitucionales a cada abogado y en atención a lo establecido en el Decreto 1-86 Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, específicamente lo relacionado a multas y el Artículo 1º del Acuerdo de Presidencia No. 30-2013.

HACE CONSTAR:

Que el abogado **Otto Anibal Recinos Portillo**, colegiado **5491** y NIT **12544639**, a la fecha no tiene multas registradas pendientes de pago, salvo aquellas que están en trámite y las que aún no han sido ingresadas y registradas en los sistemas.

Para los usos que al interesado convenga, se extiende la presente solvencia, en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.


Lidia Jélica Alarcón Martínez Herrera
Jefe de Cobros de Multas
Dirección Financiera
Corte de Constitucionalidad



Revisado por: Juan López y Maritza Escobar Plata



+(502) 2323-4646 ext 1332



cc.gob.gt



multas@cc.gob.gt

LA INFRASCrita SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL, HACE CONSTAR: Que después de consultar en el Registro Electrónico de Notarios del Archivo General de Protocolos, que el (la) Notario (a) **OTTO ANIBAL RECINOS PORTILLO**, colegiado (a) número cinco mil cuatrocientos noventa y uno (5,491), Clave R guion cuatrocientos veintiocho (R-428), **no le aparece anotación a la presente fecha** que registre que el (la) notario (a) en mención haya sido **inhabilitado** para el ejercicio de la profesional notarial. Y para entregar a la COMISIÓN DE POSTULACIÓN PARA ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL (IDPP), se extiende, firma y sella la presente en una hoja de papel seguridad. Guatemala, dos de mayo de dos mil veinticuatro.-----

TARIFA: Q 55.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR FORMULARIO ELECTRÓNICO DE INGRESOS -FEI- 167911157432.

Linda Echeverria
REN

Lcda. Lidia Judith Urizar Castellanos
Coordinador II
Subdirector Metropolitano
Archivo General de Protocolos

Lcda. Ana Tayun
REN



1000
1000
1000
1000
1000

1000
1000
1000
1000
1000

424382



Instituto de la Defensa Pública Penal

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz

13



Correlativo No. 94-2024

El Infrascrito Jefe de la Unidad de Supervisión General del Instituto de la Defensa Pública Penal -----

HACE CONSTAR:

Que tuvo a la vista los registros de esta Unidad, en los cuales se pudo establecer que no aparece ninguna sanción administrativa disciplinaria dictada en contra del Doctor **Otto Aníbal Recinos Portillo**.

A requerimiento del interesado y para los usos legales pertinentes, extendiendo, sello y firma la presente constancia, que está contenida en esta única hoja de papel bond. Guatemala, seis de mayo de dos mil veinticuatro. -----


MSc. Carlos Humberto Sandoval Orellana
Jefe de la Unidad de Supervisión General
Instituto de la Defensa Pública Penal





ORGANISMO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
GUATEMALA, C. A.

14

Boleta Electrónica No.
P2024-5361099

EL INFRASCRITO TITULAR DE LA UNIDAD DE ANTECEDENTES PENALES HACE CONSTAR QUE CONFORME LOS REGISTROS RESPECTIVOS A:



Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
OTTO ANIBAL	RECINOS	PORTILLO

QUIEN SE IDENTIFICA CON EL DOCUMENTO SIGUIENTE:

DPI NUMERO 2502 70471 2101

*** NO LE APARECEN ANTECEDENTES PENALES ***

Fecha de Emisión: 06/05/2024
 Vigencia: Válida hasta 05/11/2024
 Fecha de Nacimiento: 14/07/1964
 Lugar de Nacimiento: JALAPA, JALAPA

DIRECTOR
 Unidad de Antecedentes Penales
 bmfbygt7jQfGQdDzf/tJnA==

Operador: ADONIS
 1880B0857911E5EB6DD9C0E2965B7835

Solicitud No.S2024-5521243
 Solicitante: OTTO ANIBAL RECINOS PORTILLO

Llave: 20240501092036

Los datos de esta boleta deben ser verificados en:
<https://cape.oj.gob.gt>



Digitally signed by
 ORGANISMO
 JUDICIAL
 Date: 2024.05.06
 15:25:12 CST
 Reason: Constancia
 de Carencia de
 Antecedentes
 Penales
 Electrónicos (CAPE)
 Location:
<https://www.cape.oj.gob.gt>

Este documento tiene un límite de 4 validaciones.

Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia. No. 27-2018

Guatemala, 06 de mayo del 2024

***** Ultima línea *****



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

15
 Serie
 wlfM1sqSK

CERTIFICA:

Que de conformidad con los registros y archivos de antecedentes policiales, a quien se identifica como:

Nombres: OTTO ANIBAL

Apellidos: RECINOS PORTILLO

CUI: 2502704712101



— NO TIENE ANTECEDENTES POLICIALES —

Y para los usos legales que el interesado (a) convenga, se extiende la presente certificación, en la ciudad de Guatemala, el 06 de mayo del año 2024.



[Handwritten signature]
 SUBCOMISARIO DE POLICIA

LIC. EDWIN LEONEL LÓPEZ GUZMÁN
 JEFE GABINETE CRIMINALISTICO -SGIC-
 POLICIA NACIONAL CIVIL

Vigencia: válida hasta el 06/11/2024



Firmado electrónicamente por la Dirección General de la Policía Nacional Civil de Guatemala.
 Razón: Certificación de Antecedentes Policiales.
 Fecha: 06/05/2024; 15:34.

— Limite de 6 validaciones —

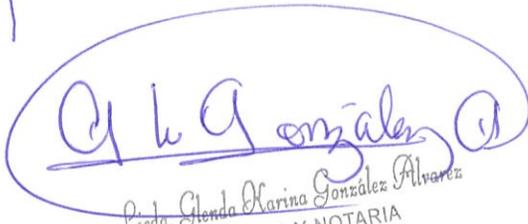
Los datos contenidos en el presente documento, pueden ser verificados a través del código QR o en la página -- <https://policiales.pnc.gob.gt/validacion/> --, con el código de verificación: wlfM1sqSK

w l f M 1 s q s K

16 

En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro, a las dieciséis horas; YO, la Infrascrita Notaria, constituida en el la Sexta Avenida cero guion sesenta, de la zona uno, ciudad de Guatemala, Centro Comercial de la Zona Cuatro, Torre Profesional I, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, a requerimiento de **OTTO ANIBAL RECINOS PORTILLO**, de cincuenta y nueve años de edad, abogado y notario, casado, guatemalteco, de este domicilio y vecindad, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación – CUI- dos mil quinientos dos, espacio, setenta mil cuatrocientos setenta y uno, espacio, dos mil ciento uno (2502 70471 2101) extendido por el Registro Nacional de la Personas, con el objeto de prestar **DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL, PARA HACER CONSTAR QUE COMO ASPIRANTE NO ESTÁ COMPRENDIDO EN LOS CASOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO DIECISÉIS (16) DE LA LEY DE PROBIDAD Y RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS**, por lo que, para el efecto, bajo solemne juramento de ley y advertido de lo relativo al delito de perjurio y de las penas que esto conlleva, declara: **PRIMERO**. Que, como aspirante al cargo de Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, periodo dos mil veinticuatro dos mil veintinueve (2024-2029), no está comprendido en los casos de impedimento establecidos en el Artículo dieciséis (16) de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos. **SEGUNDO**: se finaliza la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha, veinte minutos después de su inicio, la que está contenida en una hoja de papel bond tamaño oficio impresa únicamente en su anverso, adhiriendo los timbres de ley. Como Notaria, **DOY FE**: De haber leído lo escrito al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma, así como la Notaria, quien la firma y sella.

ANTE MÍ:



Licda. Glenda Marina González Álvarez
ABOGADA Y NOTARIA



17 B

En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro, a las dieciséis horas, con treinta minutos ; **YO**, la Infrascrita Notaria, constituida en el la Sexta Avenida cero guion sesenta, de la zona uno, ciudad de Guatemala, Centro Comercial de la Zona Cuatro, Torre Profesional I, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, a requerimiento de OTTO ANIBAL RECINOS PORTILLO, de cincuenta y nueve años de edad, abogado y notario, casado, guatemalteco, de este domicilio y vecindad, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos dos, espacio, setenta mil cuatrocientos setenta y uno, espacio, dos mil ciento uno (2502 70471 2101) extendido por el Registro Nacional de la Personas, con el objeto de prestar **DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL, PARA HACER CONSTAR QUE COMO ASPIRANTE NO ES CÓNYUGE Y NO TIENE RELACIÓN DE PARENTESCO POR AFINIDAD O CONSANGUINIDAD, DENTRO DE LOS GRADOS DE LEY CON CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE POSTULACIÓN Y DE NO OCUPAR CARGOS DIRIGENCIALES EN PARTIDOS POLÍTICOS, COMITÉS PRO FORMACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS O COMITÉS CÍVICOS**, por lo que, para el efecto, bajo solemne juramento de ley y advertido de lo relativo al delito de perjurio y de las penas que esto conlleva declara. **PRIMERO:** Que no es cónyuge ni tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad, dentro de los grados de ley con ninguno de los miembros de la Comisión de Postulación para la elección de Director (a) General del Instituto de la Defensa Pública Penal, periodo dos mil veinticuatro guion dos mil veintinueve (2024-2029) y que no ocupa cargos dirigenciales en partidos políticos, comités pro formación de partidos políticos o comités cívicos. **SEGUNDO:** Se finaliza la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha, veinte minutos después de su inicio, la que está contenida en una hoja de papel bond tamaño oficio impresa únicamente en su anverso, adhiriendo los timbres de ley. Como Notaria, **DOY FE:** De haber leído lo escrito al requirente, quien, enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma, así como la Notaria, quien la firma y sella.

ANTE MÍ:

Licda. Glenda Karina González Álvarez
 ABOGADA Y NOTARIA



18
JK

CURRICULUM VITAE

ASPIRANTE AL CARGO DE DIRECTOR (A) GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL 2024-2029

1. DATOS PERSONALES

- Nombres y apellidos completos **Otto Anibal Recinos Portillo** Anexo
- Edad 59 años
- Profesión Abogado y Notario
- Nacionalidad Guatemalteca
- Estado civil Casado
- Número de colegiado 5491
- Años de ejercicio profesional **26 años** Folio **5**
- Código Único de Identificación y lugar de expedición 2502 70471 2101 Jalapa, Jalapa
- Lugar para notificar: teléfono 30620487. otto.portillo@yahoo.es

2. ASPECTOS ACADÉMICOS

2.1 TÍTULOS ACADÉMICOS

2.1.1	Doctorado	Doctor en Derecho Constitucional. Graduado. Universidad de San Carlos de Guatemala.	Folio 51
-------	------------------	--	-----------------

2.2.1	Maestría	Maestro en Derecho Penal. Graduado. Universidad de San Carlos de Guatemala.	Folio 88
2.2.2	Maestría	Maestro en Derecho Constitucional. Graduado. Universidad de San Carlos de Guatemala.	Folio 89
2.2.3	Maestría	Magister en Derechos Humanos. Graduado. Universidad Rafael Landivar.	Folio 96

2.3.4	Licenciaturas	Títulos Universitarios de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. Los tres de fecha 31 de octubre de 1997. Universidad de San Carlos de Guatemala.	Folios 132 133 134
-------	----------------------	--	---

19

2.2 DOCENCIA COMO CAPACITADOR

2.2.1	Docente capacitador	Docente capacitador en la Unidad de Formación y Capacitación del Defensor Público. Del 16 de septiembre de 2005 al 15 de septiembre de 2008.	Folios 27 y 42
-------	---------------------	---	----------------

2.3 PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS

2.3.1	Conferencias dictadas	A) Impartición de la tutoría presencial “Control de la Acusación” , para la Unidad de Formación y Capacitación, UNIFOCADEP, 7 de marzo de 2005.	Folios 116
		B) Conferencia como docente capacitador en los talleres sobre el módulo “Preparación y Desarrollo del Debate” , para la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, dirigido a operadores de justicia, 1 de octubre de 2006.	113
		C) Conferencia como docente capacitador en el curso “Preparación y Desarrollo del Debate” , para la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, dirigido a operadores de justicia, 4 de diciembre de 2006.	114
		D) Conferencia como docente capacitador Tema “Ética Profesional para el Operador de Justicia” dirigido a operadores de justicia del área penal, Guatemala, junio de 2006.	115
		E) Conferencias replicando el tema “Incorporación del análisis de género en las estrategias de defensa” , para la Unidad de Formación y Capacitación de Defensores Públicos y la Iniciativa para los Derechos de las Mujeres WLR/USAID, agosto y octubre de 2006.	112
2.3.2	Participación en eventos académicos o científicos	A) Participación en el “Curso de Derecho Penal Defensores Públicos” , Celebrado en el Centro Iberoamericano de Formación de Antigua Guatemala, por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional y el sector justicia, 2 de agosto de 2000.	Folios 131

20


		B) Participación en el seminario sobre la " Sentencia Penal ", celebrado en el Centro Iberoamericano de Formación de Antigua Guatemala, de la Agencia Española de Cooperación Internacional y el sector justicia, 18 horas de duración. Guatemala, 8 de agosto de 2001.	130
		C) Participación en el " Seminario de Derecho Penal y Procesal Penal "Delincuencia Juvenil en Centroamérica" ", celebrado del 19 al 21 de julio de 2004, Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial de Guatemala y el Consejo General del Poder Judicial de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), con 18 horas de duración, Antigua Guatemala, del 19 al 21 de julio de 2004.	129
		D) Participación en el IV Congreso de Defensorías Públicas Oficiales del MERCOSUR, del 9 al 11 de mayo de 2007. Buenos Aires, mayo de 2007.	111
		E) Participación en el curso " Litigio en el Sistema Interamericano para Defensores Públicos ". Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Guatemala, 23 y 26 de octubre de 2007.	110
		F) Participación en el IV Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas, 17 y 18 de junio de 2010. Guatemala, junio de 2010.	99
		G) Participación en el curso las " Reglas de Brasilia ", sobre Seguridad Jurídica en Iberoamérica, del 9 de mayo al 17 de julio de 2011, con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Red de Escuelas Judiciales REFLEJAR, Madrid, 2 de agosto de 2011.	97
		H) Participación en el curso " derecho Penal Económico ", conferencia del doctor Borja Mapelli Caffarena, facilitado por el Instituto de la Defensa Pública Penal. Guatemala, 3 de Julio de 2014.	90

21


		l) Participación en el Congreso de Derecho Constitucional " Tendencias del Constitucionalismo en el Siglo XXI ", de la Corte de Constitucionalidad y el Instituto de Justicia Constitucional, Guatemala 6 de septiembre de 2016.	87
--	--	---	-----------

2.4 PUBLICACIONES REALIZADAS

2.4.1	Libro	A) Autor del Libro " Sistema de Protección de Derechos Humanos . 3ª. Edición, 328 páginas. Auspiciado por el Instituto de la Defensa Pública Penal. Guatemala, octubre de 2019.	Folios 52 a 70
-------	-------	--	-----------------------

2.4.2	Artículos	A) " La tortura policial ". Instituto de la Defensa Pública Penal. UNIFOCADEP. Revista Del Defensor, especializada en Derecho Penal. Guatemala, marzo de 2004.	Folios 117
		B) " Comentarios a la sentencia de la Corte IDH en el caso Fermín Ramírez ". Instituto de la Defensa Pública Penal. UNIFOCADEP. Revista Del Defensor No. 4", especializada en Derecho Penal. Guatemala, abril de 2008.	102
		C) " La prisión provisional en Guatemala: una monstruosidad jurídica ". Instituto de la Defensa Pública Penal. Revista del Defensor No. 13. Revista especializada en Derecho Penal. UNIFOCADEP. Guatemala, marzo 2020.	91
		D) Jefe de Estado . Seminario "Sistemas de Gobierno". Facultad de Ciencias jurídicas y sociales, Escuela de Postgrado. Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, año 2016.	82
		E) La garantía jurisdiccional de la Constitución e independencia judicial . Seminario Crisis del Constitucionalismo en el Siglo XXI. Facultad de Ciencias jurídicas y sociales, Escuela de Postgrado, Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, julio de 2017.	77
		F) La deuda externa . Seminario Problemas de Soberanía. Facultad de Ciencias jurídicas y sociales, Escuela	71

22

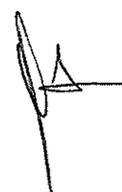

		de Postgrado, Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, julio de 2017. Guatemala, agosto de 2018.	
--	--	--	--

2.5 RECONOCIMIENTOS DE TIPO ACADÉMICO

2.5.1	Becas	A) Beca otorgada por el Programa de Becas de la Unión Europea, Programa de Apoyo a la Reforma de la Justicia, Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, para cursar la maestría de Derecho Constitucional, en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Años 2006 y 2007.	Folio 47
2.5.2	Reconocimientos académicos	A) Reconocimiento, por la publicación de la obra: "SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS". Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. Guatemala, 2 de junio de 2010.	Folio 98

3. MÉRITOS PROFESIONALES.

3.1	Experiencia penal	A) Defensor Público de Planta, por oposición y mérito, desde el 13 de julio de 1998 a la fecha, con más de 26 años de experiencia, en el Instituto de la Defensa Pública Penal. (Artículo 27 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera del Defensor Público de Planta, Acuerdo 05-2009 del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal). B) Defensor Público de Carrera, nivel III, desde el año 2009 que se fundó el sistema de carrera del defensor público, a la fecha, con código de carrera: 2012-00229, IDPP.	Folios 43 y 44 28
3.2	Experiencia en instituciones del sector justicia	A) Participación en reuniones de coordinación del sector justicia, en la Instancia Coordinadora para la Modernización del Sector Justicia, en representación del Instituto de la Defensa Pública Penal y en el Comité Directivo del Programa de Cooperación Delegada, Unión Europea y Agencia Española de Cooperación Internacional para el	Folios 49



		<p>Desarrollo (AECID) del programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, niñez y Adolescencia", durante el desempeño de mi cargo como Director Ejecutivo y de Recursos Humanos.</p> <p>B) Participación en reuniones de trabajo del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF, en representación de la Dirección General del Instituto de la Defensa Pública Penal.</p> <p>C) Defensor Público de Planta en el Instituto de la Defensa Pública Penal, desde 13 de julio de 1998.</p>	<p>48</p> <p>43 y 48</p>
3.3	<p>Experiencia administrativa</p> <p>(Puestos administrativos desempeñados en el IDPP; sin perder la calidad legal y funcional de Defensor Público de Planta, artículo 27 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera del Defensor Público)</p>	<p>A) Director Ejecutivo y de Recursos Humanos, del Instituto de la Defensa Pública Penal, del 29 de noviembre de 2019 a la fecha.</p> <p>B) Director general en funciones del IDPP, en las siguientes fechas y acuerdos de Dirección General: Acuerdo 21-2021, 13 de octubre de 2021; 31-2021, 15 de diciembre de 2021; 10-2022, 21 de abril de 2022; 36-2022, 28 de septiembre de 2022; 38-2022, 11 de octubre de 2022; 40-2022, 18 de octubre de 2022; 15-2023, 18 de abril de 2023; 18-2023, 8 de mayo de 2023; 23-2023, 23 de agosto de 2023; 26-2023, 13 de septiembre de 2023; 29-2023, 27 de octubre de 2023 y 30-2023, 17 de noviembre de 2023.</p> <p>C) Supervisor General del Instituto de la Defensa Pública Penal, del 21 de agosto de 2017 al 28 de noviembre de 2019.</p> <p>D) Supervisor, del Instituto de la Defensa Pública Penal, del 8 de noviembre de 2016, al 20 de agosto de 2017.</p> <p>E) Subdirector Ejecutivo y de Recursos Humanos, en forma interina, del 1 de agosto de 2015 al 7 de noviembre de 2016.</p> <p>F) Supervisor, en la Unidad de Supervisión General, del Instituto de la Defensa Pública Penal, del 16 de</p>	<p>Folios</p> <p>46</p> <p>29 a 41</p> <p>46</p> <p>46</p> <p>46</p> <p>46</p>

24


		septiembre de 2008 al 31 de julio de 2015.	
		G) Jefe (coordinador) de la Unidad de Formación y Capacitación, del Instituto de la Defensa Pública Penal, con funciones de docente, del 1 de octubre de 2007 al 15 de septiembre de 2008.	46
		H) Subcoordinador de la Unidad de Formación y Capacitación, del Instituto de la Defensa Pública Penal, con funciones de docente, del 18 de septiembre de 2006 al 30 de septiembre de 2007.	46
		I) Docente capacitador en la Unidad de Formación y Capacitación, del Instituto de la Defensa Pública Penal, del 16 de septiembre de 2005 al 17 de septiembre de 2006.	46
		J) Jefe de la Unidad de Pago y Cobro Administrativo, del Instituto de la Defensa Pública Penal, del 1 de julio de 2002 al 1 de enero de 2003.	46
		K) Supervisor, en la Unidad de Supervisión General, del Instituto de la Defensa Pública Penal, del 16 de marzo de 2000 al 30 de junio de 2002.	46

3.3 RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

2.9.1	Premio.	A) Tercer lugar, premio a la excelencia, mejor defensor del Instituto de la Defensa Pública Penal. Acuerdo 41-2004, de Dirección General. 12 de julio de 2004.	Folio 26
-------	---------	--	--------------------

3.4 MÉRITOS DE PROYECCIÓN HUMANA

2.10.1	Vocación de servicio y liderazgo	A) Reconocimiento del Comité de Ética del Instituto de la Defensa Pública Penal, por la proyección humana, la vocación de servicio y liderazgo en beneficio de los usuarios de escasos recursos económicos, como por la ética y cumplimiento de los valores institucionales, durante 25 años de	Folios 50
--------	----------------------------------	---	---------------------

25



		labor en el Instituto de la Defensa Pública Penal.	
		B) Reconocimiento por abnegación y entrega por diez años de servicio como servidor público, por parte de la Dirección General del Instituto de la Defensa Pública Penal, julio de 2008.	109
		C) Miembro de la Comisión Interinstitucional de Combate a la Corrupción del Sector Justicia, del año 2002 al 2007.	100



Otto Anibal Recinos Portillo

Postulante



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL 26
GUATEMALA, C. A.
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.



El Infrascrito Jefe de Departamento de Administración de Personal del Instituto de la Defensa Pública Penal

Certifica que: tuvo a la vista el Acuerdo número cuarenta y uno guion dos mil cuatro (41-2004), de fecha doce de julio de dos mil cuatro, donde consta que el Licenciado **OTTO ANIBAL RECINOS PORTILLO**, Defensor Público de Planta de Sede Central del Departamento de Guatemala, fue Premiado con el Tercer lugar, al Mejor Defensor del Instituto de la Defensa Pública Penal, correspondiente al año dos mil cuatro.

Y para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente en una hoja de papel membretado del Instituto, la cual sello y firmo, en la ciudad de Guatemala, el catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

Ingeniero Héctor Antonio Ramos Reyes
Jefe de Departamento de Administración de Personal





Instituto de la Defensa Pública Penal
"Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz"



Unidad de Formación y Capacitación del Defensor Público

UNIFOCADEP

C-15-2024-HRS-ba

El infrascrito Jefe de la Unidad de Formación y Capacitación del Defensor Público – UNIFOCADEP- del Instituto de la Defensa Pública Penal, hace **CONSTAR**, que el Licenciado:

OTTO ANÍBAL RECINOS PORTILLO

Ejerció la calidad de docente-capacitador en la Unidad de Formación y Capacitación del Defensor Público del Instituto de la Defensa Pública Penal del 16 de septiembre del año 2005 al 15 de septiembre del año 2008 y para los usos que al interesado convengan, se extiende la presente constancia a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Lic. Hugo Roberto Saavedra
Jefe de la Unidad de Formación y Capacitación
del Defensor Público



c.c. archivo



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Coordinación de Carrera Institucional



**LA INFRASCRITA COORDINADORA DE LA COORDINACIÓN DE CARRERA
INSTITUCIONAL
DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**

CERTIFICA

Que el Licenciado **OTTO ANÍBAL RECINOS PORTILLO** actualmente pertenece al Sistema de Carrera del Defensor Público de Planta del Instituto de la Defensa Pública Penal y conforme los registros respectivos, se hace constar que a la fecha es Defensor Público de Planta Nivel III, habiendo ingresado a la Carrera del Defensor Público de Planta del Instituto de la Defensa Pública Penal desde el momento de su creación regulado en el Acuerdo 05-2009 del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal de fecha 21 de octubre de 2009, y se le identifica con código de carrera número: **dos mil doce guión dos ceros doscientos veintinueve (2012-00229)**.

Y para los usos que al interesado convenga, se extiende la presente certificación, en la ciudad de Guatemala, el día trece de mayo del dos mil veinticuatro.


LICDA. ANA GABRIELA RIVERA VÁSQUEZ
COORDINADORA
COORDINACIÓN DE CARRERA INSTITUCIONAL





**INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS**

29



**ACUERDO NO. 21-2021
LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**

Nº 3491
SIN SERIE

CONSIDERANDO

Que la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto No. 129-97 del Congreso de la República, establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal, goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus fines y competencia; y, establece las funciones que corresponden al Director General para el cumplimiento de su mandato.

CONSIDERANDO

El Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, gozará de vacaciones los días catorce (14) y quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), por lo que se hace necesario nombrar al Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, con el objeto de que cumpla en forma interina las funciones como Director General, en tanto dure la ausencia del titular del cargo.

CONSIDERANDO

Que, dentro de las funciones establecidas en el Manual de Puestos y sus Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal con código cero ciento dos (0102) que contiene las Funciones del Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos en su numeral uno (1) establece: Sustituir al Director General en caso de delegación, por ausencia temporal o definitiva.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado, ley citada y lo que establecen los artículos uno (1) y nueve (9) de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal.

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Doctor Otto Aníbal Recinos Portillo, Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, como Director General en Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal, los días catorce (14) y quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Artículo 2. El presente nombramiento no altera la asignación presupuestaria del funcionario nombrado interinamente.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En la ciudad de Guatemala, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**M.Sc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal**

[Firma manuscrita]



1113



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS



30

ACUERDO NO. 31-2021
LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Nº 3461
SIN SERIE

CONSIDERANDO

Que la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto No. 129-97 del Congreso de la República, establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal, goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus fines y competencia; y, establece las funciones que corresponden al Director General para el cumplimiento de su mandato.

CONSIDERANDO

El Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, gozará de vacaciones el día dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), por lo que se hace necesario nombrar al Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, con el objeto de que cumpla en forma interina las funciones como Director General, en tanto dure la ausencia del titular del cargo.

CONSIDERANDO

Que, dentro de las funciones establecidas en el Manual de Puestos y sus Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal con código cero ciento dos (0102) que contiene las Funciones del Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos en su numeral uno (1) establece: Sustituir al Director General en caso de delegación, por ausencia temporal o definitiva.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado, ley citada y lo que establecen los artículos uno (1) y nueve (9) de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal.

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Doctor Otto Aníbal Recinos Portillo, Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, como Director General en Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal, el día dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Artículo 2. El presente nombramiento no altera la asignación presupuestaria del funcionario nombrado interinamente.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En la ciudad de Guatemala, el quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

M.Sc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal



243



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS



31

ACUERDO NO. 10-2022
LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

3505
SIN SERIE

CONSIDERANDO

Que la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto No. 129-97 del Congreso de la República, establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal, goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus fines y competencia; y, establece las funciones que corresponden al Director General para el cumplimiento de su mandato.

CONSIDERANDO

El Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, se ausentará del país por comisión oficial a partir del día veintidós (22) de abril al uno (01) de mayo del año dos mil veintidós (2022), por lo que se hace necesario nombrar al Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, con el objeto de que cumpla en forma interina las funciones como Director General, en tanto dure la ausencia del titular del cargo.

CONSIDERANDO

Que, dentro de las funciones establecidas en el Manual de Puestos y sus Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal con código cero ciento dos (0102) que contiene las Funciones del Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos en su numeral uno (1) establece: Sustituir al Director General en caso de delegación, por ausencia temporal o definitiva.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado, ley citada y lo que establecen los artículos uno (1) y nueve (9) de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal.

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a Otto Anibal Recinos Portillo, Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, como Director General en Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal, del día veintidós (22) de abril al uno (01) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 2. El presente nombramiento no altera la asignación presupuestaria del funcionario nombrado interinamente.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

En la ciudad de Guatemala, el veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

M.Sc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal



31/3



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS



ACUERDO NO. 36-2022
LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

32

Nº 3555
SIN SERIE

CONSIDERANDO

Que la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto No. 129-97 del Congreso de la República, establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal, goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus fines y competencia; y, establece las funciones que corresponden al Director General para el cumplimiento de su mandato.

CONSIDERANDO

El Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, se ausentará del país por comisión oficial a partir del día tres (03) de octubre al siete (07) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por lo que se hace necesario nombrar al Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, con el objeto de que cumpla en forma interina las funciones como Director General, en tanto dure la ausencia del titular del cargo.

CONSIDERANDO

Que, dentro de las funciones establecidas en el Manual de Puestos y sus Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal con código cero ciento dos (0102) que contiene las Funciones del Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos en su numeral uno (1) establece: Sustituir al Director General en caso de delegación, por ausencia temporal o definitiva.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado, ley citada y lo que establecen los artículos uno (1) y nueve (9) de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal.

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a Otto Anibal Recinos Portillo, Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, como Director General en Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal, del día tres (03) de octubre al siete (07) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 2. El presente nombramiento no altera la asignación presupuestaria del funcionario nombrado interinamente.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En la ciudad de Guatemala, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

M.Sc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal



4113



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS



33

ACUERDO NO. 38-2022
LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Nº 3558
SIN SERIE

CONSIDERANDO

Que, la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto ciento veintinueve guion noventa y siete (129-97) del Congreso de la República, establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal, goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus fines y competencia; y, establece las funciones que corresponden al Director General para el cumplimiento de su mandato.

CONSIDERANDO

Que, el Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, gozará de vacaciones los días trece y catorce (13 y 14) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por lo que se hace necesario nombrar al Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, con el objeto de que cumpla en forma interina las funciones como Director General, en tanto dure la ausencia del titular del cargo.

CONSIDERANDO

Que, dentro de las funciones establecidas en el Manual de Puestos y sus Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal con código cero ciento dos (0102) que contiene las Funciones del Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos en su numeral uno (1) establece: Sustituir al Director General en caso de delegación, por ausencia temporal o definitiva.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado, ley citada y lo que establecen los artículos uno (1) y nueve (9) de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal.

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Licenciado Otto Aníbal Recinos Portillo, Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, como Director General en Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal, los días trece y catorce (13 y 14) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 2. El presente nombramiento no altera la asignación presupuestaria del funcionario nombrado interinamente.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En la ciudad de Guatemala, el once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

M.Sc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal





**INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS**



34

Nº 3561
SIN SERIE



**ACUERDO NO. 40-2022
LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**

CONSIDERANDO

Que la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto No. 129-97 del Congreso de la República, establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal, goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus fines y competencia; y, establece las funciones que corresponden al Director General para el cumplimiento de su mandato.

CONSIDERANDO

El Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, se ausentará del país por comisión oficial del día veintidós (22) al veintinueve (29) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por lo que se hace necesario nombrar al Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, con el objeto de que cumpla en forma interina las funciones como Director General, en tanto dure la ausencia del titular del cargo.

CONSIDERANDO

Que, dentro de las funciones establecidas en el Manual de Puestos y sus Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal con código cero ciento dos (0102) que contiene las Funciones del Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos en su numeral uno (1) establece: Sustituir al Director General en caso de delegación, por ausencia temporal o definitiva.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado, ley citada y lo que establecen los artículos uno (1) y nueve (9) de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal.

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a Otto Aníbal Recinos Portillo, Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, como Director General en Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal, del día veintidós (22) al veintinueve (29) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 2. El presente nombramiento no altera la asignación presupuestaria del funcionario nombrado interinamente.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día veintidós (22) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

M.Sc. Idonáldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal



6113



Instituto de la Defensa Pública Penal

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz



35

ACUERDO NO. 15-2023 LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

CONSIDERANDO

Que la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto No. 129-97 del Congreso de la República, establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal, goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus fines y competencia; y, establece las funciones que corresponden al Director General para el cumplimiento de su mandato.

CONSIDERANDO

Que, dentro de las funciones establecidas en el Manual de Puestos y sus Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal con código cero ciento dos (0102) que contiene las Funciones del Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos en su numeral uno (1) establece: Sustituir al Director General en caso de delegación, por ausencia temporal o definitiva.

CONSIDERANDO

El Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, se ausentará del país por comisión oficial del día veinticuatro (24) de abril al dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), por lo que se hace necesario nombrar al Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, con el objeto de que cumpla en forma interina las funciones como Director General, en tanto dure la ausencia del titular del cargo.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado, ley citada y lo que establecen los artículos uno (1) y nueve (9) de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal.

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a Otto Aníbal Recinos Portillo, Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, como Director General en Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal, del día veinticuatro (24) de abril al dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Artículo 2. El presente nombramiento no altera la asignación presupuestaria del funcionario nombrado interinamente.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho (18) de abril de dos mil veintitres (2023).

M.Sc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal



7113



Instituto de la Defensa Pública Penal

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz



ACUERDO NO. 18-2023
LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

36

CONSIDERANDO

Que la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto No. 129-97 del Congreso de la República, establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal, goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus fines y competencia; y, establece las funciones que corresponden al Director General para el cumplimiento de su mandato.

CONSIDERANDO

Que, dentro de las funciones establecidas en el Manual de Puestos y sus Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal con código cero ciento dos (0102) que contiene las Funciones del Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos en su numeral uno (1) establece: Sustituir al Director General en caso de delegación, por ausencia temporal o definitiva.

CONSIDERANDO

El Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, se ausentará del país por comisión oficial del día once (11) al día trece (13) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), por lo que se hace necesario nombrar al Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, con el objeto de que cumpla en forma interina las funciones como Director General, en tanto dure la ausencia del titular del cargo.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado, ley citada y lo que establecen los artículos uno (1) y nueve (9) de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal.

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a Otto Aníbal Recinos Portillo, Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, como Director General en Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal, del día once (11) al día trece (13) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Artículo 2. El presente nombramiento no altera la asignación presupuestaria del funcionario nombrado interinamente.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En la ciudad de Guatemala, el ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

M.Sc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director-General
Instituto de la Defensa Pública Penal



[Handwritten signature]

8/13



Instituto de la Defensa Pública Penal

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz



ACUERDO NO. 23-2023 LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

37

CONSIDERANDO

Que la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto No. 129-97 del Congreso de la República, establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal, goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus fines y competencia; y, establece las funciones que corresponden al Director General para el cumplimiento de su mandato.

CONSIDERANDO

El Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, se ausentará del país por comisión oficial a partir del día veintisiete (27) de agosto al dos (02) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), por lo que se hace necesario nombrar al Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, con el objeto de que cumpla en forma interina las funciones como Director General, en tanto dure la ausencia del titular del cargo.

CONSIDERANDO

Que, dentro de las funciones establecidas en el Manual de Puestos y sus Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal con código cero ciento dos (0102) que contiene las Funciones del Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos en su numeral uno (1) establece: Sustituir al Director General en caso de delegación, por ausencia temporal o definitiva.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado, ley citada y lo que establecen los artículos uno (1) y nueve (9) de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal.

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a Otto Anibal Recinos Portillo, Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, como Director General en Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal, del día veintisiete (27) de agosto al dos (02) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Artículo 2. El presente nombramiento no altera la asignación presupuestaria del funcionario nombrado interinamente.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día veintisiete (27) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En la ciudad de Guatemala, el veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

M.Sc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal



9/13



Instituto de la Defensa Pública Penal

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz



ACUERDO NO. 26-2023
LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

38
[Handwritten signature]

CONSIDERANDO

Que la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto No. 129-97 del Congreso de la República, establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal, goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus fines y competencia; y, establece las funciones que corresponden al Director General para el cumplimiento de su mandato.

CONSIDERANDO

Que, dentro de las funciones establecidas en el Manual de Puestos y sus Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal con código cero ciento dos (0102) que contiene las Funciones del Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos en su numeral uno (1) establece: Sustituir al Director General en caso de delegación, por ausencia temporal o definitiva.

CONSIDERANDO

El Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, se ausentará del país por comisión oficial del día dieciocho (18) al día veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), por lo que se hace necesario nombrar al Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, con el objeto de que cumpla en forma interina las funciones como Director General, en tanto dure la ausencia del titular del cargo.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado, ley citada y lo que establecen los artículos uno (1) y nueve (9) de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal.

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a Otto Aníbal Recinos Portillo, Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, como Director General en Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal, del día dieciocho (18) al día veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Artículo 2. El presente nombramiento no altera la asignación presupuestaria del funcionario nombrado interinamente.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día dieciocho (18) de ~~mayo~~ ^{/septiembre/} de dos mil veintitrés (2023).

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Testado. Mayo. Omítase. Entre líneas: septiembre. Léase.

M.Sc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal



10/13



Instituto de la Defensa Pública Penal

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz



ACUERDO NO. 29-2023
LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

39

CONSIDERANDO

Que la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto No. 129-97 del Congreso de la República, establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal, goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus fines y competencia; y, establece las funciones que corresponden al Director General para el cumplimiento de su mandato.

CONSIDERANDO

Que, dentro de las funciones establecidas en el Manual de Puestos y sus Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal con código cero ciento dos (0102) que contiene las Funciones del Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos en su numeral uno (1) establece: Sustituir al Director General en caso de delegación, por ausencia temporal o definitiva.

CONSIDERANDO

El Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, se ausentará del país por comisión oficial del día treinta (30) de octubre al día seis (6) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), por lo que se hace necesario nombrar al Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, con el objeto de que cumpla en forma interina las funciones como Director General, en tanto dure la ausencia del titular del cargo.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado, ley citada y lo que establecen los artículos uno (1) y nueve (9) de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal.

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a Otto Aníbal Recinos Portillo, Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, como Director General en Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal, del día treinta (30) de octubre al día seis (6) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Artículo 2. El presente nombramiento no altera la asignación presupuestaria del funcionario nombrado interinamente.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

M.Sc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal



11/13



Instituto de la Defensa Pública Penal

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz



ACUERDO NO. 30-2023
LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

40

CONSIDERANDO

Que la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto No. 129-97 del Congreso de la República, establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal, goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus fines y competencia; y, establece las funciones que corresponden al Director General para el cumplimiento de su mandato.

CONSIDERANDO

Que, dentro de las funciones establecidas en el Manual de Puestos y sus Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal con código cero ciento dos (0102) que contiene las Funciones del Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos en su numeral uno (1) establece: Sustituir al Director General en caso de delegación, por ausencia temporal o definitiva.

CONSIDERANDO

El Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, se ausentará del país por comisión oficial del día del día veinte (20) al veinticuatro (24) de noviembre del años en curso; y del veintiséis de noviembre al día diez (10) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), por lo que se hace necesario nombrar al Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, con el objeto de que cumpla en forma interina las funciones como Director General, en tanto dure la ausencia del titular del cargo.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado, ley citada y lo que establecen los artículos uno (1) y nueve (9) de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal.

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a Otto Aníbal Recinos Portillo, Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, como Director General en Funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal, del día veinte (20) al veinticuatro (24) de noviembre del años en curso; y del veintiséis de noviembre al día diez (10) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Artículo 2. El presente nombramiento no altera la asignación presupuestaria del funcionario nombrado interinamente.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

M.Sc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal



12/13



Instituto de la Defensa Pública Penal

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz

41

EL INFRASCRITO COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA:

Que las doce fotocopias que anteceden de los Acuerdos de Dirección General del Instituto de la Defensa Pública Penal, números: **21-2021** de fecha 13 de octubre de dos mil veintiuno; **31-2021** de fecha 15 de diciembre de dos mil veintiuno; **10-2022** de fecha 21 de abril de dos mil veintidós; **36-2022** de fecha 28 de septiembre de dos mil veintidós; **38-2022** de fecha 11 de octubre de dos mil veintidós; **40-2022** de fecha 18 de octubre de dos mil veintidós; **15-2023** de fecha 18 de abril de dos mil veintitrés; **18-2023** de fecha 8 de mayo de dos mil veintitrés; **23-2023** de fecha 23 de agosto de dos mil veintitrés; **26-2023** de fecha 13 de septiembre de dos mil veintitrés; **29-2023** de fecha 27 de octubre de dos mil veintitrés; y, **30-2023** de fecha 17 de noviembre del dos mil veintitrés, **son auténticas** por haber sido reproducidas directamente de su original el día de hoy en mi presencia, las cuales número, sello y firma. La totalidad de los documentos suman trece (13) folios inclusive.

Que, para los usos legales que le convengan, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.


Lic. Samuel Villalta Aguilar
Coordinador
Coordinación de Administración de Recursos Humanos
Instituto de la Defensa Pública Penal
Guatemala, Guatemala 031





INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
GUATEMALA, C. A.

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

42



El Infrascrito Jefe de Departamento de Administración de Personal del Instituto de la Defensa Pública Penal

CERTIFICA QUE: el Licenciado **OTTO ANIBAL RECINOS PORTILLO**, labora para este Instituto, desde el trece de julio de mil novecientos noventa y ocho a la fecha, con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", se establece que mediante el **Concurso Público de Mérito y Oposición a los Defensores de Planta**, ocupó del dieciséis de septiembre de dos mil cinco al quince de septiembre de dos mil ocho, el puesto de Docente Capacitador, de la Unidad de Formación y Capacitación (UNIFOCADEP), de este Instituto, Unidad que está encargada de la Formación y Capacitación de los Profesionales que se desempeñan como Defensores Públicos, período durante el cual desempeñó los cargos de Subcoordinador y Coordinador de la referida Unidad, con funciones de docente Capacitador.

Y para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente en una hoja de papel membretado del Instituto, la cual sello y firmo, en la ciudad de Guatemala, el nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Ingeniero Héctor Antonio Ramos Reyes
Jefe de Departamento de Administración de Personal





INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

GUATEMALA, C. A

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

43



El Infrascrito Jefe de Departamento de Administración de Personal del Instituto de la Defensa Pública Penal

Hace constar que: el Licenciado **Otto Aníbal Recinos Portillo** labora para este Instituto con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente" desde el trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, quien inicio como Defensor Público de Planta.

Se extiende, firma y sella la presente constancia en una hoja de papel membretado en la ciudad de Guatemala, el nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Ingeniero Héctor Antonio Ramos Reyes
Jefe de Departamento de Administración de Personal





INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL 44

GUATEMALA, C. A

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.



El Infrascrito Jefe de Departamento de Administración de Personal del Instituto de la Defensa Pública Penal

HACE CONSTAR:

Que según los registros físicos y electrónicos que obran en el Departamento de Administración de Personal de la Coordinación de Administración de Recursos Humanos, de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal, se establece que el Licenciado **Otto Aníbal Recinos Portillo**, labora para este Instituto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Renglón 011 "Personal Permanente".

Defensor Público de Planta del departamento de Sacatepéquez, Acuerdo 6-98, del 13/07/1998 al 15/03/2000.

Supervisor, Acuerdo No. 26-2000, del 16/03/2000 al 30/06/2002.

Jefe de la Unidad de Pago y Cobro Administrativo, Acuerdo 61-2002, del 01/07/2002 al 01/01/2003.

Defensor Público de Planta de Guatemala, Acuerdo 9-2003, del 02/01/2003 al 15/09/2005.

Capacitador de la Unidad de Formación y Capacitación, Acuerdo No. 92-2005, del 16/09/2005 al 17/09/2006.

Sub Coordinador de la Unidad de Capacitación, Acuerdo 86-2006, del 18/09/2006 al 30/09/2007.

Jefe de la Unidad de Formación y Capacitación, Acuerdo No. 64-2007, del 01/10/2007 al 15/09/2008.

Supervisor de la Unidad de Supervisión General, Acuerdo No. 76-2008, 16/09/2008 al 31/07/2015.

Sub Director Ejecutivo y de Recursos Humanos, de forma interina, Acuerdo No. 62-2015, del 01/08/2015 al 07/11/2016.

Supervisor de la Unidad de Supervisión General, Acuerdo No. 122-2016, del 08/11/2016 al 20/08/2017.

Jefe de la Unidad de Supervisión General, Acuerdo No. 188-2017, del 21/08/2017 al 28/11/2019.



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

GUATEMALA, C. A

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

45



Director de División Ejecutiva y de Recursos Humanos, Acuerdo No. 116-2019, del 29/11/2019 a la fecha.

Se extiende, firma y sella la presente constancia en dos hojas de papel membretado en la ciudad de Guatemala, el ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Ingeniero Héctor Antonio Ramos Reyes
Jefe de Departamento de Administración de Personal





INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

GUATEMALA, C. A

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.



El Infrascrito Jefe de Departamento de Administración de Personal del Instituto de la Defensa Pública Penal

HACE CONSTAR:

Que según los registros físicos y electrónicos que obran en el Departamento de Administración de Personal de la Coordinación de Administración de Recursos Humanos, de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal, se establece que el Licenciado **Otto Anibal Recinos Portillo**, ha desempeñado los siguientes puestos administrativos para este Instituto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Renglón 011 "Personal Permanente".

Supervisor, Acuerdo No. 26-2000, del 16/03/2000 al 30/06/2002.

Jefe de la Unidad de Pago y Cobro Administrativo, Acuerdo 61-2002, del 01/07/2002 al 01/01/2003.

Capacitador de la Unidad de Formación y Capacitación, Acuerdo No. 92-2005, del 16/09/2005 al 17/09/2006.

Sub Coordinador de la Unidad de Capacitación, Acuerdo 86-2006, del 18/09/2006 al 30/09/2007.

Jefe de la Unidad de Formación y Capacitación, Acuerdo No. 64-2007, del 01/10/2007 al 15/09/2008.

Supervisor de la Unidad de Supervisión General, Acuerdo No. 76-2008, 16/09/2008 al 31/07/2015.

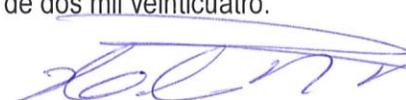
Sub Director Ejecutivo y de Recursos Humanos, de forma interina, Acuerdo No. 62-2015, del 01/08/2015 al 07/11/2016.

Supervisor de la Unidad de Supervisión General, Acuerdo No. 122-2016, del 08/11/2016 al 20/08/2017.

Jefe de la Unidad de Supervisión General, Acuerdo No. 188-2017, del 21/08/2017 al 28/11/2019.

Director de División Ejecutiva y de Recursos Humanos, Acuerdo No. 116-2019, del 29/11/2019 a la fecha.

Se extiende, firma y sella la presente constancia en una hoja de papel membretado en la ciudad de Guatemala, el ocho de mayo de dos mil veinticuatro.


Ingeniero Héctor Antonio Ramos Reyes

Jefe de Departamento de Administración de Personal





Instituto de la Defensa Pública Penal
"Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz"

Unidad de Formación y Capacitación del Defensor Público



27
[Handwritten signature]

UNIFOCADEP

C-10-2024-HRS-ba

El infrascrito Jefe de la Unidad de Formación y Capacitación del Defensor Público –UNIFOCADEP– del Instituto de la Defensa Pública Penal, hace CONSTAR que, el Licenciado:

OTTO ANÍBAL RECINOS PORTILLO

Resultó becado por el Instituto de la Defensa Pública Penal y la Comisión Europea a través del Programa de Apoyo a la Reforma de la Justicia, con la Maestría de Derecho Constitucional, en la Facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el año 2006.

Y para los usos que al interesado convengan, con fines académicos, se extiende la presente constancia el siete de mayo del año dos mil veinticuatro.



[Handwritten signature]
M.A. Hugo Roberto Saavedra
Jefe de la Unidad de Formación y Capacitación del Defensor Público

c.c. archivo



INACIF
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
FORENSES DE GUATEMALA

48
A

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA
-INACIF-

La infrascrita secretaria general del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
-INACIF-.....

HACE CONSTAR:

Que de conformidad con los archivos que obran en esta Secretaría General, el magíster **Otto Aníbal Recinos Portillo**, en su calidad de representante del director general del Instituto de la Defensa Pública Penal y en cumplimiento al artículo 7 del Decreto número 32-2006 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, participó en las sesiones del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-, los días nueve de marzo de dos mil veinte; uno de octubre de dos mil veinte; quince de octubre de dos mil veinte; once de enero de dos mil veintiuno y trece de mayo de dos mil veintiuno.....

Y para los usos que al interesado convengan, se extiende la presente en esta única hoja de papel tamaño carta con membrete del INACIF, impresa únicamente en su anverso, extendida en la ciudad de Guatemala, el trece de mayo de dos mil veinticuatro.....


Licenciada
Ileana Monterroso
Secretaria General
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala





1 de 87

2/9
A



SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

A QUIEN INTERESE:

El infrascrito Secretario Ejecutivo de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, de conformidad con el archivo de esta Secretaría Ejecutiva **HACE CONSTAR** que el DOCTOR OTTO ANÍBAL RECINOS PORTILLO, en su calidad de Director de la División Ejecutiva y Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal, participó en reuniones de trabajo de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia y el Comité Directivo del Programa de Cooperación Delegada Unión Europea (UE) Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) “Prevención de la Violencia y el Delito contra mujeres, niñez y adolescencia”.

Y para los usos que al interesado convengan se extiende, sella y firma la presente constancia en una hoja de papel membretado de la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.



Licenciada Clara Guadalupe López Villatoro de Paiz
Secretario Ejecutivo



2 de 87

50



El Comité de Ética del Instituto de la Defensa Pública Penal

Otorga el presente

Diploma

Al: Defensor Público

Otto Aníbal Recinos Portillo

Por la proyección humana en el Instituto de la Defensa Pública Penal, al poner su vocación de servicio y liderazgo en beneficio de los usuarios de escasos recursos económicos de la población guatemalteca, como por la ética y cumplimiento de los valores institucionales, durante más de veinticinco años de labores.

Guatemala julio de 2023

Comité de Ética del Instituto de la Defensa Pública Penal



[Handwritten signature]
Lic. Raúl René Robles De León
Director de la División Coordinaciones Técnico-Profesionales

[Handwritten signature]
Lic. Edgar David Contreras Montoya
Director de la División Administrativa Financiera



[Handwritten signature]
Lic. Oscar Moisés López Fuentes
Director de la División Fortalecimiento Institucional



Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz

51 

La Universidad de San Carlos de Guatemala



Por cuanto:

El maestro

Otto Anibal Recinos Portillo

Cumplió con los requisitos de ley para optar al título universitario de

Doctor en Derecho Constitucional

en el grado académico de Doctorado.

Por tanto:

Expide el presente diploma que acredita su vínculo con la

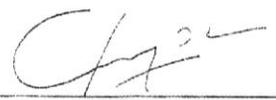
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

con el cual autoriza el ejercicio de la profesión correspondiente con los honores
y preeminencias debidas.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

"Ad y enseñad a todos"




Decano


Rector




Secretario de la Universidad



4 de 87

Registro Estadística

Firmado digitalmente por SERGIO ROBERTO BARRIOS SANCHEZ / UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
12/03/2024 11:37



Firmado digitalmente por HENRY MANUEL AGUIRRE / UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
12/03/2024 13:51



Firmado digitalmente por BRYAN OTTO FUENTES / UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
15/03/2024 09:29



Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO CORDON LUCERO / UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
18/04/2024 11:30



Firmado digitalmente por WALTER RAFAEL RIVEROS / UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
18/04/2024 11:27

Razón de Pago El pago se debe realizar en el banco de Guatemala.			
SAT: 12544832 Nombre: D ^{TO} GUAYMEL NEGRERO PENIBALLG Dirección: Universidad de San Carlos de Guatemala - USAC Tipo de Título: Título de Doctorado Razón del Título: doctor en derecho constitucional	Fecha de pago: 02/05/2024 No. del formulario SAT-7100: 710042537011194 Monto: Q100.00		
Este es un comprobante adherido al título que controla la información en el sistema			

Edgar Geovany Olley Acuña
 Director de la Oficina de Registro de Títulos
 Y Diplomas Académicos
 Intendencia General de Escuelas

ODIC INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

SERIE "A" 795548

DIRECCIÓN DE CONTROL Y VERIFICACIÓN INTERINSTITUCIONAL
 DEPARTAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS ACADÉMICOS

PRESENTE!!!
 PARA VERIFICAR EL COMPROBANTE DE PAGO VISITE EL SITIO WEB:
 APLICACIÓN: www.cnineolitec.gov.gt

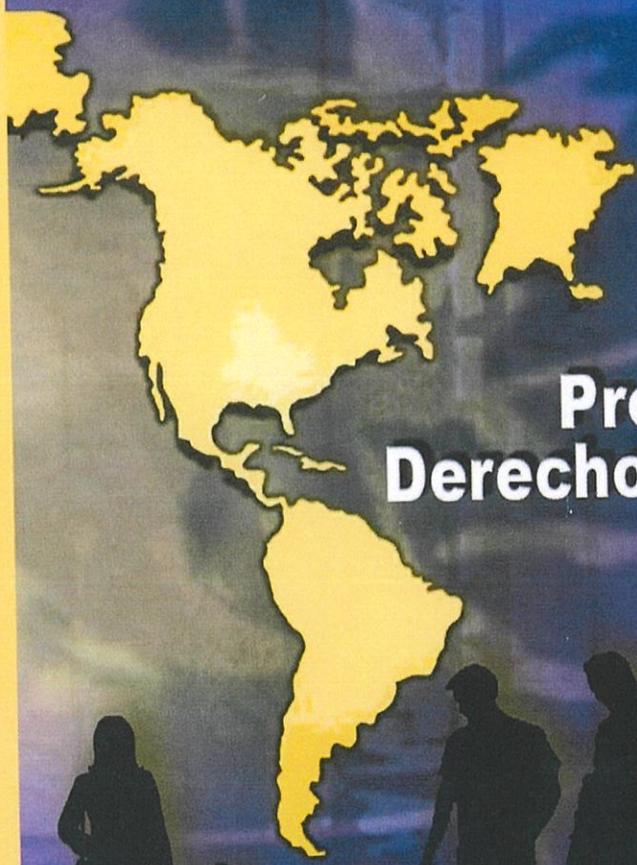


8 1177937

52
R

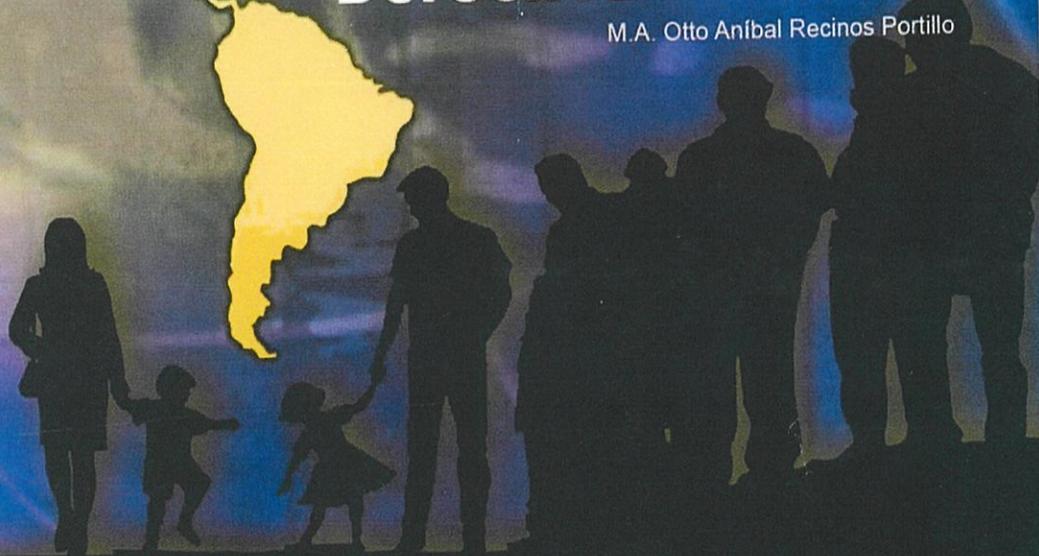


Instituto de la Defensa Pública Penal



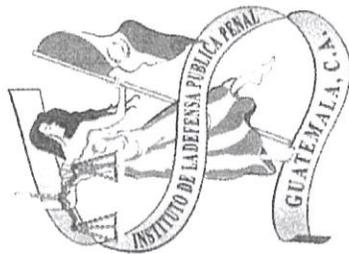
Sistema de Protección de Derechos Humanos

M.A. Otto Aníbal Recinos Portillo



5 de 87

Sistema de Protección de Derechos Humanos
Instituto de la Defensa Pública Penal



Instituto de la Defensa Pública Penal

Sistema de protección de Derechos Humanos

M.A. Otto Anibal Recinos Portillo

Programa de Formación del
Defensor Público
Módulo de Autoformación
"Sistema de Protección de Derechos Humanos"
3ª edición, Guatemala, octubre de 2019

M.Sc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal

M.A. Hugo Roberto Saavedra
Coordinador de UNIFOCADep

M.A. Otto Anibal Recinos Portillo
Autor

Tratamiento de contenido
M.A. Hugo Roberto Saavedra

Mediación Pedagógica
M.A. Georga Magdalena Guzmán García
Dra. María Eugenia Sandoval de Paz

Diseño y Diagramación
Luis Fernando Hurtarte



6 de 87

53

Presentación

Es motivo de satisfacción para la actual administración, presentar una nueva edición del módulo intitulado "Sistema de Protección de Derechos Humanos", el cual constituye una valiosa herramienta de litigación en el ámbito supranacional, cuyos contenidos han de aplicarse en la contienda adversarial que se desarrolla en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como órgano cuasijudicial y ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pues no excluye la posibilidad de que un caso fenecido ante la justicia nacional, tramitado por el Instituto de la Defensa Pública Penal, llegue a conocimiento de estos organismos del Sistema Interamericano, derivado de la conculcación de ciertos derechos humanos contenidos en la Convención Americana de Derechos Humanos y del *Corpus Iuris Interamericano*, allí radica la importancia de que el defensor público se empodere de todos los componentes teóricos, funciones, procedimientos y criterios de estos mecanismos supranacionales de protección de Derechos Humanos.

Adquiere relevancia para los actores del Sector Justicia, la histórica sentencia de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, dentro del expediente 1822-2011, del 17 de julio de 2012, que configura el Bloque de Constitucionalidad, con lo cual pasan a ser de aplicación



7 de 87

54
R

directa y obligada para el Estado a nivel interno, en concordancia con la Constitución de la República, los derechos y garantías contenidas en las diferentes Convenciones y Tratados, en materia de derechos humanos, principalmente del Sistema Interamericano, pues pasan a formar parte de la Constitución Política de la República de Guatemala, lo cual se extiende a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; en este sentido, la defensa debe desarrollar las capacidades, habilidades y destrezas de litigación estratégica, no solo en el ámbito nacional, sino que visualizar también el plano internacional, y el presente módulo es una inmersión sistémica a ese ámbito, al abordar temas como el *Ius Cogens*, el Principio *Pro homine*, las diferentes competencias de la Comisión y la víctima como *Ius Standi* en el proceso ante la Corte interamericana de Derechos Humanos, entre otros tópicos.

Una de las prioridades del Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, es la permanente y constante capacitación de los defensores públicos, a través de la Unidad de Formación y Capacitación de Defensores Públicos, con el fin de fortalecer la profesionalización de los defensores y elevar la calidad de la prestación del servicio de defensa oportuna y eficaz, a los usuarios de esta noble institución, por lo que el presente módulo titulado Sistema de Protección de Derechos Humanos, viene a sumarse a esa prioridad.



institucional, como un plus en la formación de los defensores públicos, en el cual se plasma el esfuerzo académico e investigativo del autor de este material, cuya valía consiste en abordar de forma sistemática y con ilación coherente, cada temática actualizada cuidadosamente, lo cual es meritorio, por lo que se les exhorta a ustedes defensores, a dar lectura a este módulo, pues, será de mucha utilidad para lograr el propósito de autoformación y capacitación integral del talento humano del Instituto, conformado por defensoras y defensores públicos.

M.Sc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal

55

Índice

Introducción	15
Objetivos Generales	19
Abreviaturas o Equivalentes	20

Capítulo I

Derechos Humanos

Objetivos	25
1. Definición de Derechos Humanos	29
2. Evolución histórica de los Derechos Humanos	31
3. Internacionalización de los Derechos Humanos	37
4. Características de los Derechos Humanos	39
4.1. Universales	
4.2. Inherentes	
4.3. Irrenunciables	
4.4. Imprescriptibles	
4.5. Indivisibles, Interdependientes, Integrales y Complementarios.	
4.6. Inalienables e inviolables	
4.7. No son Suspensivos	
4.8. Absolutos	
4.9. Irreversibles	
4.10. Progresivos	
5. El <i>Ius Cogens</i> y los Derechos Humanos	44
6. Judicialidad de los Derechos Humanos	47
7. Jerarquía del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Derecho Interno	48



56

7.1. Sistema Legal	
7.2. Sistema Supralegal	
7.3. Sistema Constitucional	
7.4. Sistema Supraconstitucional	
8. Principio <i>Pro homine</i>	51
9. Aplicación Directa del Derecho Internacional de los Derechos Humanos	54
10. Derechos Humanos y el Derecho Penal	57
11. Garantías Judiciales Aplicables al Proceso Penal	58
11.1. Debido Proceso Penal	
11.2. Presunción de Inocencia	
11.3. Principio de Igualdad	
11.4. Plazo Razonable	
11.5. Derecho de Defensa	
11.6. Juez Natural	
11.7. <i>Ne Bis In Idem</i>	
11.8. <i>Iura Novit Curia</i>	
11.9. Principio de Legalidad	
11.10. Información sobre la Asistencia Consular	
Ejercicios de autoaprendizaje	83

Capítulo II

Sistema Universal de Derechos Humanos	89
Objetivos	
1. El Sistema Universal de Derechos Humanos	
2. Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos de Sistema Universal	

2.1. Mecanismos Convencionales	
2.1.1. Mecanismos no Contenciosos	
2.1.2. Mecanismos Cuascontenciosos	
2.1.3. Mecanismos Contenciosos o Judiciales	
3. Informes Periódicos de los Estados	95
4. Quejas individuales	98
5. Requisitos para las Quejas Individuales	101
6. Mecanismos Extraconvencionales	101
6.1. Las Relatorias de Naciones Unidas	
6.1.1. Clases de Mandatos de las Relatorias	
6.2. Los Llamamientos Urgentes	
6.3. Visitas a los Países	
6.4. Seguimiento	
Actividades de autoaprendizaje	105

Capítulo III

Comisión Interamericana de Derechos Humanos	
Objetivos	111
1. Definición	113
2. Naturaleza Jurídica	113
3. Funciones de la Comisión	114
4. Marco Jurídico del Sistema Interamericano de Derechos Humanos	114
5. Mecanismos de Protección	116
Informes sobre Países	116
Visitas de Observación <i>In Loco</i>	119
Denuncias o Quejas Individuales	121



52

9. Agotamiento de los Recursos Internos	124
10. Contenido de la Denuncia o Petición Individual ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	125
11. Competencias de la Comisión Interamericana en la Tramitación de Quejas Individuales	129
11.1. Competencia <i>Ratione Personae</i>	
11.2. Competencia <i>Ratione Materiae</i>	
11.3. Competencia <i>Ratione Loci</i>	
11.4. Competencia <i>Ratione Temporis</i>	
12. Trámite de las Quejas Individuales	136
12.1. Etapa inicial de la Queja Individual	
12.2. Medidas Cautelares	
12.3. Admisibilidad	
12.4. Formas de Finalizar el Procedimiento ante la CIDH	
12.4.1. Desistimiento	
12.4.2. Solución Amistosa	
12.5. Procedimiento sobre el Fondo	
12.5.1. Etapa de Investigación	
12.5.2. Informe Preliminar	
12.5.3. Informe Definitivo o de Fondo	
12.6. Etapa de Seguimiento	153
Actividades de autoaprendizaje	

La Corte Interamericana de Derechos Humanos

Primera parte

Objetivos

1. Definición



159
161

2. Características	161
3. Naturaleza Jurídica de la Corte Interamericana	162
4. Función Consultiva de la Corte Interamericana	165
5. La víctima como <i>ius stardi</i> en el Proceso Contencioso	171
6. Defensor Interamericano de Oficio	174
7. Fondo de Asistencia Legal a la Víctima	178
8. Responsabilidad del Estado por Violación a los Derechos Humanos	181
9. Efectos de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana	184
10. La Corte no Juzga o Analiza la Conducta de las Presuntas Víctimas	188
11. Papel de la Comisión en la Actividad Contenciosa de la Corte	192
12. Medidas Provisionales y Medidas Cautelares	195
Actividades de autoaprendizaje	201

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Segunda parte

Objetivos

1. Procedimiento Contencioso ante la Corte Interamericana
- 1.1. Procedimiento Escrito
- 1.2. Terminación Anticipada del Proceso
- 1.3. Procedimiento Oral

2. Trámite de las Medidas Provisionales

- 2.1. Medidas Provisionales de casos Tramitados ante la Comisión

- 2.2. Ejemplo de Medidas Provisionales Solicitadas a

58

la Corte de caso Tramitado ante la Comisión	
2.3. Ejemplo de Medidas Provisionales en caso Tramitado ante la Corte y Solicitadas por los Representantes de la víctima	
3. Presupuestos Procesales	230
3.1. Agotamiento de los Recursos Internos	
3.2. Excepciones al Agotamiento de los Recursos Internos	
3.3. Excepciones Preliminares	
3.4. La Prueba en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos	
3.5. Sistema de Valoración de la Prueba	
3.5.1. Principio de Libertad	
3.5.2. Principio de Igualdad	
3.5.3. Principio de Inmediación de la Prueba	
3.5.4. Principio de Adquisición Procesal (comunidad de la prueba).	
3.5.5. Principio de Razonabilidad	
3.5.6. Prueba por Inferencia	
3.5.7. Valoración de los Recortes de Prensa	
3.5.8. Reglas de Valoración de las Declaraciones Testimoniales	
3.5.9. La prueba Documental	
3.5.10. Carga de la prueba	
3.5.11. Leyes Internacionales y Leyes Nacionales	
3.5.12 El Daño Moral no Necesita Prueba	
Actividades de autoaprendizaje	275



Corte Interamericana de Derechos Humanos

Tercera parte	
Objetivos	281
1. Fase de Reparaciones	283
2. Procedimiento de Reparaciones	284
3. Formas o Clases de Reparaciones	285
3.1. Reparaciones Materiales	
3.1.1. La Restitución del Derecho (<i>restitutio in integrum</i>)	
3.1.2. Pago de Indemnización	
3.1.3. Daño Emergente	
3.1.4. Lucro Cesante	
3.2 Reparaciones Inmateriales	
3.2.1. Daño Moral	
3.2.2. Medidas Tendentes a evitar la Repetición de los Hechos Lesivos	
3.2.3. La Obligación de Adecuar al Derecho Interno	
4. Costas y Gastos Procesales	293
5. Fase de Interpretación de la Sentencia	295
6. Procedimiento de la Demanda de Interpretación de Sentencia	297
7. Fase de Supervisión del Fallo	298
8. Recurso de Revisión	300
Actividades de autoaprendizaje	303
Bibliografía	305
Apéndice	317

59

Introducción

En las sociedades modernas, en el campo del Derecho Procesal Penal, ha caído en desuso el sistema inquisitivo como procedimiento para aplicar la ley, esto porque el juez ejerce múltiples funciones; a la vez que acusa, investiga los hechos y aplica la ley penal sustantiva y sanciona. Esa dualidad no hace fiable el citado sistema procesal, porque igual se puede sancionar a un inocente como propiciar la impunidad.

Si el sistema inquisitivo parece inconveniente como sistema de aplicar la ley, cuanto más absurdo puede resultar, en la práctica, el Sistema Interno de Protección de los Derechos Humanos en sociedades antidemocráticas. El Estado reconoce esos derechos de sus habitantes (por ser consustanciales a su dignidad), es garante de su cumplimiento, por lo que debe crear las condiciones necesarias para que se ejerciten, así como investigar y sancionar a los responsables (individuales) de las violaciones a estos derechos. Es decir, el Estado debe investigarse y sancionarse a sí mismo, porque es el sujeto activo de la violación de los Derechos Humanos. Los individuos que cometen la violación actúan en su nombre, porque lo hacen en ejercicio de funciones públicas.



13 de 87

60
R

De manera que en el sistema de protección interno de los Derechos Humanos el Estado es acusador y juez en el propio proceso en el cual figura como "acusado". lo cual hace muchas veces irreal la posibilidad de respetarlos plenamente y de sancionar a los responsables de sus violaciones; por ello surgió como una necesidad, el Sistema de Protección Internacional de los Derechos Humanos.

En los sistemas internacionales de protección de Derechos Humanos, el Estado es un sujeto distinto del órgano encargado de establecer si hubo o no la violación de un Derecho en contra de la víctima. La naturaleza de las sanciones es diversa, van desde recomendaciones hasta sentencias con carácter vinculante como las de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que obligan al Estado a darles efectivo cumplimiento.

En el presente módulo, encontrará en el primer capítulo, la información de la parte sustantiva de los Derechos Humanos. Su definición, características, jerarquía en el ordenamiento interno y las garantías que tienen relevancia en el derecho penal.

En el capítulo segundo, se hace una relación del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos, cuyo protagonista principal es Naciones Unidas a través de un complejo sistema de órganos de protección provenientes de los diferentes tratados o convenciones ratificados por los Estados.



Estos órganos exponen al mundo la situación de los Derechos Humanos en general de cada país. Esto sirve de sanción moral y presión para los Estados y provoca que se vayan dando avances en el reconocimiento, promoción y observancia de los derechos fundamentales.

En el capítulo tercero, se analiza la naturaleza y las funciones que desempeña la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El papel de este órgano del Sistema Interamericano es importante, no solo por la promoción y defensa de los Derechos Humanos que realiza a través de los informes por país, relatorias y visitas *in loco*, entre otras actividades, sino porque es el ente, ante el cual las víctimas deben acudir directamente, como paso previo a llegar a la Corte Interamericana. Es la puerta de acceso a la jurisdicción contenciosa de la Corte y desempeña el papel de investigador y tiene, junto con los Estados, la legitimación activa para someter casos ante la Corte.

Por último, los capítulos IV, V y VI, se ocupan del análisis de la actividad procesal de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Para los defensores públicos es el tema más importante, porque el perfil del nuevo defensor que se desea para la Institución es aquel que tenga los conocimientos y capacidad de litigar ante el Sistema

61
F

Los criterios establecidos en la actividad jurisprudencial de la Corte Interamericana sirven de orientación en la interpretación de las normas de la Convención Americana y demás instrumentos del sistema interamericano, y, además, permite el conocimiento de prácticas especiales como los criterios de valoración de la prueba que es tan útil conocer cuando se litiga en esas instancias.

Se deja a consideración de los defensores y demás actores del sistema de justicia, el presente módulo, para que lo enriquezcan con sus análisis y aportes personales, lo que debe redundar en beneficio del fortalecimiento del sistema interno de protección de los Derechos Humanos.

M.A. Otto Amílbal Recinos Portillo



Objetivos Generales

Con la lectura y apropiación del contenido del módulo del Sistema de Protección de Derechos Humanos, se pretende que el defensor público pueda:

1. Conocer en términos generales la teoría de los Derechos Humanos para que se les facilite la invocación de las garantías y derechos en el proceso penal a favor de las personas de escasos recursos a quienes presta el servicio el Instituto de la Defensa Pública Penal.
2. Distinguir los diferentes sistemas de protección de los Derechos Humanos que existen.
3. Dominar el procedimiento de queja o denuncia individual ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para tener la capacidad de actuar ante esa instancia en defensa de los Derechos Humanos de las víctimas.
4. Apropiarse del procedimiento contencioso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos para poder litigar eficientemente en representación de las víctimas de violaciones de Derechos Humanos en el proceso penal guatemalteco.
5. Utilizar de forma eficaz los criterios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para reforzar sus argumentos en defensa de los derechos de los imputados en el sistema penal guatemalteco y en el sistema de protección interamericano de Derechos Humanos.

62

Abreviaturas o Equivalentes

Cuando en el presente módulo se utilicen las siguientes expresiones, se entenderá que se hace referencia a:

1. **La Convención o Convención Americana**, por Convención Americana sobre Derechos Humanos.
2. **La Corte, Corte IDH o Corte Interamericana**, por Corte Interamericana de Derechos Humanos.
3. **La Comisión, CIDH o Comisión IDH**, por Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
4. **El Reglamento**, por Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
5. **Los Estatutos**, por Estatutos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
6. **Reglamento de la Comisión**, por Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
7. **Estatutos de la Comisión**, por Estatutos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.



Capítulo I Derechos Humanos

63
F

Derechos Humanos

Objetivos

1. Definición de Derechos Humanos
2. Evolución histórica de los Derechos Humanos
3. Internacionalización de los Derechos Humanos
4. Características de los Derechos Humanos
 - 4.1. Universales
 - 4.2. Inherentes
 - 4.3. Irrenunciables
 - 4.4. Imprescriptibles
 - 4.5. Indivisibles, Interdependientes, Integrales y Complementarios.
 - 4.6. Inalienables e inviolables
 - 4.7. No son Suspensivos
 - 4.8. Absolutos
 - 4.9. Irreversibles
 - 4.10. Progresivos
5. El *Ius Cogens* y los Derechos Humanos
6. Judiciabilidad de los Derechos Humanos
7. Jerarquía del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Derecho Interno
 - 7.1. Sistema Legal
 - 7.2. Sistema Supralegal
 - 7.3. Sistema Constitucional
 - 7.4. Sistema Supraconstitucional



17 de 87

64

8. Principio *Pro homine*
 9. Aplicación Directa del Derecho Internacional de los Derechos Humanos
 10. Derechos Humanos y el Derecho Penal
 11. Garantías Judiciales Aplicables al Proceso Penal
 - 11.1. Debido Proceso Penal
 - 11.2. Presunción de Inocencia
 - 11.3. Principio de Igualdad
 - 11.4. Plazo Razonable
 - 11.5. Derecho de Defensa
 - 11.6. Juez Natural
 - 11.7. *Ne Bis In Idem*
 - 11.8. *Iura Novit Curia*
 - 11.9. Principio de Legalidad
 - 11.10. Información sobre la Asistencia Consular
- Ejercicios de autoaprendizaje



Objetivos específicos

Capítulo I

Con la lectura del presente capítulo, el defensor público podrá:

1. Determinar el origen, la naturaleza y las características de los Derechos Humanos.
 2. Conocer la evolución histórica de los Derechos Humanos relacionados con el derecho penal.
 3. Establecer la importancia del principio *pro homine* en la jerarquía de los Derechos Humanos en el
- ordenamiento jurídico interamericano guatemalteco.
4. Analizar las principales garantías penales contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y que fueron objeto de interpretación por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



Historia de una violación "Al debido proceso"

En la mañana del 5 de marzo de 1998, ingresa custodiado por dos guardias del sistema penitenciario el señor Fermín Ramírez a la sala de juicios del Tribunal de Sentencia de Escuintla. Iba abrumado por el calor que a esa hora ya era intenso y el peso de una acusación de **violación calificada**. En su mente repasaba los hechos que el ente acusador le atribuía y la forma en que los enfrentaría con la ayuda de su defensor.

Durante ese día y el siguiente, escuchó largos relatos y alegatos en torno de los hechos que el Ministerio Público afirmaba que había cometido en contra de una niña de once años de edad.

Finalmente el 6 de marzo por la tarde, después de una tensa espera, los jueces ingresaron a la sala; sabía que en ese momento pronunciarían su fallo. Estaba nervioso porque de la decisión de aquellas personas dependían tantas cosas. Pensó en su esposa y en sus hijos, y en los días de libertad perdida en las sórdidas cárceles de Guatemala. Uno de los jueces leyó extensamente un documento; no comprendía mayor cosa de lo que decía, el público callaba y los ojos de todos convergían en su persona. De pronto escuchó algo que lo hizo estremecerse, sintió que todo giraba a su alrededor y una sensación de vértigo se apoderó de él. El tribunal lo sentenciaba a la pena de muerte por el delito de asesinato.

19 de 87



66

La sentencia de pena de muerte contra Fermín Ramírez daría lugar a una denuncia del Instituto de la Defensa Pública Penal contra el Estado de Guatemala ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, por incumplir con las obligaciones internacionales contraídas en materia de Derechos Humanos, bajo la dirección del Defensor Público Reyes Ovidio Girón Vásquez.

una definición tautológica. Así, decimos que:

Los Derechos Humanos son los inherentes a la persona humana.

Dar una definición que satisfaga a todos es muy difícil. Son tan variadas y las discusiones doctrinales tan prolijas, que he decidido aportar una definición por cada una de las corrientes principales que abordan el tema, la iusnaturalista y la histórica. Omito mencionar la positivista porque está inmersa en el *no-men* mismo de los Derechos Humanos.

Capítulo I Derechos Humanos

1. Definición de Derechos Humanos

Cuando de definir los Derechos Humanos se trata, sucumbimos a menudo en la tentación de dar

En la corriente iusnaturalista, Antonio Truyol y Serra, citado por Marco Antonio Sagastume Gemell, indica que decir que hay Derechos Humanos o Derechos del Hombre en el contexto histórico-espiritual, equivale a afirmar que:



67

17. Observación General No. 8 del Comité de Derechos Humanos relativa al artículo 9 de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing).

22. Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad).

23. Observación General No. 10 del Comité de Derechos del Niño sobre la Justicia de Menores.

24. Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

25. Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

21. Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración

Los documentos citados en este apéndice y en el módulo pueden consultarse en:

La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos:
www.ohchr.org

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos:
www.cidh.oas.org

Corte Interamericana de Derechos Humanos:
www.cidh.oas.org



69




22 de 87



Instituto de la Defensa Pública Penal

Sistema de Protección de Derechos Humanos

M.A. Otto Anibal Recinos Portillo



Instituto de la Defensa Pública Penal
7.ª avenida 10-35 zona 1, ciudad de Guatemala
Tel. 25015757
www.idpp.gob.gt



70

23 de 87

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



SEMINARIO

PROBLEMAS DE LA SOBERANÍA

DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

GUATEMALA, AGOSTO DE 2018



24 de 87

71
A

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL
DOCTOR VÍCTOR MANUEL VALVERTH MORALES

**SEMINARIO:
PROBLEMAS DE LA SOBERANÍA**

Doctorandos

Otto Anibal Recinos Portillo
Mynor Humberto Landaverry Pinto
Johann Nicolas Valent Castellanos
Juan Manuel Perny Garcia
Mario Antonio Guerra León
Andrea Lisbeth Mejía Méndez
Jorge David Winter Garcia
Selvin Guadalupe Guevara Farfán
Hugo German Hernández Gaitán

Guatemala, Agosto 2018



78 + 52

72
R

La deuda externa

Otto Aníbal Recinos Portillo

Introducción

El tema de la deuda externa del Estado es un factor que, indudablemente, debe ser analizado con relación al tema de la soberanía. En la actualidad el endeudamiento de los países que buscan su desarrollo, compromete gravemente la capacidad de tomar decisiones para buscar y alcanzar el desarrollo de sus economías.

El Estado tiene responsabilidad internacional al adquirir deudas con la banca privada, gobiernos y organismos intergubernamentales internacionales. Cuando contra la deuda se somete a los imponderables del sistema financiero internacional, como las crisis económicas y la variabilidad de las tasas de interés que pueden asestar en cualquier momento duros golpes a la economía nacional.

La soberanía del Estado es el atributo que le permite decidir cuándo contratar deuda externa, en qué condiciones, rechazar condicionamientos de los países o entidades acreedoras y cómo invertir esos recursos. Una vez adquirida la deuda debe cumplir sus obligaciones.

El Estado tiene la responsabilidad de dirigir sus gastos en forma responsable, evitar los presupuestos deficitarios y combatir la corrupción; esto está ligado con las necesidades de recurrir a la deuda pública interna y externa.

En la presente investigación se hace un análisis de cómo funciona el sistema de crédito internacional con los entes "soberanos", las incidencias en la soberanía de los Estados y las dificultades que la crisis de la deuda externa provoca en la búsqueda del desarrollo de los pueblos.



26 de 87

73
A

persona aceptara que a él no se le puede aplicar las eximentes de responsabilidad penal por legítima defensa o estado de necesidad.

Señalan Moyano y Ortiz que: "la declaración unilateral o conjunta, por parte de los gobiernos de la región, de una moratoria (...) puede ser plenamente justificada por el estado de necesidad en que se hallan, razón por la cual dicha conducta no solo está exenta de toda ilicitud, sino plenamente respaldada y autorizada por el Derecho Internacional público".⁴⁵ En nuestra opinión, las catástrofes naturales o la quiebra total de una economía nacional por los imponderables de la actividad financiera internacional, constituyen una base legal y justa para declarar una moratoria o justificar la imposibilidad de pagar la deuda externa, con base en que tiene prioridad la seguridad alimentaria de la población de un país. Pero, al final, la comunidad internacional deberá resolver este problema, para dar una salida viable a la crisis de la deuda externa, porque para la mayoría de países del tercer mundo es impagable y al mantener el endeudamiento se impide el acceso al desarrollo integral de los pueblos, que constituye un derecho humano esencial.

Conclusiones

1. Es evidente que la afirmación de la soberanía de un Estado ante el sistema financiero internacional depende de asumir una actitud de nacionalismo y de rechazo de las prácticas económicas injustas. Por ejemplo, la aceptación de préstamos condicionados para programas que no forman parte de las necesidades de inversión para el desarrollo del país.



⁴⁵ C. Moyano Bonilla y L. Ortiz Ahlf. Ob. Cit. Pág. 199.

2. En la medida que el Estado — por medio de sus gobiernos y con la exigencia de la ciudadanía —, planifique el gasto público de forma responsable, sin gastos innecesarios, combatiendo la corrupción y evitando los presupuestos desfinanciados, se consolidará como un Estado soberano.

3. El Estado — todos los Estados y por ende Guatemala — tienen responsabilidad internacional por sus prácticas económicas. Pero en *última ratio*, en mi opinión, es indudable que un Estado tiene el derecho inalienable y soberano de declarar que no pagará la deuda externa, cuando las condiciones económicas del país, por los vaivenes del sistema financiero internacional o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito, que configuren un estado de necesidad, no le permiten afrontar los compromisos de la deuda externa. Este es un riesgo que los acreedores deben asumir, inherente a toda inversión económica y los Estados deben negarse en situaciones extremas a pagar la deuda velando en forma prioritaria por el bienestar de la población. Para establecer un símil, es una situación parecida a la declaratoria de quiebra de una empresa que la legislación interna de cada país contempla para protegerla del acoso de los acreedores. Esto está ligado a la falta de reglas claras y justas. Además, tiene que ver mucho con la necesidad de regular el sistema de préstamos internacionales y de establecer un ente autónomo para dirimir controversias por medio de la justicia.

4. Es indudable que un Estado ejerce plenamente su soberanía a lo interno, con sus ciudadanos, porque están sometidos a su potestad legislativa, pero su acción no puede rebasar los límites del Estado democrático de derecho. Entonces se puede afirmar que la soberanía es la actuación del Estado dentro de los cauces legales que la ley señala y nunca puede identificarse con la arbitrariedad.

27 de 87

74
F

persona aceptara que a él no se le puede aplicar las eximentes de responsabilidad penal por legítima defensa o estado de necesidad.

Señalan Moyano y Ortiz que: "la declaración unilateral o conjunta, por parte de los gobiernos de la región, de una moratoria (...) puede ser plenamente justificada por el estado de necesidad en que se hallan, razón por la cual dicha conducta no solo está exenta de toda ilicitud, sino plenamente respaldada y autorizada por el Derecho Internacional público".⁴⁵ En nuestra opinión, las catástrofes naturales o la quiebra total de una economía nacional por los imponderables de la actividad financiera internacional, constituyen una base legal y justa para declarar una moratoria o justificar la imposibilidad de pagar la deuda externa, con base en que tiene prioridad la seguridad alimentaria de la población de un país. Pero, al final, la comunidad internacional deberá resolver este problema, para dar una salida viable a la crisis de la deuda externa, porque para la mayoría de países del tercer mundo es impagable y al mantener el endeudamiento se impide el acceso al desarrollo integral de los pueblos, que constituye un derecho humano esencial.

Conclusiones

1. Es evidente que la afirmación de la soberanía de un Estado ante el sistema financiero internacional depende de asumir una actitud de nacionalismo y de rechazo de las prácticas económicas injustas. Por ejemplo, la aceptación de préstamos condicionados para programas que no forman parte de las necesidades de inversión para el desarrollo del país.

⁴⁵ C. Moyano Bonilla y L. Ortiz Ahif. Ob. Cit. Pág. 199



2. En la medida que el Estado — por medio de sus gobiernos y con la exigencia de la ciudadanía —, planifique el gasto público de forma responsable, sin gastos innecesarios, combatiendo la corrupción y evitando los presupuestos desfinanciados, se consolidará como un Estado soberano.

3. El Estado — todos los Estados y por ende Guatemala — tienen responsabilidad internacional por sus prácticas económicas. Pero en *última ratio*, en mi opinión, es indudable que un Estado tiene el derecho inalienable y soberano de declarar que no pagará la deuda externa, cuando las condiciones económicas del país, por los vaivenes del sistema financiero internacional o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito, que configuren un estado de necesidad, no le permiten afrontar los compromisos de la deuda externa. Este es un riesgo que los acreedores deben asumir, inherente a toda inversión económica y los Estados deben negarse en situaciones extremas a pagar la deuda velando en forma prioritaria por el bienestar de la población. Para establecer un *simil*, es una situación parecida a la declaratoria de quiebra de una empresa que la legislación interna de cada país contempla para protegerla del acoso de los acreedores. Esto está ligado a la falta de reglas claras y justas. Además, tiene que ver mucho con la necesidad de regular el sistema de préstamos internacionales y de establecer un ente autónomo para dirimir controversias por medio de la justicia.

4. Es indudable que un Estado ejerce plenamente su soberanía a lo interno, con sus ciudadanos, porque están sometidos a su potestad legislativa, pero su acción no puede rebasar los límites del Estado democrático de derecho. Entonces se puede afirmar que la soberanía es la actuación del Estado dentro de los cauces legales que la ley señala y nunca puede identificarse con la arbitrariedad.

75
F

77

[Handwritten mark]

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



SEMINARIO
CRISIS DEL CONSTITUCIONALISMO
EN EL SIGLO XXI

DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

GUATEMALA, JULIO DE 2017



30 de 87

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL
CATEDRÁTICO: DOCTOR ROBERTO TARACENA SAMAYOA

SEMINARIO:

CRISIS DEL CONSTITUCIONALISMO EN EL SIGLO XXI

Doctorandos Sección "B"

Mynor Humberto Landaverry Pinto
María Luisa Estrada López
Hugo German Hernández Gaitán
Jorge David Winter García
Juan Manuel Perny García
Melany Kathina Higueros Montepeque
Johann Nicolas Valent Castellanos
Andrea Lisbeth Mejía Méndez
Selvin Guadalupe Guevara Farfán
Mario Antonio Guerra León
Otto Aníbal Recinos Portillo



31 de 87

Guatemala, Julio de 2017

78
F.

11. La garantía jurisdiccional de la Constitución e independencia judicial

Revistas

Landa, Cesar. *La fuerza normativa constitucional de los derechos fundamentales*.
Publicación, Editoriales Victor Bazan y Claudio Nash. Centro de Derechos Humanos de la
Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Grupo de Estudios sobre Justicia
Constitucional y Derechos Humanos. Chile. 2010

Páginas web

Claros Pinilla, Marcelo. *El bloque de constitucionalidad*. (en línea)
econstitucional.com/.../Bloque%20de%20Constitucion. Consulta: 8 de noviembre de 2014

Leyes

Constitución Política de la República de Guatemala
Ley de Amparo. Exhibición Personal y Constitucionalidad de las Leyes
Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969
Convención Americana de Derechos Humanos
Carta de la Organización de Naciones Unidas

Por: Otto Anibal Recinos Portillo

Introducción

La importancia de la Constitución radica en el principio de supremacía, porque su origen nace en la soberanía popular y, además, porque mediante el principio de jerarquía propicia la unidad jurídica y política del Estado. Pero la Constitución no deja de ser un conjunto de normas que está a expensas de los vaivenes de los poderes reales, por lo que fácilmente se vulneran sus preceptos y necesita de mecanismos de defensa constitucional. Es por ello que a los pocos años de vigencia de la primera Constitución escrita en el mundo – del mundo moderno –, se establecieron los parámetros de defensa de la Constitución, con el precedente del caso *Marbury Vs. Madison*, en Estados Unidos, en el año de 1803. Con ese histórico precedente el poder judicial se constituye en guardián de la Constitución, por medio del ejercicio del control de constitucionalidad de las leyes y actos de los poderes estatales.

Pasaron más de cien años para que los mecanismos de defensa constitucional jurisdiccional sufrieran un cambio cualitativo. El eminente jurista Hans Kelsen teoriza sobre un mecanismo nuevo de garantía jurisdiccional de la Constitución, que ahora conocemos como sistema concentrado o europeo de control de constitucionalidad. Pero la realidad es cambiante – solo el cambio es eterno en la realidad objetiva – y el Derecho constitucional ha continuado su desarrollo y evolución. En la segunda mitad del siglo XX, en Latinoamérica, surge un nuevo modelo de control de constitucionalidad, que toma lo mejor de los dos sistemas prevalecientes – difuso y concentrado – pero que no se queda en la simple adopción o yuxtaposición de los elementos de los sistemas en referencia, sino que le imprime dinámicas propias que contribuyen al enriquecimiento y evolución del Derecho constitucional. Pero estas garantías no pueden ser efectivas si no concurre como presupuesto el principio de independencia judicial, como separación efectiva de los poderes del Estado, pero también como independencia funcional del juez o jueces en su labor de aplicar la Constitución, para evitar que existan disposiciones contrarias a su texto.



79
A

32 de 87

6.4 Independencia judicial y responsabilidad

Refiere Rosado que la independencia judicial va indisolublemente unida a otro principio que es la responsabilidad constitucional del juez. Agrega citando a Gabaldón que la responsabilidad bien puede calificarse de contrapartida jurídica de la independencia.²⁷⁸ En Guatemala podemos ver reflejado el principio de responsabilidad del juez en forma implícita en el artículo 203 de la Constitución, cuando señala que los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. Esto nos lleva a la necesaria conclusión que la responsabilidad es el límite de la independencia, porque el juez no tiene una libertad absoluta para decidir los asuntos sometidos a su consideración, sino que debe resolverlos sometiéndose de manera estricta a la Constitución y a las leyes. Ese sometimiento a la Constitución, constituye a la vez, la garantía jurisdiccional del orden constitucional. Solamente los jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional pueden garantizar el respeto de la Constitución y que las leyes que interpretan están conforme a su texto, es decir, emiten juicios de constitucionalidad, a instancia de parte y de oficio. Enfatiza Rosado que la responsabilidad no elimina la independencia judicial, porque no cabe respecto de las actuaciones judiciales erróneas en la interpretación de la norma o en la valoración de los hechos, actuaciones corregibles por la vía de recurso legalmente establecida, sino por las actuaciones culposas o dolosas, consecuencia de la ignorancia, falta de pericia o negligencia en la aplicación correcta de los conocimientos, o en la comisión de un hecho delictivo en la actuación jurisdiccional (prevaricato).²⁷⁹

²⁷⁸ G. Rosado Iglesias, *Independencia y Responsabilidad judicial*, Madrid, España, Editorial INAP, 2006
Pag. 76

²⁷⁹ *Ibidem*, Pag. 77.

7 A manera de conclusión final

La garantía jurisdiccional de la Constitución es fundamental para la defensa y estabilidad de un orden constitucional. De los medios de defensa constitucional, el jurisdiccional es sin duda el más efectivo, por su carácter vinculante y los efectos *erga omnes*, que permiten anular y expulsar del ordenamiento jurídico las disposiciones que atentan formal y materialmente contra el texto constitucional. El análisis comparativo del modelo concentrado y difuso, permite apreciar que el primero es más directo y efectivo *prima facie* para la defensa del orden constitucional, porque permite la inconstitucionalidad abstracta y los efectos generales *erga omnes* facilitan prescindir de todas aquellas leyes que no compatibilizan con la Constitución, lo que asegura de manera efectiva la preservación de la supremacía y jerarquía constitucional y la efectividad del sistema concentrado está garantizado principalmente por la autonomía de los Tribunales Constitucionales.

El modelo mixto de control de constitucionalidad prevaleciente en los países latinoamericanos – incluido Guatemala – propicia avances y aportes novedosos al Derecho constitucional y constituyen modelos efectivos de defensa constitucional, como ha sucedido hasta la fecha en nuestro país, después de treinta años de vigencia de la Constitución de la República.

La efectiva garantía jurisdiccional de la Constitución y la independencia judicial van indisolublemente unidas. Esto porque la responsabilidad es el límite necesario de la independencia judicial, porque el juez no puede tener una libertad absoluta para decidir los asuntos sometidos a su consideración, debe resolverlos sometiéndose de manera estricta a la Constitución y a las leyes, sometimiento que demuestra con la fundamentación o razonamiento correspondiente.



33 de 87

80
P

Bibliografía

- Agudo Zamora, Miguel. *El modelo institucional europeo de justicia constitucional. España*. (s.f) Pág. 8. (en línea) Área de Derecho Constitucional. <http://www.uco.es/derechoconstitucional/> Consulta: 17 de mayo de 2015.
- Barbosa de Lima, Luisa Rosa. *Régimen jurídico del control de constitucionalidad en Brasil*. En: Reflexiones sobre la justicia constitucional en Latinoamérica. Francisco Javier Díaz Revolorio, María Martín Sánchez y María Pilar Molero Martín-Salas (Coords). España: Ediciones de la Universidad Castilla-La Mancha, 2013.
- Brewer-Carías, Allan R. *La Justicia Constitucional como garantía de la Constitución*. En: La justicia constitucional y su internacionalización. ¿Hacia un lus constituitionale commune en América Latina?. Tomo I. Armin Von Bogdandy, Eduardo Ferrer Mac-gregor y Mariela Morales Antoniazzi (Coords.). Tomo I. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. 2010. Pág. 31.
- Caso Piersack contra Bélgica. Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo. De fecha 1 de octubre de 1982.
- Carrillo, Marc y Ferreres Comella. *Teoría General de la Constitución*. [s.l.]. Editorial UOC, 2002.
- Campbell, Juan Colombo. *La justicia constitucional*. En: Revista de Derecho. Vol. XIV, 2003.
- Escuela Nacional de la Judicatura de la República Dominicana. *Constitucionalización del proceso civil*. Coords. José Machado y Hermógenes Acosta. Escuela Nacional de la Judicatura. República Dominicana, 2005.
- Fierro Alvidrez, Felipe de Jesús. *Introducción al estudio del Derecho*. Estados Unidos de América: Editorial Palibrio, 2014.
- García Laguarda, Jorge Mario. *La Defensa de la Constitución*. Guatemala: USAC-UNAM, 1983.
- González Álvarez-Bugallal, Cristina Ma., y Medina Rubio, Ricardo. *Apuntes de Derecho Procesal Constitucional*. Alicante, España: Editorial Club Universitario, 2009.
- González Oropeza, Manuel. *Los orígenes del control jurisdiccional de la Constitución y Derechos Humanos*. México: Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2003.
- Gómez Serrano, Laureano. *El control constitucional en Colombia. evolución histórica*. Colombia: Editorial UNAB, 2001.
- Kelsen, Hans. *La garantía jurisdiccional de la Constitución. (la justicia constitucional)*. Trad. Rolando Tamayo Salmorán. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.
- _____. *Teoría General del Derecho y del Estado*. 2ª Ed. México, 1995.
- Miater, Julio B. J. *El control abstracto de constitucionalidad*. En: Revista Contextos. Buenos Aires. Defensoría del Pueblo, 2010.
- Mejicanos Jiménez, Manuel de Jesús. *La Inconstitucionalidad de leyes, Reglamentos y disposiciones de carácter general en el ordenamiento jurídico guatemalteco (análisis sobre la acción, el proceso y la decisión de la inconstitucionalidad abstracta)*. En Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Uruguay, Konrad Adenauer Stiftung, 2006.
- Nader Kuri, Jorge. *La responsabilidad penal del juzgador*. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2008.



34 de 87

81

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL
CATEDRÁTICO: DOCTOR ROBERTO TARACENA SAMAYOA

SEMINARIO
SISTEMAS DE GOBIERNO

DOCTORANDOS SECCIÓN "B"

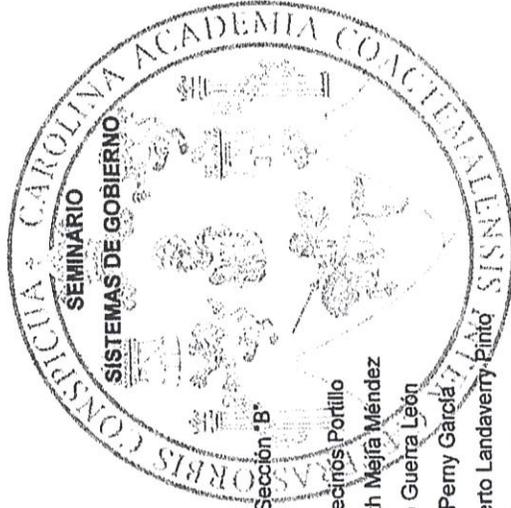
GUATEMALA, NOVIEMBRE 2016

82
S



35 de 87

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL
CATEDRÁTICO: DOCTOR ROBERTO TARACENA SAMAYOA



Doctorandos Sección "B"

Otto Anibal Recinos Portillo
Andrea Lisbeth Méjía Méndez
Mario Antonio Guerra León
Juan Manuel Pery García
Mynor Humberto Landaverry Pinto
Hugo German Hernández Gaitán
Jorge David Winter García
Melany Kathina Higueros Montepeque
Selvin Guadalupe Guevara Farfán
María Luisa Estrada López
Johann Nicolás Valent Castellanos



36 de 87

GUATEMALA, NOVIEMBRE 2016

83
F

EL JEFE DE ESTADO

Por Otto Anibal Recinos Portillo

"El Rey es tan Jefe de Estado como soy yo. Solo que yo he sido electo tres veces con 63 por ciento. Somos iguales, Jefes de Estado igual. Somos tan Jefes de Estado el indio Evo Morales, como el rey Juan Carlos de Borbón y yo".¹ Hugo Chávez

INTRODUCCIÓN

El jefe de Estado es una figura importante en la estructura constitucional. Es el órgano que representa y simboliza al Estado en lo interno y en las relaciones internacionales. Cohesiona el ejercicio de las funciones de los poderes establecidos y simboliza la unidad del Estado. Por esa razón, es importante conocer las funciones que por su naturaleza son inherentes al jefe de Estado, labor que se complica cuando la forma de gobierno permite la concentración de las funciones propias con las del jefe de Gobierno, como sucede en Guatemala.

Para comprender la figura del jefe de Estado, se debe escudriñar en las formas de Gobierno, porque de ello depende que se delinee, con claridad o no, las funciones del jefe de Estado y las del jefe de Gobierno. Por esa razón, se analiza en la presente investigación al jefe de Estado en las monarquías constitucionales o parlamentarias, y en las Repúblicas, independientemente de si la forma de gobierno de estas últimas es presidencialista, semipresidencialista o parlamentaria.

¹ H. Chávez Frías. *Los imperios quisieran que nosotros nos calláramos*. En documento: ¿Por qué no te callas, Borbón?. Coord. Carlos Aznárez. Venezuela: Editorial Txalaparta, 2008. Pág. 16



37 de 87

84

Por la naturaleza del cargo, existen funciones específicas para el jefe de Estado y para el jefe de Gobierno. Esa limitación no está claramente establecida en la forma de gobierno presidencialista, por la composición unipersonal del organismo Ejecutivo, lo que no sucede en el sistema parlamentario, donde la estructuración dual facilita el ejercicio con claridad del titular de unas y otras funciones.

La confusión de funciones del órgano de jefe de Estado y de jefe de Gobierno, en el presidencialismo, se explica por el hecho de que esta forma de gobierno surge en el siglo XVIII, en la Constitución de Estados Unidos y la teoría del jefe de Estado se forma en los sistemas parlamentarios en la segunda mitad del siglo XIX.

Las funciones del jefe de Gobierno son importantes, no tanto por el papel protocolario y simbólico que desempeña – que tampoco deja de serlo –, sino porque el jefe de Estado constituye el poder moderador y la reserva moral del Estado, lo que permite a su titular, propiciar la unidad nacional, el ejercicio coordinado de los poderes y la renovación de los mismos en caso de crisis constitucional.

En Guatemala, la forma de gobierno presidencialista propicia el riesgo de desbordamientos del poder por parte del titular del Ejecutivo, como ya ha ocurrido en nuestra historia constitucional reciente, por lo que sería de mucha utilidad propiciar una reforma constitucional hacia una forma de gobierno más equilibrada, que en nuestra opinión sería el semipresidencialismo, cuyo modelo a seguir está en la Constitución de la V República francesa y su reforma constitucional de 1962.

10. Bibliografía

ragón, Manuel. *Gobierno y administración*. En documento: Filosofía política I: teoría del Estado. Elías Díaz, Alfonso Ruiz Miguel, Madrid, Editorial Trotta, 1996.



Anderson, Luis. *El gobierno de facto*. Extracto de la revista del Colegio de Abogados No. 58, San José, Costa Rica. El Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México. México, D. F., Universidad Nacional Autónoma de México, 1952.

Berlin Valenzuela, Francisco (Coord.) *Diccionario universal de términos parlamentarios*. 2ª. Ed. México, D. F., Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas. 1998.

Bendaña Perdomo, Ricardo. Ella es lo que nosotros somos y muchos más. Síntesis histórica del catolicismo guatemalteco. II parte. Guatemala, Librerías Artemis Edinter, S. A., 2001.

Becerra Ramírez, Manuel. *El Derecho Internacional público*. México, D. F. Edit. McGraw-Hill/Interamericana Editores S. A. UNAM. 1997.

Chávez Frías, Hugo. *Los imperios quisieran que nosotros nos calláramos*. En documento: ¿Por qué no te callas, Borbón?. Coord. Carlos Aznárez. Venezuela, Editorial Txalaparta, 2008.

Díaz Otero, Isabel, Marta Lois González y Amparo Novo Vásquez. *Ciencia política contemporánea*. Barcelona, España, Editorial UOC, 2012.

Guzmán Napurí, Christian. *Las relaciones de gobierno entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento*. Perú, Fondo Editorial, Pontificia Universidad Católica del Perú. 2003.

Harvey Parada, Hugo. *Las relaciones entre Chile e Israel, 1973-1990*. La conexión oculta. Santiago de Chile, RIL Editores, 2011.

85
F

38 de 87

Izquierdo, Martha E. *Designación de cargos públicos en el sistema presidencial mexicano*. En documento: Diálogos jurídicos España-México. Germán Orón Moratal (Ed.) España, Publicación de la Universidad Jaume I, 2007.

Lagos Erazo, Jaime. *El caso Pinochet, ante las Cortes Británicas*. Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1999.

Martos, Castillo, Graciano, Riscos y Chust. *Cuerpo de titulados superiores de la administración general*. Extremadura. Sevilla, España, 3º, Ed. Editorial MAD, 2003.

Martínez Marín, Antonio. *Sistema político-administrativo y administración consultiva en Francia*. Madrid, Imprenta FARESO, S. A., Instituto de Estudios de Administración Local, 1986.

Ministerio de Justicia de España. *Libro homenaje al fiscal Luis Portero*. Madrid, España, Ministerio de Justicia, 2001.

Nogueira Alcalá, Humberto. *Regímenes políticos contemporáneos*. Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1993.

Redondo Rodelas, Javier. *Presidentes de Estados Unidos*. (s/p)
<https://books.google.com.gt/books?id=ZdGtCAAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=>

Reyes Milk, Michelle E. *Agenda internacional 2012*. Artículo en línea.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/view/3683>

Serrano Salazar, Oziel. *La reforma política del Distrito Federal*. México, Edit. Plaza y Valdez, S. A., de C. V., 2001.

Saladés, Diego. *El gobierno de gabinete*. 1º Reimpresión. México, D. F., Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2003.



39 de 87

Úbeda-portugués, José Escribano. *Sistemas políticos constitucionales en el mundo*. Madrid, España, Editorial Aebius, 2011.

Suárez, Montse. *La justicia no es igual para todos. In du bio, pro rico*. España, Editorial La Esfera de los Libros, S. L., 2013.

<https://books.google.com.gt/books?id=4aoPAQAAQBAJ&pg=PT153&dq=Su%C3>
Constitución de Francia del 4 de octubre de 1958. Traducción responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Departamento de Asuntos Europeos de la Asamblea Nacional. El texto francés es el único que da fe. En línea:
http://www.justice.gouv.fr/art_pix/constitution-espagno_juillet2008.pdf
Constitución Española de 1978.

86
F



**LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL,
ADSCRITO A LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD,**

otorgan el presente reconocimiento a:

Otto Aníbal Recinos Portillo

*por su participación en la Jornada Académica con Estudiantes
Universitarios de Posgrado, desarrollada como parte del*

CONGRESO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
"TENDENCIAS DEL CONSTITUCIONALISMO EN EL SIGLO XXI"
CIUDAD DE GUATEMALA

Con una duración de tres horas y media

Guatemala, 6 de septiembre de 2016



[Signature]

Nestaly Aldana Herrera
Presidente de la Corte de Constitucionalidad
y de la Junta Directiva
del Instituto de Justicia Constitucional



Con el apoyo de:



[Signature]

Juño César Córdón Aguilar

Director Ejecutivo
Instituto de Justicia Constitucional,
Adscrito a la Corte de Constitucionalidad



87

40 de 87

La Universidad de San Carlos de Guatemala



Por cuanto:
El licenciado

Otto Anibal Recinos Portillo

Cumplió con los requisitos de ley para optar al título universitario de

Maestro en Derecho Penal

en el grado académico de Maestría.

Por tanto:

Expede el presente diploma que acredita su vínculo con la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

con el cual autoriza el ejercicio de la profesión correspondiente con los honores y prerrogativas debidas.

Hecho en la ciudad de Guatemala, el día cinco de junio de dos mil quince.

"Yo y mi fe"



[Signature]
Rector

[Signature]
Rector



[Signature]
Secretaria de la Rectoría



41 de 87

Firmado digitalmente por ROBERTO SANDOVAL Fecha: 23/01/2018 8:20:42 a. m.

Firmado digitalmente por DINA SUSTANZA Fecha: 23/01/2018 2:48:54 p. m.

Firmado digitalmente por LUIS FELIX ORON Fecha: 23/01/2018 9:37:02 a. m.

Firmado digitalmente por CARLOS ERROQUE GAMEY Fecha: 23/01/2018 8:16:57 a. m.

Firmado digitalmente por CARLOS GUALLENO Fecha: 23/01/2018 7:42:58 a. m.

ASUNTO: *[Handwritten]*
FECHA: *[Handwritten]*
LUGAR: *[Handwritten]*



CDC D 48719
REGISTRO NACIONAL DE DOCUMENTOS DIGITALES



88
[Handwritten signature]

La Universidad de San Carlos de Guatemala



Por cuanto:
El licenciado

Otto Anibal Recinos Portillo

cumplió con los requisitos de ley para optar al título universitario de

Maestro en Derecho Constitucional

en el grado académico de **Maestría**.

Por tanto:

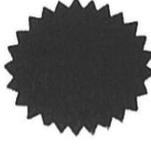
Expite el presente diploma que acredita su vinculo con la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

con el cual autoriza el ejercicio de la profesión correspondiente con los honores
y prerrogativas debidas.

Habo en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de junio de dos mil quince.

"En fe y verdad a tal vez"



[Signature]
Rector

[Signature]
Rector



[Signature]
Rector



42 de 87



Superintendencia de Administración Tributaria
Intendencia de Recaudación y Gestión
Agencia Tributaria
No del Sistema: 254438-9, Pasaje Comercio 9 / 2.º
Banco: C.H. B.A. 94-100-4 No. 623232
Fecha: 14-06-2015

La infrascrita Secretaria General de la Universidad Rafael Landívar hace constar que el presente Diploma fue firmado por:

Rector: LIC. ROLANDO BARRIOS ALVARADO LÓPEZ, S. I.
Secretaría General: LICDA. PABELA DE LA LUZ PADILLA BUSTAMANTE DE LORENZANA
Decano:



[Signature]
Secretaria General

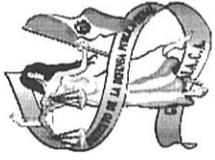
Universidad Rafael Landívar
Campus Central
Guatemala

DIRECCIÓN DE REGISTRO
Licencia bajo el No. 41964
del Registro de Títulos respectivos.
Guatemala, 21 de mayo del año 2012

[Signature]
LIDIA PATRICIA BARRIOS VARGAS, M.A.
Directora de Registro

No. 024374

89
[Signature]



El Instituto de la Defensa Pública Penal

Otorga el presente

DIPLOMA

A: *Otto Aníbal Recinos Portillo*

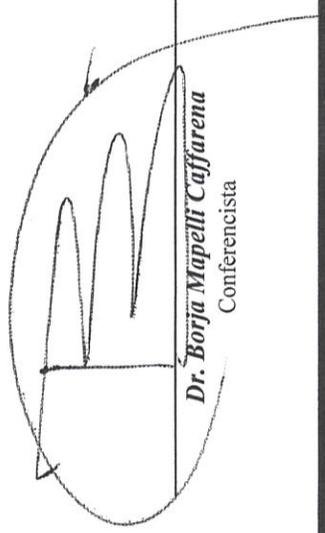
Por su asistencia a la conferencia denominada

“Derecho Penal Económico”

Impartida por el conferencista internacional, Doctor Borja Mapelli Caffarena,
Dirigida a Defensoras y Defensores Públicos del Instituto de la Defensa Pública Penal.

Ciudad de Guatemala, 3 julio de 2014.




Dr. Borja Mapelli Caffarena
Conferencista



M.A. *Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes*
Coordinador UNIFOCADEP
IDPP

90
A

43 de 87



UNIFOCADER

Diploma No 1501 D'PE/2014

Fecha de registro 03.07.2014

Responsable Marian Mazon J.F.

UNIDAD DE CAPACITACION

IDPP



Revista del Defensor

Instituto de la Defensa Pública Penal

13



44 de 87



Revista del Defensor No. 13
1ra. Edición, Guatemala
Octubre de 2019

M. Sc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal

M.A. Hugo Roberto Saavedra
coordinador de UNIFOCADEP en funciones

Consejo Editorial

M.A. Hugo Roberto Saavedra
M.A. Samuel Villalta Aguilar
Dra. Maria Eugenia Sandoval de Paz
M.A. Georiga Magdalena Guzmán García

Tratamiento de Contenido

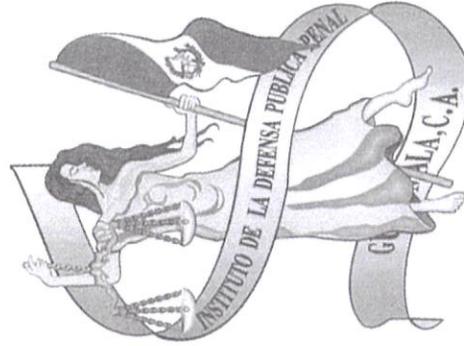
M.A. Hugo Roberto Saavedra
Coordinador de UNIFOCADEP en funciones

Diseño y Diagramación

Luis Fernando Hurtarte

Revisión de Estilo

M.A. Georiga Magdalena Guzmán García
Dra. Maria Eugenia Sandoval de Paz



IDPP

Instituto de la Defensa Pública Penal



92

45 de 87

Referencias bibliográficas

- Clariá Olmedo, J. (1991). *Derecho Procesal*. Buenos Aires: Ediciones-Depalma.
- Conejo Aguilar, M. (2008). *Medios de Impugnación y Defensa Penal*. San José.
- Couture, E. (1976). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Ediciones Depalma.
- Ossorio, M. (1985). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta.
- Palacio, L. E. (1998). *Los Recursos en el Proceso Penal*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Rodríguez Barillas, A. (2018). *Estrategias de defensa en delitos atribuidos a Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal*. Guatemala.
- Rodríguez Barillas y Enríquez Cojúlun, A. (2005). *Apelación Especial*. Guatemala: Rukemik Na'ojil.



La prisión provisional en Guatemala: una monstruosidad jurídica

M.Sc. Otto Anibal Recinos Portillo

El señor Juan Pérez fue detenido por orden judicial un 10 de mayo, dentro de un proceso donde figuran alrededor de cuarenta personas más. A pesar que la Constitución Política garantiza que todo detenido debe ser escuchado por juez competente en el plazo de 24 horas, sin ser escuchado y sin existir un auto de procesamiento dictado en su contra, se ordena su ingreso a las cárceles públicas bajo la figura de la prisión provisional. Permanece en ese limbo jurídico hasta el 22 de agosto donde da inicio la primera declaración. Es así como bajo la figura desnaturalizada de la prisión provisional, permaneció detenido ilegalmente dos meses y once días. (El nombre es ficticio, de un caso real tramitado por la Coordinación de Delitos de Mayor Riesgo, del Instituto de la Defensa Pública Penal).

A más de 25 años de vigencia del Código Procesal Penal actual en Guatemala, el cual fue instrumento de un cambio radical en el paradigma de juzgar. Tras la adopción de un proceso penal que abjura del modelo inquisitivo, que adopta el acusatorio como medio para garantizar una eficaz averiguación de la verdad y una tutela efectiva de los derechos



93

[Handwritten signature]

46 de 87

fundamentales de la víctima y del acusado por igual. En estos tiempos se ha visto la evolución del derecho internacional de los derechos humanos, para transitar del control de constitucionalidad básicamente concentrado en el tribunal constitucional, al control de convencionalidad en un sistema difuso que obliga a todos los jueces nacionales a velar ex officio por la compatibilidad de los actos judiciales con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás tratados y convenciones de la materia ratificados por el Estado. En esta época de luces y avances en la justicia, de forma atónita se presencia el surgimiento de prácticas judiciales violatorias de los derechos humanos fundamentales por quienes están llamados a garantizar su tutela y protección: los jueces.

El engendro jurídico de la prisión provisional en Guatemala, cuya validez pretende pasar por autoridad de cosa juzgada, por haber sido respaldada como práctica judicial legítima por cortes de apelaciones y la propia Corte Suprema de Justicia, es una muestra de la vocación inquisitiva que pervive en la mentalidad del sistema y principalmente de los jueces.

Pero, ¿En qué consiste la mala práctica procesal de la prisión provisional? No es más que un invento judicial para dar apariencia de legalidad a la detención ilegal de una persona sindicada de la comisión de un delito, una vez transcurrido el plazo constitucional de veinticuatro horas, sin haber sido escuchada por juez competente y sin que se haya resuelto su situación jurídica. Una persona permanece en esa situación de hecho, desde el momento en que se rebasa el plazo constitucional de veinticuatro horas, que es efectivamente intímada, escuchada y vinculada a proceso o en su caso, obtener falta de mérito. Se conocen casos de personas



47 de 87



que han permanecido bajo esa forma de detención ilegal por más de tres meses. Si la persona que permaneció bajo la figura de prisión provisional es vinculada a proceso, y no obtiene una medida sustitutiva, se dicta en su contra prisión preventiva. De esta manera los jueces hacen una burda distinción entre la prisión provisional y la prisión preventiva, cuando según la ley procesal guatemalteca es una misma figura procesal.

Es cierto que se puede argumentar que la anomalía procesal de la prisión provisional ocurre en los procesos masivos, en los que figuran numerosos sindicados. Pero el Estado tiene la obligación de garantizar a sus habitantes el cumplimiento de las garantías esenciales que conforman el debido proceso, por lo que, ante ese tipo de situaciones, el Estado debe tomar las medidas adecuadas para cumplir los plazos legales y no vulnerar los derechos humanos.

¿Es acaso un problema interpretativo? ¿Tiene responsabilidad el legislador por aprobar normas procesales ambiguas o, por el contrario, el surgimiento de la figura desnaturalizada de la prisión provisional es responsabilidad exclusiva de los jueces?

La ley penal, como ocurre en todas las ramas del derecho, requiere de la labor interpretativa para su aplicación. Actividad que necesariamente deben hacer los sujetos procesales. El defensor y el fiscal interpretan la ley penal sustantiva y procesal, como parte de su labor ilustrativa y argumentativa para influir en la mentalidad del juzgador. Pero solamente la interpretación del juez produce efectos y consecuencias legales como



94



excediendo el plazo constitucional de veinticuatro horas, constituye una mala práctica procesal que viola el debido proceso.

La prisión provisional conculca en contra de la persona sometida a la misma, derechos esenciales establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y en tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado, como: los derechos de libertad, igualdad y justicia, la presunción de inocencia, el plazo razonable para que una autoridad judicial resuelva su situación legal, el derecho a una efectiva protección judicial y el derecho de recurrir la legalidad de la prisión o detención ante la autoridad judicial superior. Además, por ser la prisión provisional una detención ilegal y arbitraria, la persona sometida a esa situación sufre un trato cruel, inhumano y degradante, que lesiona su dignidad.



48 de 87

Referencias bibliográficas

- Bentham, J. Colección de obras. Tomo VIII. (1999). Madrid.
- Código Procesal Penal de El Salvador.
- Código de Procedimiento Penal, Bolivia.
- Código Procesal Penal de Guatemala, Decreto Legislativo 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.
- Código Procesal Penal de Panamá.
- Código Procesal Penal, Perú.
- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Convención Interamericana sobre Extradición.
- Escuela Nacional de la Judicatura de la República Dominicana.
- Derecho procesal penal, (2006), República Dominicana.
- Hurtado Martínez, M. La inseguridad ciudadana de la transición española a una sociedad democrática. España, (1977-1989), (2001). España, Universidad de Castilla-La Mancha.
- Hoyos, A. El debido proceso, (1996). Bogotá, Temis.
- López Barja de Quiroa, J., Instituciones de derecho procesal penal, (2001), Mendoza, Argentina, Ediciones Jurídicas Cuyo.
- Rodríguez Yagüe, C. Los extranjeros en prisión, (2003). Cuenca, España, Universidad de Castilla-La Mancha.



95





Universidad Rafael Landívar
Guatemala

Por cuanto
el Sr. **Otto Anibal**

Recinos Porfilla

llenó los requisitos académicos necesarios,

la Universidad Rafael Landívar

le otorga el grado académico de

Magíster en Derechos Humanos

y le expide el presente diploma que le acredita como miembro de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
y le concede el derecho de gozar de los honores y preeminencias debidos.

Hecho en la Ciudad de Guatemala de la Asunción, a los veintidós días
del mes de junio del año dos mil doce.

Rector

Secretaría General



Becario



Escritura Pública

CIUDAD DE GUATEMALA

29 de 87

96

Firmado digitalmente por
ROBERTO SANDOVAL FERRER
22/01/2012 18:52:41
s. n. l.



Firmado digitalmente por
GUSTAVO ROMILLA
22/01/2012 18:52:41
s. n. l.

Firmado digitalmente por
CARLOS ERICQUE CANEY
22/01/2012 18:52:41
s. n. l.

Firmado digitalmente por
OSVALDO GONZALEZ
22/01/2012 18:52:41
s. n. l.

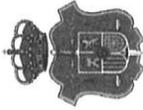
Firmado digitalmente por
RAUL FELIX
22/01/2012 18:52:41
s. n. l.

Escritura Pública
No. 363707
Fecha: 22/06/2012 18:52:41
Monto: 500.00 Q.G.
Cantidad: CINCUENTA CENTAVOS DE QUETZAL
Escritura Pública

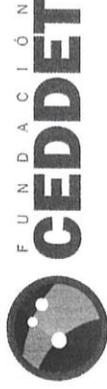


CSC D 46720
Escritura Pública





CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



Otorgan el presente
DIPLOMA

a

Otto Anibal Recinos Portillo

que acredita haber superado satisfactoriamente el curso denominado

Las "Reglas de Brasilia" sobre Seguridad Jurídica en Iberoamérica

que tuvo lugar del 9 de mayo al 17 de julio de 2011.

Este curso ha sido realizado con la colaboración de La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Red de Escuelas Judiciales REFLEJAR



Madrid, a 2 de agosto de 2011

D. Miguel Carmona Ruano
Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales
Consejo General del Poder Judicial

D. Miguel Ángel Feito Hernández
Director General de la Fundación CEDEDET

50 de 87

97

El Curso "**Las Reglas de Brasilia**" sobre Seguridad Jurídica en Iberoamérica" ha tenido una duración de 10 semanas, lo que equivale a 150 horas lectivas.

Registrado en el Libro Oficial de Certificados
de la Fundación CEDEET

Nº.: 1400 / Año 2011

Miembros del Patronato de la Fundación CEDEET:



VICEPRESIDENCIA PARA
AMÉRICA LATINA Y
EL CARIBE DEL
BANCO MUNDIAL





98
P

*La Junta Directiva del
Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala*

*En cumplimiento del acuerdo emitido el quince de mayo del año dos mil tres, según sesión
contenida en el acta veintidós guion dos mil tres
otorga*

*Diploma de Reconocimiento
al abogado y Notario*

Otto Anibal Recinos Portillo

por su publicación en el año dos mil nueve de su obra:

Sistema de Protección de Derechos Humanos

Dado en la ciudad de Guatemala, el día dos de junio del año mil diez.

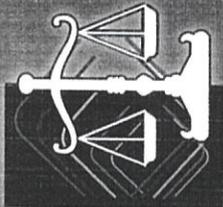
*Lic. Oscar Ruperto Cruz Oliva
Presidente de Junta Directiva*



*Lic. José Gustavo Girón Palles
Secretario de Junta Directiva*



51 de 87



CONGRESO DE LA
ASOCIACIÓN INTERAMERICANA
DE DEFENSORÍAS PÚBLICAS

La Asociación Interamericana de Defensorías Públicas -AIDEF-

Otorga el presente

Diploma

Al: *Lic. Otto Recinos*

OR

Por su participación en el IV Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas

“Desafíos de las Defensorías Públicas en el Marco de aplicación de las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”

Guatemala, 17 y 18 de Junio de 2010.

[Signature]
Licda. Blanca Aída Stalling Dávila
Coordinadora General
AIDEF



52 de 87





**INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
GUATEMALA, C. A.**

100

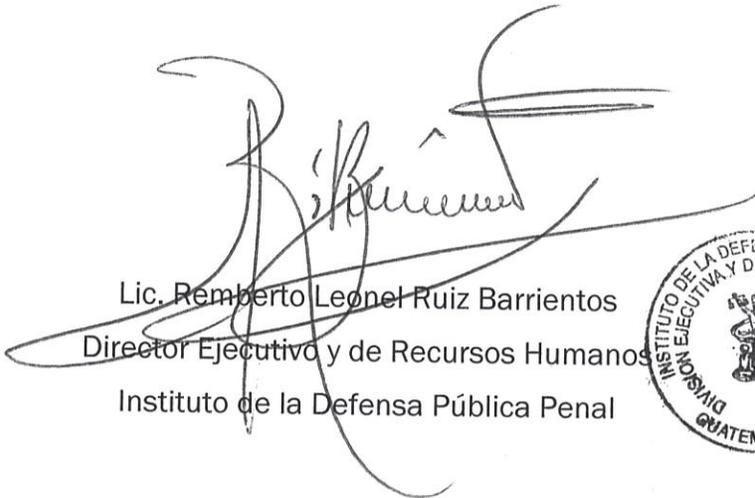


EL INFRASCRITO DIRECTOR DE LA DIVISIÓN EJECUTIVA Y DE RECURSOS HUMANOS
DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL -----

HACE CONSTAR:

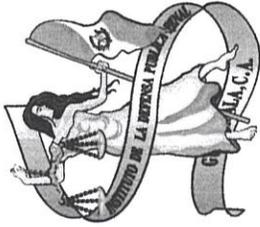
Que el Licenciado **OTTO ANÍBAL RECINOS PORTILLO**, como Representante Suplente del Instituto de la Defensa Pública Penal, integró la Comisión Interinstitucional de Combate a la Corrupción del Sector Justicia, creada mediante Acuerdo emitido por la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia de Guatemala (ICMSJ), participando en las sesiones correspondientes del año dos mil dos al dos mil siete (2002-2007).

Y para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente en una hoja de papel membretado del Instituto de la Defensa Pública Penal, la cual sello y firmo, en la ciudad de Guatemala, el diecinueve de agosto de dos mil nueve.


Lic. Remberto Leonel Ruiz Barrientos
Director Ejecutivo y de Recursos Humanos
Instituto de la Defensa Pública Penal



53 de 87



Instituto de la Defensa Pública Penal

La Directora General, el Coordinador de la Unidad de Capacitación y la Consultora para el Sistema de Carrera del Instituto de la Defensa Pública Penal, en base al resultado obtenido en la Evaluación Voluntaria como Defensor Público de Planta, hace constar que:

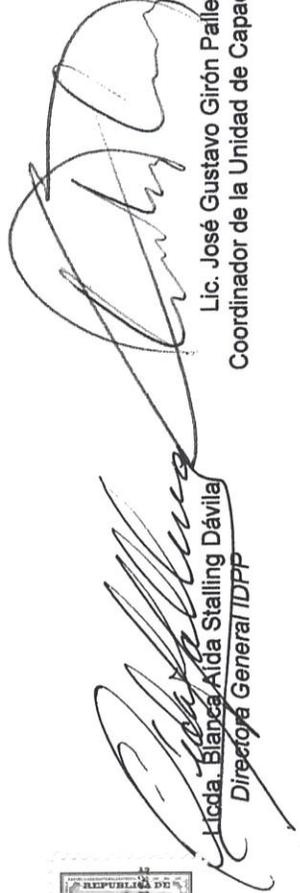
Otto Aníbal Recinos Portillo es Defensor Público de Planta Nivel III

De acuerdo al proceso que establece el Sistema de Carrera para Defensores Públicos de Planta (Conocimientos) obteniendo el punteo total de: 90.00

Guatemala, Mayo de 2009



54 de 87


Licda. Blanca Aída Stalling Dávila
Directora General IDPP



Lic. José Gustavo Girón Pailles
Coordinador de la Unidad de Capacitación




Carolina Paz Molina Leyton
Sistema de Carrera

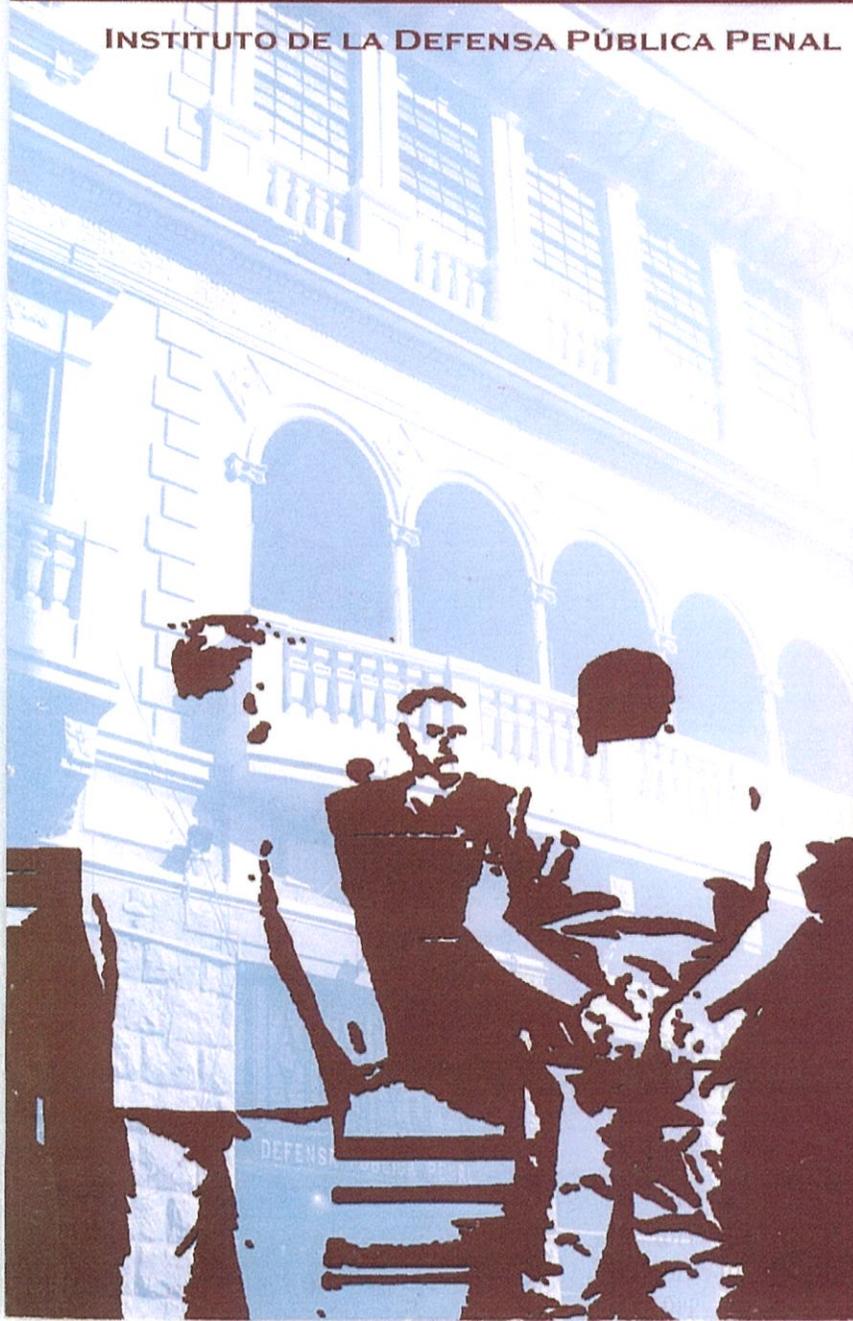
101

102

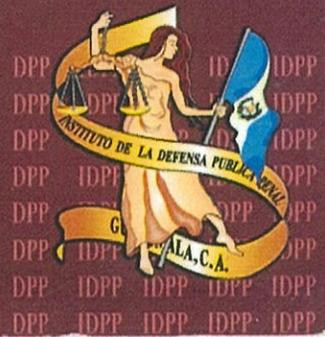
[Handwritten signature]

REVISTA DEL

INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL



D E F E N S A P U B L I C A P E N A L



55 de 87



REVISTA DEL DEFENSOR NO. 4
1 RA. EDICIÓN, GUATEMALA ABRIL DE 2008

LICDA. BLANCA AIDA STALLING DÁVILA
DIRECTORA GENERAL IDPP

LIC. OTTO ANÍBAL RECINOS PORTILLO
COORDINADOR DE UNIFOCADEP

CONSEJO EDITORIAL

LIC. JOSÉ ARMANDO MORALES CASTELLANOS
LIC. AHMED AGUILAR ESCOBAR
LIC. OTTO ANÍBAL RECINOS PORTILLO
LIC. HUGO ROBERTO SAAVEDRA
LICDA. LIDIA HERRERA RUANO
LIC. DONALDO FUENTES

TRATAMIENTO DEL CONTENIDO LIC. OTTO ANÍBAL RECINOS PORTILLO
COORDINADOR UNIFOCADEP

TRATAMIENTO DE LA FORMA
DISEÑADOR GRÁFICO
LUIS FERNANDO HURTARTE



56 de 87

103
F

BIBLIOGRAFÍA

- 1- Doctora, Ángela Gómez Pérez.
CRIMINOLOGÍA.
Editorial Félix Varela, la Habana, Cuba, 2004.
- 2- Antonio García- Pablos de Molina.
CRIMINOLOGÍA. UNA INTRODUCCIÓN A SUS
FUNDAMENTOS TEÓRICOS PARA JURISTAS.
Editorial tirant lo blanch, Valencia, 1996.
- 3- Alberto Martín Binder.
POLÍTICA CRIMINAL, DERECHO PENAL Y SOCIEDAD
DEMOCRÁTICA.
Impresores Unidos, S. A. Guatemala, 2004.
- 4- Doctora, Ángela Gómez Pérez.
ASPECTOS PUNTALES ACERCA DE LA Victimología.
Monografías, Habana, 2007.
- 5- Claudia Paz y Paz, Miguel Angel Urbina y Julissa Baldetti.
MANUAL DE ESTRATEGIAS DE LITIGIO CON ENFOQUE
DE GENERO.
Agencia Internacional de los Estados Unidos para
el Desarrollo -Usaid- 2006.

LEY CONSULTADA

- 1- Código Penal.



**COMENTARIOS A LA
SENTENCIA DE LA
CORTE IDH DEL
CASO FERMÍN RAMÍREZ**

104
R-14

COMENTARIOS A LA SENTENCIA DE LA CORTE IDH DEL CASO FERMÍN RAMÍREZ

Otto Aníbal Recinos Portillo
Coordinador UNIFOCADEP

El proceso penal no debe ser una caja de sorpresas.

Alberto Binder

La sentencia dictada por el alto tribunal internacional es paradigmática para la justicia penal de Guatemala, desde la perspectiva de la función orientadora y unificadora que desempeña la jurisprudencia, para el respeto y la observancia de las garantías judiciales contenidas en los instrumentos internacionales; sin embargo, es necesario hacer algunos comentarios a la motivación que hace la Corte para evitar distorsiones que empañen al proceso penal.

I. Aportes de la Sentencia

La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) reafirma dos cuestiones importantes que el Estado como titular del *ius puniendi* no debe olvidar. Primero, está obligado irremisiblemente a dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas al ratificar convenios y tratados en materia de Derechos Humanos. Segundo, no existe ámbito de la vida social donde los Derechos Humanos no ejerzan su influencia resguardando la dignidad humana. Por ello, el proceso penal no puede ser una excepción, sino por el contrario, es la actividad estatal que merece mayor protección, dado que es en ese crisol de las pasiones humanas, donde el Estado sucumbe frecuentemente a la tentación de rebasar los límites del poder punitivo. El Estado debe proteger los derechos de la víctima y del acusado por igual, con estricto apego a la legalidad, por muy execrable que parezca el delito imputado.



58 de 87

105
R

La trascendencia de la sentencia destaca sobre dos puntos principales del caso:

- a) La intangibilidad de los hechos que debe observar el juez sentenciador al ejercer la facultad de variar la calificación jurídica del delito;
- b) El respeto al derecho humano a la diferencia, que permite desterrar de la justicia penal de nuestro país, la peligrosidad como manifestación grosera del derecho penal de autor.

Los jueces, en el ejercicio de la jurisdicción, tienen la facultad de modificar la calificación jurídica del hecho, advirtiendo esta posibilidad al imputado, como manifestación del principio *iura novit curia*. La Corte dejó muy claro que en estos casos, la advertencia no puede ser general e imprecisa. Debe decir el tribunal el *nomen iuris* que puede adoptar el hecho y manifestar en forma detallada (clara, precisa y circunstanciada) las bases fácticas que permitirían esa modificación. Pero lo esencial -- he aquí el fundamental error en el caso Ramírez -- es que por ningún motivo los juzgadores pueden variar (tocar) los hechos en su esencia o en sus circunstancias. El principio de intangibilidad de la base fáctica, da certeza jurídica al impedir fallos sorpresivos y viabiliza la posibilidad de ejercer una defensa técnica y material efectiva. Los jueces "dicen" el derecho, pero los hechos los "proporcionan" las partes.

El anacrónico Código Penal de Guatemala, contiene en la estructura del tipo penal de asesinato, la agravante especial de "una mayor particular peligrosidad del agente" como condición específica para aplicar la pena de muerte. La Corte resolvió lo que era evidente, que la peligrosidad como manifestación del derecho penal de autor no tiene cabida en un sistema penal moderno, propio de un estado constitucional de derecho. El ser humano debe ser sancionado por lo que hace, no por lo que puede hacer; por sus acciones, no por lo que es.

La Corte ordena en el fallo que el Estado debe abstenerse de aplicar la agravante de peligrosidad del agente del artículo 132 y modificar dicha disposición, adecuándola a la Convención Americana.

Debe entenderse que los efectos limitadores de la sentencia se extienden a todas aquellas disposiciones del Código Penal guatemalteco que se fundamentan en el derecho penal de autor. Así, está vedado a los jueces "tener en cuenta la mayor o menor peligrosidad del culpable" para la gradación de la pena del artículo 65. Del mismo modo, viola el principio de legalidad, las agravantes de reincidencia y delincuente habitual, del artículo 27, numerales 23 y 24, por fundarse en características personales del autor, porque toma hechos del pasado, por los que ya existe una condena, por lo cual se quebranta el principio *non bis in idem*.

Siguiendo la misma línea de análisis, pierden eficacia los índices de peligrosidad del artículo 87 para la imposición de medidas de seguridad o corrección, con excepción de la declaración de inimputabilidad, en la cual al inimputable se le aplican por lo que hizo, una vez acreditado que ejecutó los hechos, en el procedimiento específico, con las garantías debidas.

II. Acotaciones acerca de la Acusación Alternativa

Ahora entramos a un punto delicado. La Corte en la parte de "consideraciones" o motivación de la sentencia, incurre en algunos análisis desafortunados que pueden afectar la dinámica procesal de dos figuras: **la acusación alternativa y la ampliación de la acusación**. Las distorsiones pueden ser comprensibles porque no era el objeto de la Corte analizar estas instituciones jurídicas, pero deben hacerse las aclaraciones del caso para evitar su errónea utilización en la práctica.

Con relación a la primera figura, la Corte expresa: "Al evacuar pruebas durante el juicio oral es posible que se acredite la existencia de nuevos hechos o circunstancias no previstas en la acusación. En tal hipótesis, el Ministerio Público puede formular la "Acusación alternativa" o la "Ampliación de la acusación", mencionadas anteriormente a fin de promover la modificación del objeto del proceso." Dicho de otra manera, la Corte sugiere que el ente acusador pudo incluir en la acusación alternativa el hecho nuevo que habría permitido calificar asesinato en lugar de violación de libertad de tránsito. Pero es preciso señalar que la libertad de incluir cualquier hecho alternativo no existe en la legislación guatemalteca y únicamente se puede formular en la fase intermedia.



59 de 82

106

Así como existe el principio de congruencia o correlación entre la acusación y la sentencia, -- confirmado por la Corte, porque su quebrantamiento en el caso Fermín Ramírez provocó a la vez la conculcación del principio de intangibilidad de la base fáctica, lo que permitió la anulación de la sentencia -- de igual manera existe la necesaria congruencia entre los hechos intimados al imputado en la primera declaración y recogidos en el auto de procesamiento y la acusación, tanto la principal como la alternativa. En esta última, no puede incluirse hecho alguno sobre los cuales no haya declarado el imputado. Por esa razón, la reforma del auto de procesamiento del artículo 320 del CPP que permite modificar la calificación jurídica del hecho, debe hacerse bajo la intangibilidad de la plataforma fáctica establecida en el auto de procesamiento.

Para incluir un hecho nuevo en la acusación alternativa, debe escucharse al imputado, en la fase preparatoria, con todas las garantías establecidas por la Constitución y la ley. En el caso concreto, Fermín Ramírez no fue escuchado en la primera declaración sobre el hecho nuevo recogido por la sentencia de primer grado que fuera confirmada en todas las instancias. Por ello, no era viable que el ente acusador lo incluyera en una acusación alternativa en la fase preparatoria, y menos en la etapa del juicio, donde ha precluido esa facultad del ente acusador.

Pero además, no era viable tal inclusión, porque en la acusación alternativa únicamente se puede transitar de tipos penales cualificados o agravados en la acusación principal, a los tipos básicos en la acusación alternativa. Verbigracia de asesinato a homicidio, o de robo agravado a robo. En éstos el *animus* no cambia, pues existe identidad de varios elementos, lo que varía es la circunstancia agravante, que el Ministerio Público tiene la duda de acreditar en el juicio.

La única excepción que se me ocurre, por la cual pueden coexistir delitos distintos con la acusación alternativa, son los de encubrimiento propio o impropio, que se complementan con cualquier delito del Código Penal, por estar regulados como figuras delictivas independientes y no como formas de participación. En los demás casos, por delitos distintos se debe acusar en concurso ideal o real según corresponda. Por ello, en el caso Fermín Ramírez, se podía acusar por violación calificada o por violación y asesinato en concurso ideal. El Ministerio Público debió definir esta situación a través de la investigación, pero no podía incurrir en incongruencia acusando por violación calificada y alternativamente por asesinato. Procesalmente, lo anterior no era viable.

III. Con relación a la ampliación de la acusación

Con relación a la ampliación de la acusación la Corte expresa: "...la Corte observa que, en la sentencia de 6 de marzo de 1998, el Tribunal de Sentencia no se limitó a cambiar la calificación jurídica de los hechos imputados previamente, sino modificó la base fáctica de la imputación, inobservando el principio de congruencia".² Y además señala, que "... el Presidente del Tribunal de Sentencia no dispuso "recibir una nueva declaración" del señor Fermín Ramírez, ni informó a las partes que tenían "derecho a pedir la suspensión del debate para ofrecer nuevas pruebas o para preparar su intervención", lo cual debió haber realizado de oficio según los términos de los artículos 373 y 374 del Código Procesal Penal... correspondía al tribunal penal, en todo caso, conducir el proceso de acuerdo con las garantías consagradas en la legislación interna y en la Convención".

El análisis de la Corte no es claro. El principio de intangibilidad de los hechos de la acusación es absoluto y no admite excepciones. Es decir, no era viable que el Tribunal, de oficio, advirtiera a las partes la posibilidad de modificar la calificación jurídica mediante la inclusión de un hecho nuevo surgido de la prueba recibida y la disposición de escuchar al imputado y a otorgarle un plazo para preparar la defensa, mediante la suspensión del debate. Un proceder de esa naturaleza solo es factible en un sistema inquisitivo, en el cual el juez acusa, investiga y juzga. En el sistema procesal guatemalteco, de corte acusatorio, esas funciones están separadas de manera absoluta.

Respecto del mismo tema, Alberto Binder, en su peritaje sobre las formas del procedimiento penal guatemalteco, indica: "Frente a la advertencia del tribunal... si el cambio de calificación puede implicar la inclusión de una nueva circunstancia (por ejemplo, un elemento subjetivo que no formaba parte de la acusación) el acusador está obligado a ampliar la acusación, y pre claro está que se den las circunstancias que permiten esa ampliación. El acusador no utiliza el mecanismo de ampliación de la acusación frente a advertencia del tribunal sobre un posible cambio de calificación, entonces se abre el camino al tribunal porque ya no tendrá una nueva base fáctica para modificar el juicio de tipicidad o de responsabilidad".³

2 Punto 75 de la sentencia.

3 Punto 10 del peritaje de Alberto Martín Binder, sobre las formas propias del procedimiento penal guatemalteco, requerido por la Corte IDH. Caso Fermín Ramírez.



Estoy de acuerdo con Binder que el ente acusador es el único que puede modificar la base fáctica mediante la ampliación de la acusación; pero no coincidimos en el procedimiento. El Tribunal no puede hacer una advertencia sobre el posible cambio de calificación jurídica, esperando que el Ministerio Público amplíe la acusación, incluyendo un hecho nuevo que haga factible la nueva calificación. Tal proceder sería impropio de jueces imparciales.

Los juzgadores no pueden utilizar la advertencia como mecanismo de sugerencia para el Ministerio Público. Sobre todo, porque la sugerencia sería expresa y clara, ya que el tribunal al advertir acerca de la posibilidad de modificar la calificación jurídica, debe en forma precisa y concreta, señalar el nuevo *nomen juris* y los hechos que tendría como base. Es obvio que el tribunal no puede mencionar hechos que no están incluidos de antemano en la acusación. Por ello, el procedimiento lógico es, primero el Ministerio Público amplía la acusación y después, el tribunal hace la advertencia, ahora sí, con fundamento fáctico.

Pero además, el Ministerio Público no puede ampliar la acusación tomando como base hechos que conocía con anterioridad, o bien tenía la posibilidad de conocer. En estos casos, precluye ese derecho. En el caso de análisis, el nuevo hecho tomado como fundamento por el tribunal para calificar asesinato, debía conocerlo el ente acusador en la fase preparatoria del proceso, porque tuvo su origen en el informe legal de la necropsia de la víctima. El fiscal, como el defensor, debe tener un dominio completo sobre la información disponible del caso. Por ese motivo, la ampliación de la acusación no era viable legalmente.

Al margen de las observaciones anteriores, reafirmo mi convicción de que la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, da nuevos aires al proceso penal guatemalteco. Nos hace tener presente que la dignidad humana es primero, que las garantías contenidas en los tratados internacionales no son simples formalismos o un listado de buenas intenciones, sino garantías reales que los Estados deben respetar en favor de todas las personas.



PSICOLOGÍA Y EMOCIÓN VIOLENTA



10
Años

El Instituto de la Defensa
Pública Penal

Otorga el presente

Reconocimiento

A:

OTTO ANIBAL RECINOS PORTILLO

Por su abnegación y entrega durante diez años de servicio como servidor público en beneficio de la población guatemalteca de escasos recursos.

Guatemala Julio del 2008



Blanca Aída Stalling Dávila

Licda. Blanca Aída Stalling Dávila
Directora General del
Instituto de la Defensa Pública Penal

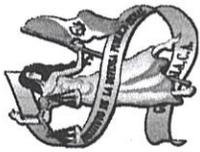
109
[Handwritten mark]



62 de 87

IIDH

Instituto Interamericano
de Derechos Humanos



certifican que:

Otto Aníbal Recinos Portillo

ha asistido como participante pleno al

Curso sobre Litigio en el Sistema Interamericano para Defensores Públicos

Realizado en Ciudad Guatemala, Guatemala
23-26 de octubre de 2007.



63 de 87

Roberto Quéjar M.
Director Ejecutivo

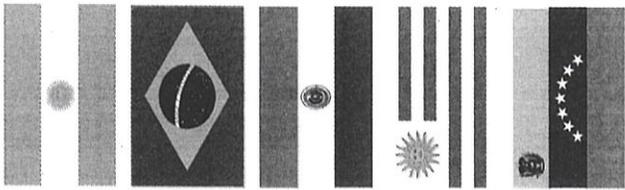
Instituto Interamericano de Derechos Humanos



Blanca Vique
Directora General

Instituto de la Defensa Pública Penal

110



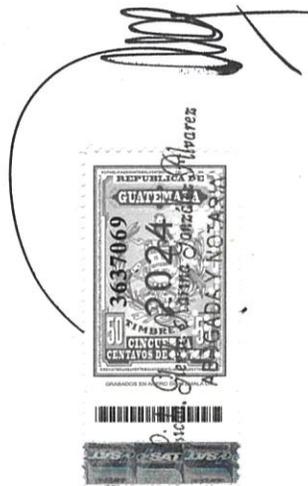
IV Congreso de Defensorías Públicas Oficiales del MERCOSUR

Otto Anibal Recinos Portillo

ha participado como asistente en el IV Congreso de Defensorías Públicas Oficiales del MERCOSUR, celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, los días 9, 10 y 11 de mayo de 2007; se le otorga el presente diploma que así lo acredita.



Ministerio Público
de la
Defensa



Dr. Ricardo Recondo
Presidente de la Asociación de Magistrados
y Funcionarios de la Justicia Nacional

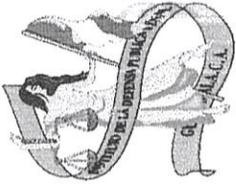
[Signature]
Dr. Carlos Giandoménico
Presidente de la Asociación Civil de Magistrados
y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa
de la República Argentina

Buenos Aires, mayo de 2007

[Signature]
Dra. Stella Maris Martínez
Defensora General de la Nación de la
República Argentina y Coordinadora General del
Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR



USAID | **GUATEMALA**
 DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 INICIATIVA PARA LOS DERECHOS DE LAS MUJERES



**LA UNIDAD DE FORMACION Y CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL,
 CON EL APOYO DE**

LA INICIATIVA PARA LOS DERECHOS DE LAS MUJERES WLR/USAID

OTORGAN EL PRESENTE CERTIFICADO A:

Otto Aníbal Recinos

Quien participó, aprobó y replicó los conocimientos impartidos en el

**Programa de Capacitación a Capacitadores/as Y Tutores/as
 para la Incorporación del Análisis de Género en las Estrategias de Defensa**

Llevado a cabo de agosto a octubre de dos mil seis

Guatemala noviembre de 2006.



65 Licda. 20 87

[Signature]
 Licda. Yolanda Pérez Ruiz
 Directora del IDPP

[Signature]
 Licda. Blanca Aída Stelling
 Directora IDPP

112
[Signature]
 Licda. Eugenia Centeno de Celada
 Coordinadora WLR/USAID



113



SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

Guatemala, 01 de octubre del 2006

Licenciado
Otto Aníbal Recinos Portillo
Docente de la Unidad de Capacitación
Instituto de la Defensa Pública Penal
Ciudad

El suscrito ha tenido conocimiento de la eficiente tarea desempeñada por usted, como Docente Facilitador en los Talleres de Capacitación Interinstitucional sobre el Módulo "PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL DEBATE" que se desarrollaron en los Departamentos de la República, organizados por la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia.

Por este medio le expreso el agradecimiento de la Secretaría Ejecutiva, por la valiosa colaboración para lograr los objetivos del Plan de Capacitación Conjunta, Continua y Permanente para el Sector Justicia.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para presentarle un cordial saludo,

Héctor Hugo Pérez Aguilera
Secretario Ejecutivo
Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia



66 de 87



114

SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

Guatemala, 04 de diciembre del 2006

Licenciado
Otto Aníbal Recinos Portillo
Docente – Multiplicador
Unidad de Capacitación
Instituto de la Defensa Pública Penal
Ciudad

Estimado Licenciado:

Con muestras de mi acostumbrado respeto de manera atenta me dirijo a usted con el objeto de presentarle mi agradecimiento a título personal y en mi calidad de Consultora Nacional en Capacitación del Sector Justicia, por la importante colaboración que nos brindó en la realización del Curso **"PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL DEBATE"** impartido a Operadores de Justicia, en la región de Guatemala, el ocho de septiembre del presente año.

Le adjunto, el Diploma respectivo y su Evaluación Docente.

Es propicia la ocasión para expresarle un cordial saludo.

Deferentemente,

Claudina Mirtala Miranda Balcàzar
Consultora Nacional en Capacitación
Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia



67 de 87



LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Otorga el presente

DIPLOMA

LICENCIADO OTTO ANÍBAL RECINOS PORTILLO.

A: _____

Por haber participado como docente en el curso "ÉTICA PROFESIONAL PARA EL OPERADOR DE JUSTICIA", como parte del Equipo de Capacitación Interinstitucional del Sector Justicia, con ocho horas de docencia.



Guatemala, junio 2006

Héctor Hugo Pérez Aguilera
Secretario Ejecutivo

Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia



Claudina Mirtala Miranda Balcázar
Consultora Nacional en Capacitación

Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia

"Plan de Capacitación Conjunta, Continua y Permanente del Sector Justicia"

68 de 87

15



INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL
GUATEMALA, C. A.

116



CONSTANCIA
No. 099/05-UNIFOCADEP/IDPP

La infrascrita Secretaria de la Unidad de Formación y Capacitación del Instituto de la Defensa Pública Penal, por este medio hace constar que el Licenciado Otto Anibal Recinos Portillo, participó en la Tutoría Presencial del Módulo "Control de la Acusación", de conformidad con el programa de Formación y Capacitación para Defensores Públicos del Instituto de la Defensa Pública Penal, impartido en el Departamento de Zacapa, los días 07 y 08 de marzo del 2005.

A solicitud del interesado, se extiende la presente, en la Ciudad de Guatemala, el 07 de marzo del año dos mil cinco.

Gilma Rebeca Hub Borriayo
Secretaria UNIFOCADEP

Vo.Bo.

Licda. Yolanda Auxiliadora Pérez Ruiz
Coordinadora UNIFOCADEP



Cc. Archivo

69 de 87

117
F

REVISTA DEL DEFENSOR

Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala

DEFENSOR



70 de 87

CA

autoridad contra un menor de edad, cuando los hechos demuestran que debió calificarse como tortura.

Los órganos encargados de prevenir, investigar y sancionar la tortura, son duramente criticados por el Comité contra la Tortura en las observaciones finales del segundo y tercer informes del Estado de Guatemala. Se evidencia mucha complacencia a favor de la policía, lo cual tiene su explicación en el gran protagonismo que dicha institución tiene en la investigación criminal. Por esa razón las denuncias de torturas formuladas por los sindicatos en sus primeras declaraciones, son ignoradas páladinamente por los jueces y fiscales.

La responsabilidad de erradicar el flagelo de la tortura es de todos. No podemos permitir en pleno siglo veintiuno el más brutal de los ultrajes a la dignidad humana.

El 26 de junio es el día internacional de las Naciones Unidas de la lucha mundial contra la tortura, pero día a día debemos con nuestras acciones bregar por erradicar este mal y nunca debemos tolerar la impunidad.



ÍNDICE

Presentación	5
1. La tortura policial	7
Licenciado Otto Aníbal Recinos Portillo <i>Defensor Público</i>	
2. Contradicciones del Código Procesal Penal a la excepcionalidad de la prisión preventiva	15
Licenciado Axel Ottoniel Maas Jacome <i>Defensor Público</i>	
3. El trabajo comunitario como regla de abstención al otorgar el criterio de oportunidad en el delito de posesión para el consumo	29
Licenciado José Gustavo Girón Palles <i>Docente UNIFOCADEP</i>	
4. Primer peritaje cultural exitoso en la historia del país	43
Licenciado Ricardo Mogollón Mendoza <i>Defensor Público, Santiago Atitlán, Sololá</i>	
5. Evolución del presupuesto asignado al Instituto de la Defensa Pública Penal y repercusión en la cobertura de sus programas durante el período de 1999 a 2004	49
Licenciado Jorge René Morales Taracena <i>Jefe de la Unidad de Planificación</i> Licenciado Rudín René González Leiva <i>Encargado del Departamento de Estadística</i>	



120

Desde luego, en esta tarea no hemos estado solos. Hemos sido acompañados por el Programa de Justicia de AID. Este programa nos ha proporcionado el financiamiento para impresión, y la colaboración permanente en materia editorial, de uno de sus consultores.

Esperamos que el contenido de los artículos motiven la reflexión sobre los problemas abordados, y provoquen el espíritu indagador en los lectores. Algo que vale especialmente para nuestros defensores públicos.

Consejo Editorial



73 de 87

121

[Handwritten mark]



Programa de Justicia



74 de 87

122

LA TORTURA POLICIAL

Otto Anibal Recinos Portillo
Defensor Público

El Estado de Guatemala ha demostrado carecer de voluntad política para perseguir y sancionar a los autores del delito de tortura. Tipificado desde 1995, la norma que lo contiene es vigente, pero no positiva. La tortura policial se practica protegida por el negro manto de la impunidad.

La tortura es la máxima expresión del ejercicio ilegítimo del poder punitivo del Estado. Es un acto devastador que provoca el resquebrajamiento físico y psicológico del ser humano. Pero además tiene el efecto colateral de sembrar el terror en la sociedad, la cual se sobrecoge ante ese poder, cuando sabe que los límites que las leyes imponen al mismo, en la práctica no son efectivos.

La historia de la tortura, es la historia del dolor y la degradación humana. Se practicó desde tiempos inmemoriales en forma legal, muchas veces "legitimada" por las religiones. En la época Antigua en las ordalías (juicios de Dios), el acusado debía soportar los más crueles tormentos y muchas veces



75 de 87

123

se le exigía vencer las leyes naturales, como única forma de demostrar su inocencia. Verbigracia, caminar descalzo sobre carbones al rojo vivo, sin mostrar quemaduras. Solo de esta manera se obtenía un fallo de inocencia de la "divinidad". En la Edad Media surgen los terroríficos aparatos de la Inquisición, máquinas infernales para practicar la tortura como un simple procedimiento de averiguación y una vez obtenida la "confesión" que daba paso a una sentencia condenatoria, continuaba la tortura como parte de la sanción. Así ocurría con la máxima pena corporal que se aplicaba: la muerte en la hoguera.

Todavía se escucha en los ecos de la historia de hace más de dos siglos, las indignadas voces de Voltaire, Montesquieu y Beccaria, pidiendo su abolición. Todavía nos admiramos ante los sabios postulados de la Revolución Francesa, que la aborrecen reafirmando como derecho inalienable del hombre y del ciudadano, el derecho humano a la integridad, en su doble plano físico y mental. Tenemos presente cómo las naciones de la tierra, rompiendo las

barreras políticas, raciales y religiosas en 1948, proclaman como un derecho universal, el derecho del ser humano a vivir libre de tortura. La realidad muestra que hemos tenido un alto desarrollo de principios y de la normativa en materia de derechos humanos individuales, pero el desarrollo moral y ético no es concordante. Hoy día, según Amnistía Internacional¹ más de 117 países practican la tortura. Guatemala se encuentra entre ellos.

Al prohibirse la tortura, esta práctica se traslada al sistema penal subterráneo. En Guatemala se tipifica como delito a partir de 1995, pero la prohibición existe desde la Constitución de la República Federal de Centro América de 1824², aunque el bien jurídico tutelado como lo es la integridad y la libertad, estuvo protegido por otros tipos penales. Durante el conflicto armado interno, se practica como instrumento de represión política y como medio para obtener información en la lucha contrainsurgente. Miles de guatemaltecos fueron víctimas de este flagelo, engendro espurio de la ambición

¹ Amnistía Internacional.org/intoanu/1998/index.htm pág. 1 fecha de consulta 22-02-2004.

² Artículo 175, numeral 6. "No podrán el Congreso, las Asambleas, ni las demás autoridades... 6. Permitir el uso del tormento y los apremios: imponer confiscación de bienes, azotes y penas crueles". Título XI, Disposiciones Generales, Sección Única. Constitución de la República Federal de Centro América, dada por la Asamblea Nacional Constituyente, el 22 de noviembre de 1824.



76 de 87

124

de poder, cuando las razones y argumentos no son válidos para acceder al poder político, como medio para mantener una estructura socio económica basada en inequidades. De esta manera miles de mujeres, principalmente indígenas, fueron violadas en las áreas de conflicto armado. La violación se equipara a la tortura cuando se comete en estas circunstancias, por agentes del Estado, ya que es una forma de castigo o expresión de odio racial o social. Un caso paradigmático en el sistema interamericano es el de las tres hermanas Ana, Beatriz y Celia González Pérez de México, indígenas tzeltales, retenidas e interrogadas durante dos horas en Chiapas por el ejército de ese país, sindicadas de

pertenecer al Ejército Zapatista de Liberación Nacional, quienes fueron violadas repetidas veces.³ Un ejemplo de este tipo de tortura en Guatemala, es el caso de la monja estadounidense Dianna Ortiz, de la orden católica de las Ursulinas, también ventilado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.⁴

La Policía Nacional Civil, conserva de la época del conflicto armado, estructuras y prácticas militares, como nefasta herencia de la cual no ha podido desprenderse. Todo ello pese a las reformas emprendidas con base en los Acuerdos de Paz firme y duradera. Los Defensores Públicos en nuestra práctica diaria tribunalicia, conocemos

³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Ana, Beatriz y Celia González Pérez, contra México, Informe 53/01, caso 11.565, 4 de abril 2001. ⁴49. El concepto ha sido desarrollado en los últimos años, particularmente en casos sometidos al conocimiento de la Corte Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia. En el caso Furundzija, este tribunal sostuvo: Como se ha evidenciado en la jurisprudencia internacional, los informes del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Comité de Naciones Unidas contra la Tortura, los del Relator Especial de los pronunciamientos públicos del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, esta práctica ignominiosa y cruel puede tomar varias formas. La jurisprudencia internacional y los informes del Relator Especial demuestran un impulso hacia la definición de la violación como tortura cuando se verifica en el marco de la detención e interrogatorio de las personas y, en consecuencia, como una violación del derecho internacional. La violación se utiliza por el propio interrogador o por otras personas asociadas con el interrogatorio de una persona detenida, como medio de castigar, intimidar, coaccionar o humillar a la víctima, o de obtener información, o una confesión de la víctima o de una tercera persona". Además la Comisión resuelve: "52. La Comisión Interamericana considera que los abusos contra la integridad física, psíquica y moral de las tres hermanas tzeltales cometidos por los agentes del Estado mexicano constituyen tortura.[27] Asimismo, los hechos aquí establecidos conforman una violación de la vida privada de las cuatro mujeres y de su familia y un ataque ilegal a su honra o reputación, que las llevó a huir de su comunidad en medio del temor, la vergüenza y humillación".

⁴ Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, Informe 31/96, caso 12.526 Guatemala, 16 de octubre de 1996.



77 de 87



la triste realidad, de cómo la tortura se utiliza para obtener información en delitos graves como secuestros. De cómo su práctica presenta un cuadro masivo, cuando se utiliza como forma de castigo o de intimidación contra los sindicatos. Se puede afirmar que es parte de la sanción anticipada, que el sistema permite y tolera junto a la prisión preventiva. La subsistencia de la tortura policial en Guatemala, está evidenciada por las observaciones finales del Comité contra la Tortura de Naciones Unidas,⁷ producto del análisis del tercer informe periódico presentado por el Estado de Guatemala ante dicho Comité, en el cual manifiesta su preocupación por el incremento de la tortura, pese haber transcurrido varios años de la firma de la paz, señalando directamente a la Policía Nacional Civil como responsable

y específicamente a la Sección de Investigaciones Criminológicas, SIC⁸.

Guatemala es parte de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas y Degradantes de las Naciones Unidas, desde el 5 de mayo de 1990. Al adherirse a la Convención, adquirió ciertas obligaciones ineludibles: tipificar el delito de tortura, investigar y sancionar a los autores del mismo, facilitar la presentación de denuncias de las víctimas, revisar los procedimientos policíacos de detención y muchas otras. En gran medida Guatemala ha incumplido esos compromisos. Ahora tenemos una tipificación antitécnica y deficiente en el artículo 201 bis del Código Penal,⁹ un tipo penal que no corresponde a la definición del artículo

⁷ Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Guatemala, 6 de diciembre del 2000. A/56/44, paras.67-76, 25^o período de sesiones del 13 al 24 de noviembre del 2000.

⁸ 73. El Comité expresa preocupación por lo siguiente: a) El deterioro de la situación de los derechos humanos en Guatemala, en especial el incremento de los casos verificados de torturas y de tratos crueles, inhumanos y degradantes en relación con la situación que se observaba cuando el Comité examinó el segundo informe periódico. La circunstancia que los principales responsables de esas violaciones sean agentes de la Policía Nacional Civil, en especial de su Servicio de Investigación Criminal, ha frustrado las expectativas de una renovada institución policial única subordinada al mando civil y depurada de los vicios que caracterizaron a las instituciones policiales del pasado". Observaciones finales del Comité contra la Tortura, 2000.

⁹ Artículo 201 bis.- " (Tortura). Comete el delito de tortura, quien por orden, con la autorización, el apoyo o aquiescencia de las autoridades del Estado, inflige intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, por un acto que haya cometido o se sospeche que hubiere cometido, o que perviga intimidar a una persona o, por ese medio, a otras personas".



126

A

1 de la Convención de la ONU⁸. No se incluyen todas las hipótesis de la figura delictiva, quedando al margen la tortura cuando se practica con fines de castigo, de coacción, así como por cualquier tipo de discriminación. Una interpretación literal deja fuera a los agentes del Estado, como sujetos activos "naturales" del delito, ya que expresamente se responsabiliza a quienes la infligen "...por orden, con la autorización, el apoyo o aquiescencia de las autoridades del Estado...". Mientras tanto la participación de las autoridades del Estado, encuentra cabida entre los supuestos del artículo 425 del Código Penal⁹, el cual sanciona a "el funcionario o empleado público que ordenare apremios indebidos, torturas, castigos infamantes, vejaciones o medidas que la ley no autoriza" asegurándoles prácticamente la impunidad. El conflicto de delitos existente entre los artículos 201 bis

(tortura) y 425 (Abuso contra particulares) del Código Penal, incluso puede beneficiar a los autores materiales, ya que este último señala que "igual sanción se aplicará a quienes ejecutaren tales órdenes". Digo que les asegura la impunidad, dado la abismal diferencia entre la sanción para cada uno de los delitos, porque mientras para la tortura existe una pena privativa de libertad de 25 a 30 años, para el de abuso contra particulares es apenas de 2 a 5 años, gozando del beneficio de los sustitutivos penales contemplados en la ley.

Los controles jurídicos de la tortura en Guatemala son deficientes, porque aunque el Estado sea parte de las más importantes convenciones, tanto del sistema universal como regional de derechos humanos, la tipificación no es adecuada. Lo inaudito es que en la práctica judicial, el tipo penal de tortura

⁸ Artículo 1 Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes. "A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia".

⁹ Artículo 425 Código Penal guatemalteco. "Abuso contra particulares. El funcionario o empleado público que ordenare apremios indebidos, torturas, castigos infamantes, vejaciones o medidas que la ley no autoriza, contra preso o detenido, será sancionado con prisión de dos a cinco años e inhabilitación absoluta. Igual sanción se aplicará a quienes ejecutaren tales órdenes".



79 de 87

no se ha aplicado nunca. No he podido localizar un solo proceso por tortura en los tribunales y en el Ministerio Público. El 27 de octubre del 2003 obtuve un reporte oficial del Organismo Judicial, donde certifican que en el departamento de Guatemala, no se ha tramitado ningún proceso por tortura en los años 2002 y 2003. La misma respuesta recibí del Ministerio Público, en donde ni siquiera existe un renglón específico para este delito en los cuadros estadísticos.

Como corolario de la falta de positividad del tipo penal de tortura, tenemos que el Estado de Guatemala, en el tercer informe periódico presentado ante el Comité contra la Tortura de la ONU,¹² indica que el Organismo Judicial no reporta sentencias condenatorias por este delito. Pretenden vender la idea que no se practica la tortura, cuando se demuestra precisamente lo contrario, la grosera impunidad existente.

La falta de voluntad política y de capacitación, son factores que influyen en la impunidad de la tortura. Un juez contralor a pedido del autor del presente

artículo, certificó lo conducente contra los agentes capturadores de una persona que dijo trabajar en el Ministerio Público, la cual denunció en su primera declaración que le colocaron una capucha y fue vapuleada. Además era evidente por los golpes y escoriaciones que presentaba en el cuello y otras partes del cuerpo. Al preguntarle a la Auxiliar Fiscal sobre el proceso, indicó que el delito de tortura no está tipificado en Guatemala. El proceso se tramita en la fiscalía de delitos administrativos que obviamente no tiene competencia para conocer este tipo de delitos y la fiscal estaba por pedir la desestimación del proceso. En la unidad que lleva las estadísticas de dicha institución, también me indicaron que no existe tal tipificación. El desconocimiento de la legislación, hace que en la práctica la tortura se tipifique como abuso de autoridad y lesiones. En el propio informe circunstanciado del Procurador de los Derechos Humanos de 2002, presentado por mandato legal ante el Congreso de la República,¹³ se reporta un caso donde el Procurador se da por satisfecho porque el Ministerio Público abre proceso contra los agentes de la policía por el delito de abuso de

¹² Presentado el 3 de febrero de 2000.

¹³ Expediente del Ministerio Público número 56364-2003. Fiscalía de Delitos Administrativos.

¹⁴ Informe Anual Circunstanciado 2002. Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala. Págs. 201 y 202.



128
A

autoridad contra un menor de edad, cuando los hechos demuestran que debió calificarse como tortura.

Los órganos encargados de prevenir, investigar y sancionar la tortura, son duramente criticados por el Comité contra la Tortura en las observaciones finales del segundo y tercer informes del Estado de Guatemala. Se evidencia mucha complacencia a favor de la policía, lo cual tiene su explicación en el gran protagonismo que dicha institución tiene en la investigación criminal. Por esa razón las denuncias de torturas formuladas por los sindicatos en sus primeras declaraciones, son ignoradas páladinamente por los jueces y fiscales.

La responsabilidad de erradicar el flagelo de la tortura es de todos. No podemos permitir en pleno siglo veintiuno el más brutal de los ultrajes a la dignidad humana.

El 26 de junio es el día internacional de las Naciones Unidas de la lucha mundial contra la tortura, pero día a día debemos con nuestras acciones bregar por erradicar este mal y nunca debemos tolerar la impunidad.



81 de 87



Ministerio Público



Alfonso Carrillo Castillo
Presidente Organismo Judicial y Corte
Suprema de Justicia, Guatemala

La Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial de Guatemala
El Consejo General del Poder Judicial de España
y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)

otorgan el presente diploma a:

Otto Aníbal Recinos Portillo

Por su participación en el **SEMINARIO DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL" Delincuencia Juvenil en Centroamérica"** celebrado del 19 al 21 de julio de 2004, en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Antigua (Guatemala). Con 18 horas lectivas de duración.

Héctor Aníbal De León Velasco

D. Héctor Aníbal De León Velasco Magistrado Vocal II
Corte Suprema de Justicia, Guatemala

Miguel Pascual del Riquelme

D. Miguel Pascual del Riquelme
Letrado del Consejo General del Poder Judicial, España

Joaquín Tres Viladomat

D. Joaquín Tres Viladomat
Coordinador General de Cooperación Embajada de España, Guatemala

82 de 87

129

[Signature]



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

AECI

**El Organismo Judicial,
el Ministerio Público,
el Instituto de la Defensa Pública Penal,
la Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial,
El Consejo General del Poder Judicial de España y
el Centro Iberoamericano de Formación / AECI**

otorgan el siguiente diploma a:

D. Otto Aníbal Recinos Portillo

Por su participación en el **Seminario sobre la Sentencia Penal**, celebrado en el Centro Iberoamericano de Formación de Antigua de la Agencia Española de Cooperación Internacional, del 06 al 08 de agosto de agosto de 2001. (Horas lectivas: 18 hrs.)



Hugo Leónel Maúl Figueroa
D. Hugo Leónel Maúl Figueroa
Presidente Organismo Judicial y
Corte Suprema de Justicia

Héctor Aníbal De León
D. Héctor Aníbal De León
Coordinador de la V Escuela de Verano
del Organismo Judicial

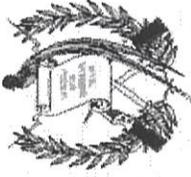
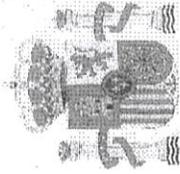
José de la Mata
D. José de la Mata
Consejo General del Poder Judicial
de España

Cristina Aldama Calles
D^a. Cristina Aldama Calles
Directora CIF-Antigua
AECI

La Antigua Guatemala, 08 de agosto de 2001

83 de 87

130



**El Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia de Guatemala,
 el Ministerio Público de Guatemala,
 el Instituto de la Defensa Pública de Guatemala,
 la Escuela de Estudios Judiciales de Guatemala,
 el Consejo General del Poder Judicial de España y
 el Centro Iberoamericano de Formación/ (AECI)**

otorgan el siguiente diploma a:

D. OTTO ANIBAL RECINOS PORTILLO

Por su participación en el **Curso de Derecho Penal Defensores Públicos**, celebrado en el Centro Iberoamericano de Formación de la Agencia Española de Cooperación Internacional, del 31 de julio al 2 de agosto de 2000, con una duración efectiva de 18 horas lectivas.

Antigua Guatemala, 2 de agosto de 2000.



Héctor Anibal De León

D. Héctor Anibal De León
 Presidente del Organismo Judicial y
 Corte Suprema de Justicia
 en funciones

Jose de la Mata

D. Jose de la Mata
 Coordinador de la IV Escuela de Verano
 del Organismo Judicial

Francisco Monterde

D. Francisco Monterde
 Vocal del Consejo General del Poder
 Judicial de España

Cristina Aldana

D^a. Cristina Aldana
 Directora
 Centro Iberoamericano de Formación



132
A

La Universidad de San Carlos de Guatemala



Por cuanto:

El Sr̄or

Otto Anibal Recinos Portillo

ha llenado los requisitos de ley para optar al grado de

**Licenciado en Ciencias Jurídicas
y Sociales**

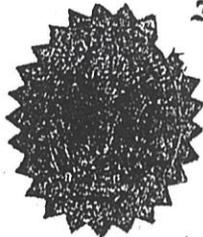
Por tanto:

le expide el presente Diploma que lo acredita como miembro de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

y le concede el derecho de gozar de los honores y preeminencias
debidos a su grado.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los treinta y un días del mes de octubre
del año de mil novecientos noventa y siete.

0015 - 04 - 98



[Handwritten signature]
Decano

[Handwritten signature]
Rector



[Handwritten signature]
Secretario de la Universidad



85 de 87

176

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
TRUENIA AUTOPROTEGIDA

Nº de Control 8811366
Fecha: 28 FEB. 1998

[Signature]
Ing. Rolando Grajeda Tobar
Jefe Depto. de Recurso y Estadística

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Impuesto del Timbre de q. 100.-
Impuesto 00.230 Caja 52
De fecha 26-06-98
Decreto 07-97
Ejemplar 16-06-98
[Signature]
Receptor



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE EDUCACION

Nº de Control 56613
Fecha: 16 FEB. 1998

[Signature]
Ing. Rolando Grajeda Tobar
Jefe Depto. de Recurso y Estadística

EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA REGISTRADO EN LA
CONTRALORIA DE CUENTAS CON EL No. 3663-29
Guatemala 06 de Julio de 1998



[Signature]

Secretario
XOSG ROMEO RIVERA ESPERON
Jefe Departamento Administrativo

[Handwritten mark]

La Universidad de San Carlos de Guatemala



Por cuanto:
El Señor

Otto Anibal Recinos Portillo

ha llenado los requisitos de ley para optar al título universitario de

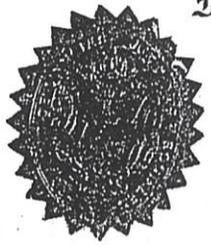
A h o g a d o

Por tanto:

le expide el presente Diploma que lo acredita como miembro de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
y lo autoriza para el ejercicio de la profesión correspondiente
con los honores y preeminencias debidos.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los treinta y un días del mes de octubre
del año de mil novecientos noventa y siete.

0015 - 04 - 98



[Handwritten signature]
Decano



[Handwritten signature]
Rector

[Handwritten signature]
Secretario de la Antoridad



196

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

8811366
28 FEB 1998

[Signature]
Mig. Rolando Gracida Tobar
Mtro. Director de Estadística

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

560122
16 FEB 1998

[Signature]
Mig. Rolando Gracida Tobar
Mtro. Director de Registro y Estadística

EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA REGISTRADO EN LA
CONTRALORIA DE CUENTAS CON EL No. 35611-29
Guatemala 06 de Julio de 1998



[Signature]
Licenciado
XOGE ROMEO SUAREZ ESTERDA
Jefe Departamento Administrativo

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Impuesto del Timbre Q. 100.-
Impresión 00746 Caja 52
De fecha 26-06-98
Decreto 37-98
Guatemala, 26-06-98
[Signature]
(Receptor)



134

La Universidad de San Carlos de Guatemala



Por cuanto:

El Señor

Otto Anibal Recinos Portillo

ha llenado los requisitos de ley para optar al título universitario de

Notario

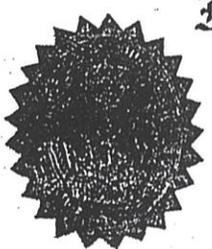
Por tanto:

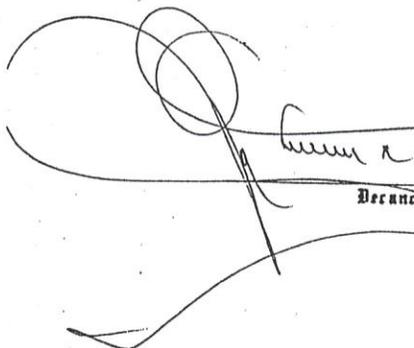
Le expide el presente Diploma que lo acredita como miembro de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

y lo autoriza para el ejercicio de la profesión correspondiente
con los honores y preeminencias debidos.

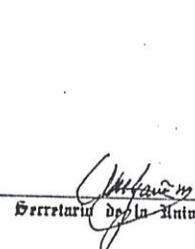
Dado en la ciudad de Guatemala, a los treinta y un días del mes de octubre
del año de mil novecientos noventa y siete.

0015 - 04 - 90




Decana




Secretario de la Universidad



77 de 87

196

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

8-8/1366
18 JUL 1998

[Signature]
Ing. Rolando Graleda Tobal
Int. División de Recintos y Estadística

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

56614
16 FEB 1998

[Signature]
X Ing. Rolando Graleda Tobal
Int. División de Recintos y Estadística

EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA REGISTRADO EN LA
CONTRALORIA DE CUENTAS CON EL No. 3562-129
Guatemala 06 de Julio de 1998

[Signature]
CONTRALORIA DE CUENTAS
GUATEMALA, G.

Licenciado
XINGE SOLLO MORA ESTERRO
Jefe Departamento Administrativo

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Impuesto del Timbre de Q. 100.-
Impresión 00 210 Cole 52
De Inca 11a-06-97
Decreto de 27-06-77
Guatemala, 16-06-98
RECEPTOR
DEPTO. DE ACTIVIDADES COMERCIALES
SUSPENSA, S.A.

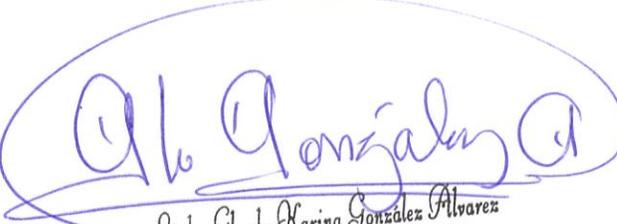
(**Razón de legalización de documentos**). En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, como notario, **DOY FE**: Que las ochenta y siete hojas de papel de fotocopia que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido reproducidas en mi presencia hoy en esta ciudad y concuerdan fiel y exactamente con los respectivos documentos originales, todos relacionados con Otto Aníbal Recinos Portillo, consistentes en: **1)** Constancia de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, extendida la Secretaría General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, que el licenciado Otto Aníbal Recinos Portillo, de conformidad con el Artículo siete, del Decreto número treinta y dos guion dos mil seis del Congreso de la República de Guatemala, participó en sesiones del Consejo Directivo del INACIF; **2)** Constancia extendida por el Secretario Ejecutivo de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, de que Otto Aníbal Recinos Portillo en su calidad de director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal, participó en reuniones de trabajo de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia y el Comité Directivo del Programa de Cooperación Delegada Unión Europea (UE) Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) "Prevención de la Violencia y el Delito contra mujeres, niñez y adolescencia", de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro; **3)** Diploma extendido por el Comité de Ética del Instituto de la Defensa Pública Penal, de fecha de julio de dos mil veintitrés, al defensor público Otto Aníbal Recinos Portillo, por la proyección humana y liderazgo en el Instituto de la Defensa Pública Penal, al poner su vocación de servicio y liderazgo en beneficio de los usuarios de escasos recursos económicos de la población guatemalteca, como por la ética y cumplimiento de los valores institucionales, durante más de veinticinco años de servicio; **4)** Título de Doctor en Derecho Constitucional, Universidad de San Carlos de Guatemala, veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, en su anverso y reverso; **5)** Portada y contraportada con los datos bibliográficos, presentación, introducción y el índice del libro "**Sistema de protección de Derechos Humanos**", que tiene un total de trescientas veintiocho páginas, reproduciendo de las páginas tres a la veintinueve, y la trescientos veintiséis, trescientos veintisiete y trescientos veintiocho finales; tercera edición, Guatemala, dos mil diecinueve, autor Otto Aníbal Recinos Portillo; **6)** Portada y datos de los integrantes, del Seminario Problemas de Soberanía, del Doctorado en Derecho Constitucional, Artículo académico "**La Deuda Externa**", Escuela de Estudios de Postgrado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, agosto dos mil dieciocho, páginas uno y de la dieciocho a la veintiuno; **7)** Portada del Seminario Crisis del Constitucionalismo en el Siglo XXI, del Doctorado en Derecho Constitucional, Artículo académico "**La garantía jurisdiccional de la Constitución e independencia judicial**", Escuela de Estudios de Postgrado, USAC, año dos mil diecisiete, páginas doscientos cincuenta y uno y de la doscientos setenta y uno a la doscientos setenta y tres; **8)** Portada del Seminario Sistemas de Gobierno, del Doctorado en Derecho Constitucional, Artículo académico "**El jefe de Estado**" Escuela de Estudios de Postgrado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, noviembre dos mil dieciséis, páginas nueve y de la veintiocho a la treinta y uno; **9)** Diploma de participación en el Congreso de Derecho Constitucional "Tendencias del Constitucionalismo en el Siglo XXI", extendido por la Corte de Constitucionalidad y el Instituto de Justicia Constitucional, el seis de septiembre de dos mil dieciséis; **10)** Título de maestro en Derecho Penal, por la



Glenda Marriela González Álvarez
 Pascada, Glenda Marriela González Álvarez
 ABOGADA Y NOTARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, en su anverso y reverso; **11)** Título de maestro en Derecho Constitucional, por la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, en su anverso y reverso; **12)** Diploma de asistencia a la conferencia denominada "Derecho Penal Económico", impartida por Borja Mapelli Caffarena, dirigida a defensores públicos del Instituto de la Defensa Pública Penal, tres de julio de dos mil catorce; **13)** Portada e información editorial de la Revista Del Defensor número trece (13) y el Artículo "La prisión provisional en Guatemala: una monstruosidad jurídica", páginas de la ciento cincuenta y dos a la ciento cincuenta y cinco y de la ciento setenta y dos a la ciento setenta y tres, octubre año dos mil diecinueve; **14)** Título de Magister en Derechos Humanos, de la Universidad Rafael Landívar, de fecha junio de dos mil doce, en su anverso y reverso; **15)** Diploma por la participación en el curso las "Reglas de Brasilia", sobre Seguridad Jurídica en Iberoamérica, que tuvo lugar del nueve de mayo al diecisiete de julio de dos mil once, con la colaboración de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Red de Escuelas Judiciales REFLEJAR, de fecha dos de agosto de dos mil once; **16)** Diploma de reconocimiento otorgado por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, por la publicación de la obra Sistema de Protección de Derechos Humanos, de fecha dos de junio de dos mil diez; **17)** Diploma de participación en el Cuarto (IV) Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas "Desafíos de las Defensorías Públicas en el Marco de aplicación de las "100" Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad", Guatemala, diecisiete y dieciocho de junio de dos mil diez; **18)** Constancia de fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve, firmada por el Director Ejecutivo y de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal, haciendo constar que Otto Aníbal Recinos Portillo, formó parte de la Comisión Interinstitucional de Combate a la Corrupción del Sector Justicia, del año dos mil dos al dos mil siete; **19)** Constancia extendida por la directora general del Instituto de la Defensa Pública Penal, de fecha mayo de dos mil nueve, que el licenciado Otto Aníbal Recinos Portillo, es defensor público de planta nivel III, parte del sistema de carrera institucional; **20)** Portada e información editorial de la Revista Del Defensor número 4 de fecha Guatemala, abril dos mil ocho y el Artículo "Comentarios a la Sentencia de la Corte IDH del Caso Fermín Ramírez" de las páginas veinticinco a la treinta y dos; **21)** Reconocimiento de fecha Guatemala, julio del año dos mil ocho, extendido por la directora general del Instituto de la Defensa Pública Penal, a Otto Aníbal Recinos Portillo por su abnegación y entrega durante diez años de servicio como servidor público; **22)** Certificado de participación en el curso "Litigio en el Sistema Interamericano para Defensores Públicos", Guatemala, octubre de dos mil siete; **23)** Diploma IV Congreso de Defensorías Públicas Oficiales del MERCOSUR, celebrado en Buenos Aires del nueve al once de mayo del año dos mil siete; **24)** Certificado por replicar como capacitador en el Programa de Capacitación a capacitadores y tutores en el tema de Análisis de Género en las Estrategias de Defensa, auspiciado por la Iniciativa para los Derechos de las Mujeres WLR diagonal USAID, Guatemala, noviembre de dos mil seis; **25)** Nota de agradecimiento por la participación como docente en los talleres de capacitación sobre el módulo "**Preparación y Desarrollo del Debate**, el uno de octubre de dos mil seis, extendido por el Secretario Ejecutivo de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, uno de octubre del año dos mil seis; **26)**

Diploma de participación como docente en el curso **Preparación y Desarrollo del Debate**, el ocho de septiembre de dos mil seis, extendido por la Consultora Nacional en Capacitación de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, con fecha Guatemala, cuatro de diciembre de dos mil seis; **27)** Diploma de participación como docente en el curso **“Ética Profesional para el Operador de Justicia”**, para la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, para operadores de justicia, Guatemala, junio de dos mil seis; **28)** Constancia de fecha siete de marzo de dos mil cinco, extendida por la secretaria de la Unidad de Formación y Capacitación del Instituto de la Defensa Pública Penal, con el visto bueno de la coordinadora UNIFOCADEP, hace constar que el licenciado Otto Aníbal Recinos Portillo impartió tutoría del curso **“Control de la Acusación”**, los días siete y ocho de marzo del año dos mil cinco; **29)** Portada e información editorial de la Revista Del Defensor, sin número y el Artículo académico **“La Tortura Policial”**, de las páginas uno a la trece, año dos mil cuatro; **30)** Diploma de participación en el **Seminario de Derecho Penal y Procesal Penal “Delincuencia Juvenil en Centroamérica”**, celebrado del diecinueve al veintiuno de julio de dos mil cuatro, Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial de Guatemala, El Consejo General del Poder Judicial de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), dieciocho horas de duración en Antigua Guatemala; **31)** Diploma de participación en el Seminario sobre la **“Sentencia Penal”**, celebrado en el Centro Iberoamericano de Formación de Antigua Guatemala, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Guatemala, ocho de agosto de dos mil uno; **32)** Diploma de Participación en el **“Curso de Derecho Penal Defensores Públicos”**, celebrado en el Centro Iberoamericano de Formación de Agencia Española de Cooperación Internacional, Antigua Guatemala, dos de agosto del año dos mil; **33)** Título de licenciado en ciencias jurídicas y sociales, por la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, en su anverso y reverso; **34)** Título de abogado, por la universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, en su anverso y reverso; **35)** Título de Notario, por la universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, en su anverso y reverso. **POR MÍ Y ANTE MI:**


Licda. Glenda Karina González Álvarez
ABOGADA Y NOTARIA



137
f

PLAN DE TRABAJO

DIRECCIÓN GENERAL 2024-2029

Postulante: Otto Aníbal Recinos Portillo

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto de la Defensa Pública Penal, es la institución que, en el Estado de Guatemala, brinda el servicio de defensa técnica a favor de personas de escasos recursos económicos que son señalados de cometer un delito o falta. De la actividad desarrollada por el Instituto depende que el Estado cumpla con la obligación de garantizar el derecho humano de defensa, establecido en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por medio del artículo 46 del texto constitucional, también debe cumplir con la garantía de defensa establecida en el artículo 8 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Para garantizar el derecho de defensa, el Instituto de la Defensa Pública Penal, debe facilitar el acceso del servicio a toda la población guatemalteca. El servicio debe ser efectivo y eficaz, para que los derechos de los imputados sean debidamente resguardados y no se cometan arbitrariedades en su contra. Es decir, se deben garantizar principios constitucionales fundamentales como el principio de legalidad penal, la presunción de inocencia, de proporcionalidad y racionalidad al sancionar, como todas las demás garantías que conforman el debido proceso.

Actualmente existen debilidades que el Instituto debe enfrentar y superar. No se tiene presencia en los 340 municipios del país. Esta situación provoca que los jueces de paz de muchos municipios, dado que actualmente solo se presta el servicio en 141, no juzguen delitos menos graves, lo que ocasiona que las reformas del Decreto 7-2011 no sean totalmente efectivas. La ampliación del servicio a toda la República, contribuirá a disminuir la mora judicial y a facilitar a la población el acceso a la justicia en sus propios municipios.

Otra de las debilidades, es la necesidad de fortalecer las sedes y coordinaciones con que se cuenta actualmente con defensores y asistentes jurídicos. Esta situación se profundizó con las acciones realizadas por el Organismo Judicial, que son correctas, como lo fue crear los jueces unipersonales de sentencia (se multiplicaron por tres los jueces de sentencia) y los



juzgados pluripersonales de primera instancia (se multiplicaron por dos). Además de la creación de los juzgados y tribunales de femicidio y de adolescentes en conflicto con la Ley penal en gran parte del país. Esas medidas, dejaron un desequilibrio en la defensa pública en cuanto a los defensores que se necesitan para cubrir todos los órganos jurisdiccionales. El fortalecimiento de las sedes y coordinaciones es necesario para que los defensores tengan una carga de trabajo manejable, para que puedan cubrir todas las audiencias en los órganos jurisdiccionales y para que no disminuya la efectividad de la defensa técnica. Por otra parte, se debe contratar regionalmente investigadores (analistas de información), psicólogos y trabajadores sociales, que contribuyan al aporte de medios de investigación para sustentar los casos ante los tribunales.

Se debe aumentar la cooperación internacional, para que contribuya en el equipamiento de las sedes y coordinaciones existentes, por medio de convenios con las embajadas y agencias internacionales acreditadas en el país. La formación y capacitación del personal debe ser constante, por lo que es importante que los defensores conozcan las nuevas prácticas procesales que surjan en otros sistemas judiciales del Continente Americano, lo que se puede lograr con convenios de capacitación con defensorías que forman parte de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), para brindar capacitación conjunta aprovechando las nuevas tecnologías de la comunicación, por medio de conferencias y talleres virtuales.

Se debe crear un curso especializado en la Unidad de Formación y Capacitación del Defensor Público, dirigido a la formación de defensores públicos interamericanos (DPI), con un mínimo de cien horas de trabajo efectivo, como requisito previo para ser nombrado defensor interamericano. Esto debido que las capacitaciones de la AIDEF inician con el nombramiento como defensor interamericano y simultáneamente se da la asignación de casos, lo que constituye un inconveniente para tener un buen desempeño en la tramitación de casos internacionales.

Es importante incentivar al defensor público de carrera, mediante la activación del sistema de ascensos a los niveles II y III, con fundamento en el buen desempeño, la ética y responsabilidad con que desarrollan su trabajo. Pero también se debe crear el sistema de



carrera del Asistente de Defensor Público y la carrera administrativa, para incentivar al personal a mejorar sus capacidades y el desempeño.

Por último, se debe diseñar un plan estratégico de trabajo por cada área de trabajo especializado que tiene a su cargo el Instituto de la Defensa Pública Penal, para establecer los retos, la misión y visión, como objetivos y metas, en la defensa de adultos, defensa de adolescentes en conflicto con la ley penal, defensa de mujeres con enfoque de género, defensa de migrantes y de la fase de impugnación.

2. OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL.

- **Garantizar** el servicio público de defensa penal a toda la población de escasos recursos económicos en los 340 municipios de Guatemala, con defensores altamente capacitados, que tengan a su cargo un número de expedientes o casos manejables y cuenten con el apoyo necesario para sustentar las estrategias de defensa ante los juzgados, tribunales y Cortes del país.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- **Ampliar** el servicio de defensa técnica en los 340 municipios de Guatemala, facilitando el acceso a la justicia de toda la población de escasos recursos y facilitar la ampliación de competencia de los jueces de paz de parte de la Corte Suprema de Justicia.
- **Fortalecer** las sedes y coordinaciones existentes con el personal necesario, para que cada defensor tenga un número de casos manejables, que facilite un servicio de defensa efectivo, oportuno y eficaz y se pueda cubrir las audiencias en todos los órganos jurisdiccionales.
- **Incrementar la oferta** de formación y capacitación para los defensores públicos, que les permita conocer las prácticas procesales de otros países del continente americano, que puedan llevar a la práctica en sus diseños de defensa.
- **Aumentar** el número de cooperantes, nacionales e internacionales, para recibir un mayor apoyo que permita equipar las sedes de ampliación del servicio y recibir apoyo en otras áreas de la Institución.

140
A

- **Implementar** en la Unidad de Formación y Capacitación un curso con no menos de cien horas de actividad académica, con tareas teóricas y prácticas, para la preformación de defensores interamericanos, que les permita a partir de su nombramiento oficial realizar una defensa efectiva de los casos internacionales que se les asigne.
- **Reactivar** el sistema de ascensos de la carrera del defensor público de planta, hacia los niveles II y III, para fortalecer el sistema interno de carrera del defensor público y elevar el nivel de motivación de los defensores públicos de planta.
- **Crear el sistema de carrera del Asistente de Defensor Público y del personal administrativo**, para dar incentivos al personal en cuanto a ascensos y establecer los procedimientos de evaluación del desempeño.
- **Fortalecimiento técnico jurídico.** Se debe contar con un plan de trabajo estratégico para cada área o especialidad de defensa técnica que desarrolla el Instituto. Esto permitirá un plan de acción en cada área de trabajo, por ejemplo, con la defensa de adultos, de adolescentes en conflicto con la ley penal, defensa de mujeres con enfoque de género, ejecución penal, etc.

3. ACCIONES A IMPLEMENTAR

3.1 Gestionar ante el Congreso de la República, un presupuesto adecuado a las necesidades del Instituto de la Defensa Pública Penal, que permita a la Institución cubrir además del funcionamiento y las obligaciones del grupo cero, las metas ampliación del servicio, fortalecimiento de las sedes y coordinaciones existentes, apoyo a la actividad de defensa, equipamiento y capacitación del personal.

Autoridad responsable: El director general debe llevar a cabo esta labor en el Ministerio de Finanzas Públicas y en el Congreso de la República, mediante acciones oportunas y efectivas. Es importante hacer comprender a los señores diputados (as) que un mayor presupuesto para el Instituto de la Defensa Pública Penal, impacta en el fortalecimiento de todo el sistema de justicia penal en el país, con lo cual se beneficiaría a la población de los municipios al facilitarles el acceso a la justicia, bajaría la mora judicial y se contribuiría con la democracia. El defensor público es un agente democrático, porque hace valer los derechos y garantías fundamentales relacionadas con la libertad y la justicia. Cuando en un país hay menos o más

democracia, esto se refleja en el proceso penal. El proceso penal de un país es el espejo de la democracia o de la falta de democracia.

De no obtener el presupuesto necesario para ampliar el servicio a nivel nacional, la ampliación debe ser gradual, conforme las posibilidades presupuestarias lo permita, año con año, hasta alcanzar el objetivo. Ante este escenario, debe existir una política de austeridad en otras áreas, para poder disponer de los recursos existentes para la ampliación del servicio. Para solucionar el problema de las sedes físicas que se necesitan para ampliar el servicio en los municipios, se contratará abogados particulares, por el renglón 183, para tramitar los casos de la defensa pública, complementado con un adecuado servicio de supervisión para que se cumpla con el principio de gratuidad.

Línea del tiempo para alcanzar el objetivo: De obtener los recursos necesarios en el presupuesto para el año fiscal 2025, se puede cumplir este objetivo para ese ejercicio fiscal. De no obtenerse los recursos necesarios, mediante acciones de austeridad en otras áreas de la administración y contando con algún incremento en los presupuestos futuros, el objetivo se puede cumplir para el ejercicio fiscal del año 2027.

3.2 Fortalecer las sedes y coordinaciones.

Es de vital importancia el fortalecimiento de las sedes y coordinaciones municipales y departamentales ya existentes, así como de las coordinaciones especializadas que están ubicadas en la ciudad capital. Se debe hacer un estudio de la carga de trabajo que tiene cada defensor en las distintas coordinaciones y el número de audiencias que cubren, para disminuir el número de expedientes en las mesas donde la carga de trabajo sea excesiva. Esto solamente se puede lograr incrementando el número de defensores y asistentes de defensor en esas coordinaciones. La finalidad es lograr que cada defensor tenga a su cargo un número de expedientes que pueda gestionar eficientemente. Aquellas coordinaciones de la ciudad capital que tengan un número de expedientes muy bajo, pueden reforzar las coordinaciones que tengan mayor carga de trabajo, haciendo los traslados de personal que permita la situación. Una vez hecho el estudio para determinar la distribución de personal entre las distintas sedes y

142


coordinaciones, el exceso de carga de trabajo que todavía persista, solamente se podrá revertir haciendo la inversión que se necesite y en la medida que el presupuesto lo permita. En igual sentido, debe evaluarse qué sedes y coordinaciones tienen problemas para cubrir sus audiencias y apoyarlas con personal.

Esta tarea de equilibrar la carga de trabajo y contratar personal para fortalecer las distintas sedes y coordinaciones a nivel nacional, será un trabajo constante, dado que las decisiones de la Corte Suprema de Justicia así lo exigen. Cada vez que se abren nuevos juzgados, se incrementa el número de jueces o se implementan o amplíen programas especializados como el MAINA, MAIMI, MAIJU, aumenta la carga de trabajo. De manera que el trabajo entre los juzgados y el Ministerio Público debe estar debidamente coordinado, lo que conlleva contratar más personal con cada avance que el sistema de justicia hace para facilitar el acceso a la misma de la población y grupos vulnerables.

Autoridad responsable. Dirección General que debe gestionar los recursos necesarios. La División de Coordinaciones Técnico Profesionales, debe hacer el estudio general y analizar la distribución de personal que debe hacerse entre las distintas unidades y la División Ejecutiva y de Recursos Humanos, mediante la contratación de personal idóneo.

Línea del tiempo para alcanzar el objetivo. Este objetivo puede ser alcanzado en el año 2026. Para el año 2025 se puede apoyar lo suficiente a las sedes con la distribución de personal y algunas contrataciones, tarea que puede ser completada en 2026. Sin embargo, cada año debe hacerse el estudio respectivo para evitar los desequilibrios en la carga de trabajo.

3.3 Convenios con otras defensorías públicas o con la propia Asociación Interamericana de Defensorías Públicas, AIDEF.

Para un defensor es importante conocer los avances en buenas prácticas procesales que surgen en otros países. Existe mucha experiencia y conocimientos que pueden ser compartidos entre defensorías públicas interamericanas, sin necesidad de hacer grandes gastos, porque actualmente es posible capacitador en forma virtual. Las capacitaciones deben diversificarse y contar con un catálogo de cursos

143
A

internacionales, como algo adicional al programa de formación y capacitación de UNIFOCADEP.

Autoridad responsable. Dirección General para generar contactos y celebrar convenios. También debe participar activamente la Unidad de Formación y Capacitación del Defensor Público, UNIFOCADEP.

Línea del tiempo para alcanzar el objetivo. A finales de 2024 se pueden celebrar convenios con algunas defensorías públicas, para programar cursos para el año 2025. Pero durante todo el periodo 2024-2029, se debe renovar o celebrar convenios con las defensorías más importantes para que esta actividad de capacitación internacional se vuelva cotidiana.

3.4 Captación de cooperación nacional e internacional.

Guatemala cuenta con cooperantes importantes como USAID, Cooperación Europea y Española y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales, entre otros. Pero es factible ampliar el número de cooperantes, recurriendo a embajadas y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, que pueden aportar al Instituto cooperación en varias áreas: capacitación, equipamiento de oficinas y nuevas tecnologías. Para el Instituto de la Defensa Pública Penal, esta clase de ayuda es importante, dado que se invierte un alto porcentaje del presupuesto en funcionamiento y contrataciones, porque el recurso más valioso que tiene la Institución son las personas: principalmente defensores y asistentes de defensor.

Autoridad responsable. Dirección General y la Unidad de Cooperación Internacional.

Línea del tiempo para alcanzar el objetivo. El incremento de cooperantes se debe lograr en el año 2025; pero las acciones deben ser constantes a lo largo de todo el periodo 2024-2029.

3.5 Curso propedéutico para defensores interamericanos.

Es necesario diseñar un curso que prepare a los futuros defensores interamericanos. La jurisprudencia y la doctrina que se ha generado en la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es tan amplia, que los defensores

públicos que son nombrados como defensores interamericanos deben llevar una base sólida. Esto porque desde el inicio de su nombramiento se les asigna casos y esto conlleva una gran responsabilidad. Los ojos del continente americano están en cada caso que tramitan, tanto ante la CIDH como ante la Corte IDH. El director general solamente debe proponer a quienes voluntariamente cursen este curso propedéutico y se destaquen en el mismo. Además de su desempeño como defensores públicos para tener derecho a ingresar al curso. Será un curso muy exigente, con no menos de cien horas de actividad teórica y práctica.

Autoridad responsable. Director General y la Unidad de Formación y Capacitación, UNIFOCADEP. Se debe contar con el apoyo de los defensores interamericanos del Instituto y de otras defensorías públicas del Continente.

Línea del tiempo para alcanzar el objetivo. El curso debe ser diseñado e implementado en el año 2025. El curso debe implementarse un año antes de la formación de una nueva cohorte y las propuestas serán de los defensores más destacados. La AIDEF nombra nuevos defensores cada tres años.

3.6 Promover los ascensos de los defensores públicos de carrera.

El incentivo más importante con que cuenta el sistema de carrera del Instituto de la Defensa Pública Penal, son los ascensos a la escala II y III. Un defensor público de carrera ingresa al nivel I. Cada nivel tiene un incentivo económico. La estabilidad laboral, la promoción a puestos administrativos relacionados con la actividad técnica jurídica y a los niveles II y III, son las características principales del sistema de carrera, por lo que es preciso reactivar el sistema de ascensos. Los defensores de carrera son el activo humano más importante con que cuenta el Instituto, para brindar el servicio de defensa técnica a la población guatemalteca de escasos recursos, por lo que es necesario cumplir con las obligaciones del sistema de carrera.

Autoridad responsable. El director general y la Coordinación de sistema de Carrera, del Instituto de la Defensa Pública Penal.

Línea del tiempo para alcanzar el objetivo. Las evaluaciones del desempeño del año 2024 y el tiempo de servicio, permitirán hacer las primeras promociones a mediados del año 2025.



3.7 Diseño de la carrera del Asistente de Defensor Público y personal administrativo.

Se debe diseñar el sistema de carrera del asistente de defensor público y del personal administrativo para motivar al personal, darle sentido de pertenencia con el Instituto, diseñar las capacitaciones, regular los ascensos, la permanencia y el egreso.

Autoridad responsable. Dirección General y la Coordinación de Carrera Institucional. Para el efecto y para legitimar el proceso, la Coordinación de Carrera Institucional, debe realizar el proceso de creación de la carrera con la participación de personal que represente los intereses de los asistentes de defensor público y personal administrativo.

Línea del tiempo para el cumplimiento del objetivo. A mediados del año 2025, se empezará el proceso de creación del sistema de carrera de las dos áreas mencionadas.

3.8 Fortalecimiento Técnico Jurídico.

La División de Coordinaciones Técnico Profesionales, con la participación de cada coordinación especializada, deberá diseñar un plan estratégico en las áreas especializadas en que se presta el servicio técnico, esto porque no es lo mismo prestar la defensa técnica para adultos, como para adolescentes en conflicto con la ley penal o para mujeres con enfoque de género. Este plan estratégico de cada servicio especializado debe tener los objetivos, la visión y misión del área especializada, las acciones y metas a cumplir. Esto permitirá que los defensores y demás personal que presta servicios en estas áreas, tengan claridad de cómo se debe prestar el servicio, de los principios y objetivos básicos a implementar.

Autoridad responsable. La Dirección General, con la participación de la División de Coordinaciones Técnico Profesionales.

Línea del tiempo para la prestación del servicio. En el año 2025 debe elaborarse los planes estratégicos por área de servicio especializado e implementarse a partir del año 2026.

146


4. CONCLUSIONES.

1. Es fundamental brindar el servicio de defensa pública a todo el país, para facilitar el acceso a la justicia de la población guatemalteca, haciendo efectivo el debido proceso como un derecho constitucional.
2. Deben fortalecerse las sedes y coordinaciones, para brindar un apoyo efectivo al sistema de justicia penal en general y resguardar de manera efectiva los derechos de los usuarios del Instituto en general y sin discriminación.
3. Debe fortalecerse y motivarse al recurso humano institucional, por medio de los sistemas de carrera que den certeza al personal acerca del ingreso, permanencia y terminación de su relación laboral con el Instituto, como oportunidades de capacitación, ascenso y otros incentivos.
4. El Instituto de la Defensa Pública Penal, debe apoyarse en la cooperación nacional e internacional, para alcanzar sus objetivos y metas en la prestación del servicio.
5. La capacitación del personal debe ser constante y se debe incrementar la oferta de cursos, con un enfoque de inclusión a los asistentes de defensor público y personal administrativo, para brindar un mejor servicio a la población guatemalteca. Se debe conocer las experiencias de buenas prácticas de otras defensorías del Continente.
6. Se debe planificar la prestación del servicio de manera separada, con planes estratégicos específicos según cada área especializada de prestación de servicio, tomando en las diferencias que existen en la prestación de la defensa técnica jurídica en cada una de las especialidades que atiende el Instituto de la Defensa Pública Penal.
7. Es importante capacitar a los futuros candidatos a defensores públicos interamericanos, para que estén en condiciones de prestar un servicio de defensa efectivo ante la CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) y la Corte IDH (Corte Interamericana de Derechos Humanos), en resguardo de los derechos humanos.

147
P

Resumen curriculum vitae Otto Aníbal Recinos Portillo

Doctor en Derecho Constitucional. **Graduado.** USAC. Año 2021.

Maestro en Derecho Penal. **Graduado.** USAC. Año 2015.

Maestro en Derecho Constitucional. **Graduado.** USAC. Año 2015.

Magister en Derechos Humanos. **Graduado.** Rafael Landivar. Año 2012.

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. USAC. Año 1997.

Defensor Público de Planta., por oposición y mérito, Instituto de la Defensa Pública Penal. IDPP. Desde el año 13 de julio de 1998.

Defensor Público de Carrera, Nivel III, Instituto de la Defensa Pública Penal. IDPP. Desde el año 2009.

Defensor Público de Planta de Chimaltenango. Año 1998.

Defensor Público de Planta de Sacatepéquez, años 1999 y 2000.

Defensor Público de Planta, Ciudad de Guatemala. Años 2003 al 2005.

Director Ejecutivo y de Recursos Humanos. IDPP. Año 2019 a la fecha.

Supervisor General, IDPP. Fechas: 06/11/2016 al 01/08/2017.

Supervisor IDPP. Fechas: 16/03/2000 a 30/06/2002 y 16/09/2008 al 31/07/2015.

Docente capacitador, UNIFOCADEP, IDPP. 2005-2008.

Jefe de la Unidad de Pago y Cobro Administrativo. IDPP. 01/07/2003 al 01/01/2003.

Temas de conferencias dictadas: 1. Control de la Acusación. 2. Preparación y Desarrollo del Debate. 3. Ética Profesional para el Operador de Justicia. 5. Incorporación del análisis de género en las estrategias de defensa.

Autor del Libro **“Sistema de Protección de Derechos Humanos.** 3ª. Edición, 328 páginas. Auspiciado por el Instituto de la Defensa Pública Penal. Guatemala, octubre de 2019.



Artículos académicos: 1. **La Tortura Policial**, Revista, El Defensor 2. 2. **Comentarios a la sentencia de la Corte IDH en el caso Fermín Ramírez**. Revista Del Defensor 4. 3. **La prisión provisional en Guatemala: una monstruosidad jurídica**, Revista Del Defensor 13. 4. **Jefe de Estado**. Seminario “Sistemas de Gobierno”, Escuela de Postgrado, USAC. 5. **La garantía jurisdiccional de la Constitución e independencia judicial**, Seminario Crisis del Constitucionalismo en el Siglo XXI, Escuela de Postgrado, USAC. 6. **La deuda externa**, Seminario Problemas de Soberanía, Escuela de Postgrado, Universidad de San Carlos de Guatemala, USAC.

Becado por el Programa Unión Europea y Programa de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. 2006-2007.

Participación en reuniones de trabajo en representación del Instituto de la Defensa Pública Penal, en la Instancia de Coordinación para la Modernización del Sector Justicia y en el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, INACIF.

Tercer lugar, premio a la excelencia, mejor defensor del Instituto de la Defensa Pública Penal. Año 2004.

Miembro de la Comisión Interinstitucional de Combate a la Corrupción del Sector Justicia, del año 2002 al 2007.